TOMO LXV — Montevideo, Lunes 21 de Noviembre de 1921 — Núm. 4709

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley relativo al descuento de montepío de los militares retirados.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Honorable Asamblea General: La ley de 23 de Septiembre del corriente año favorece de una manera especial a las pensionistas de aquellos militares retirados o que se retiren con arreglo a la ley de 1.o de Febrero de 1919, estableciendo que las pensiones correspondientes se liquidarán sobre el sueldo de retiro cuando fuere superior al de "Disponibilidad".

Por el adjunto proyecto de ley, que someto a la consideración ilustrada de V. H., se complementa la ley citada, dando plena satisfacción a la justicia y a la sana lógica jurídica, por cuanto es conforme a los principios que rige el régimen de las pensiones que los descuentos de montepíos se hagan sobre la base de sueldo que en vida percibía el causante y que debe servir para calcular el monto de la pensión.

Por otra parte, ningún militar retirado o que se retire con sujeción a la ley 1.o de Febrero de 1919 tendrá reparos de orden moral para contribuir con un aumento de montepíos a asegurar una base más amplia para el cálculo de las pensiones que legalmente se les acuerda a su familia con sujeción a la ley de 23 de Septiembre de 1919.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El descuento de montepío de los militares retirados o que se retiren con arreglo a la ley 1.o de Febrero de 1919 con más de treinta años de servicios se efectuará sobre el sueldo de retiro, es decir, incluyendo las cantidades que percibían por concepto de bonificaciones.

Art. 2.o El descuento de montepío a que se refiere el artículo anterior se hará desde el 23 de Septiembre de 1921, debiendo las pensionistas favorecidas por la ley de esa fecha reintegrar lo que hayan quedado adeudando los causantes de las pensiones correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — General S. BUQUET.

Decreto. Reglaméntase la recepción de asuntos urgentes por las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Visto: Que algunos oficiales dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, por razones de organización de trabajo, tienen establecidos horarios especiales para la recepción de asuntos;

Considerando: Que dada la índole de los servicios militares, los asuntos relacionados con los mismos revisten en ciertos casos el carácter imperativo de urgente; por lo que se hace necesaria su recepción inmediata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, siempre que reciban un asunto en cuya cubierta la oficina remitente haya puesto la palabra "Urgente", lo recibirán de inmediato, aun cuando sea entregado fuera del horario establecido para la recepción de asuntos o del fijado por la Presidencia de la República para funcionamiento de las oficinas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 3 el capitán don Ramón Vargas.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 3 el capitán don Ramón Vargas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Anastasia Fuentes, viuda del extinto teniente graduado Eduviges Britos— Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

2—Houlder, Brothers y Cía.—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Axpe Mendi".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

3—Manuel T. Visaires, telegrafista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita diez días de licencia.— Concedida, devuélvase.

4—Ministerio del Interior—Comunica el nombramiento de comisario de la 8.a sección de Tacuarembó del mayor Silverio Silveira.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—José María Goncalvez—Solicita certificación de servicios.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Batallón de Infantería número 20 —Solicita premio de constancia para el soldado Juan Pedro Vázquez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Ramona R. de Carabajal, pensionista militar—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de 2.000 kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Almirante Caperton".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

9—Capitanía General de Puertos— Solicita se le provea de 7.000 kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

10—Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Furst Bulow".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

11—Dorner y Bernit—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Furst Bulow".—Expídase el certificado que se solicita.

12—Luisa Martínez, hija del extinto teniente Carlos Martínez—Solicita traspaso de pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

13—Juana Salvatella, viuda del coronel graduado Maximiliano Durán—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

14—Mauricio Suárez, teniente coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Zanoniani Hermanos—Solicitan reconsideración de la resolución recaída en el expediente de suministro de leña a la Sanidad Militar.—Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

16—Carolina C. de Uriarte—Solicita

traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

17—Vicente Ortiz, ex sargento—Solicita liquidación de diferencias de sueldos. —Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

18—Silverio Silveira, mayor retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Jenaro González, teniente coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Contaduría General de la Nación —Devuelve una cuenta de los señores Storace y Cía. a fin de que sea imputada al rubro "Eventuales".—Informe la Intendencia General del Ejército.

21—Orden de pago por $ 500.00 a favor de Construcciones Militares.

22—Orden de pago por $ 26.20 a favor de la Escuela de Tiro.

23—Orden de pago por $ 40.40 a favor del Arsenal de Guerra.

24—Orden de pago por $ 17.20 a favor de Construcciones Militares.

25—Orden de pago por $ 250.00 a favor del Estado Mayor del Ejército.

26—Orden de pago por $ 140.000.00 a favor de la Caja de Pensiones Militares.

27—Orden de pago por $ 916.00 a favor de Peña Hnos.

28—Orden de pago por $ 5.000.00 a favor de Construcciones Militares.

29—Orden de pago por $ 10.000.00 a favor de Construcciones Militares.

30—Orden de pago por $ 133.00 a favor de la Jefatura de Montevideo.

31—Orden de pago por $ 84.45 a favor de Construcciones Militares.

32—Orden de pago por $ 40.50 a favor de Construcciones Militares.

33—Orden de pago por $ 625.00 a favor de la Intendencia del Ejército.

34—Orden de pago por $ 144.50 a favor de la Intendencia General del Ejército.

35—Orden de pago por $ 214.63 a favor de la Intendencia General del Ejército.

36—Orden de pago por $ 1.524.35 a favor de la Intendencia General del Ejército.

37—Orden de pago por $ 1.889.55 a favor de la Intendencia General del Ejército.

38—Orden de pago por $ 72.90 a favor de la Inspección de Remonta.

39—Orden de pago por $ 2.069.52 a favor de la Intendencia General del Ejército.

40—Orden de pago por $ 2.957.56 a favor de la Intendencia General del Ejército.

41—Orden de pago por $ 7.500.00 a favor de la Intendencia General del Ejército.

42—Orden de pago por $ 3.264.25 a favor de la Intendencia General del Ejército.

43—Orden de pago por $ 156.00 a favor del Estado Mayor del Ejército.

44—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de suministros efectuados durante el ejercicio 1920-21.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

45—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 3 cajones de cartuchos.—Concedido.

46—Pío Mendioros — Presenta el justificativo de apoderado de la menor Juana Franco, a fin de que le sean liquidados sus haberes. — Corresponde que la interesada presente garantía suficiente contra posibles reclamaciones de otros herederos.

47—Banco Hipotecario del Uruguay—Avisa que el 30 del corriente mes se debe abonar $ 2.599.11, 4.a cuota de la hipoteca T, 416. — Informe la Contaduría General de la Nación.

48—Venancio Mancebo, coronel — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

49—Federico C. Sosa — Solicita liquidación de pensiones que se le adeudan. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

50—María Darausez, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

51—Magdalena Pacheco, viuda del coronel Aguirre Zabala — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

52—Leopoldina Llane, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

53—Batallón de Infantería número 8 —Solicita ingreso a la Escuela Naval del soldado Mario Travieso. — Pase a la Dirección de la Armada.

54—Julia Mirazo — Solicita cédula y pensión en su carácter de viuda del extinto coronel Jorge Medina. — Informe la Contaduría General de la Nación.

55—González y Sioli — Presentan cuentas por pasajes de los mayores Vázquez y Lafone Gómez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

56—Jorge Gau — Solicita permiso para remitir a Estación Suárez 2 kilos 300 gramos de dinamita. — Concedido.

1—Liquidación número 12712, por pesos 1.160.96, a favor de la menor Ramona Pascual.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a San Carlos 10 cuñetes de pólvora de cantera y 2 cajones de gelignita.—Vista a los interesados.

3—Eugenio Roldán, teniente coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Justo Alaniz.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Sanidad Militar—Remite copia del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma el día 28 de Octubre próximo pasado.—Archívese.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del soldado Julián Núñez. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del capitán Elidio Mirazo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia al ex sargento Zandalio de Castro.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Arsenal de Guerra—Solicita la devolución de dos cuñetes en que fué acondicionada la pólvora para salvas entregada al R. O. U. "Uruguay".—Informe la Dirección de la Armada.

10—Sanidad Militar—Comunica que se ha formado una Comisión para levantar el inventario cuantitativo y estimativo de todos los bienes de la misma y solicita la intervención de la Inspección General de Hacienda.—Pase a la Inspección General de Hacienda.

11—Angela de León, viuda del mayor Juan J. Díaz—Solicita cédula y pensión. —Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Batallón de Zapadores número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Eloíso Porto—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del teniente de navío Carlos Bozzano.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Ramón Olivera, ex soldado—Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestro Consulado en Nápoles comunicando el fallecimiento del jefe de máquinas del R. O. U. "Montevideo" Antonio Scarpati. —Archívese.

16—M. Real de Azúa—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Kanagawa Maru".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

17—M. Real de Azúa—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Kanagawa Maru".—Expídase el certificado que se solicita.

18—Margarita C. y Rosa B. Olivencia, hijas del extinto teniente coronel Ricardo Olivencia—Solicitan acrecimiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Valentina Aramburú, viuda del mayor Fermín Freire — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Liquidación número 12714, por $ 29.50, a favor de la pensionista María Hulda Pizar. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

21—Liquidación número 12707, por $ 43.50, a favor de la señora Ramona Mercedes Pereyra de Casao. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Domingo A. Pereira, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Antecedentes relacionados con el pasavante provisorio expedido a favor del lanchón a vela "Neptuno". — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

24—V. Castilla, apoderado de Luisa Gomila — Se presenta asumiendo nuevamente su personería. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—General Dufrechou — Remite antecedentes relacionados con tiendas de campaña para el Ejército. — Acúsese recibo y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Contaduría General de la Nación —Solicita se le remita el original de la resolución que le fué transcripta por nota número 3641. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

27—Contaduría General de la Nación —Solicita se le remita el original de la resolución que le fué transcripta por nota número 3640. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Contaduría del Ministerio pasan varias cuentas de los Almacenes por valor de $ 69.80.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que devuelva la garantía solicitada por los señores Acosta y Lara y Guerra.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Hidrografía solicitando el pago del personal ocupado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro, $ 100.10.

—A informe de la Contaduría pasa la nota del Banco de Seguros pidiendo el pago de $ 29.12, importe de la prima de seguro del personal que trabaja en la escuela de la cuchilla de Palermo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuestao por el mes de la fecha de la Dirección de Arquitectura y de la Dirección de Hidrografía.

—A la Inspección General de Saneamiento vuelve la nota de la misma para que adjunte las cuentas correspondientes

por fletes del Ferrocarril Midland y del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría del Ministerio pasan los antecedentes relativos al pago de los sueldos del Director y sobrestante del edificio para la escuela que se construye en el Solar de Artigas (República del Paraguay).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 19 de Noviembre de 1921

Trámite—Una causa criminal por el delito de infanticidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 19—Trámite—Presa de País Angela, sucesión. Falsón de los Campos con Vicente Pérez, queja en autos interpuestos por Mairets de Estevan Isabel.

Interlocutorias — Seré Jorge con Rovira Urioste. Suc. Roberto Ancizar. Weill y Cía. con Antonio Bellini. Suc. Bartolo Arballo. Ramón Pinto Hnos. Adriano con Antonio Monteiro de Castro Portugal.

Definitiva—Una en causa criminal por delito de homicidio.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Exhorto del Juzgado L. Departamental de Soriano número 4355. Municipalidad de la Capital con José A. Lapido, cobro de pesos. Mendechesky Julio, ciudadanía. Pagliaro Pascual, ídem. Franchi José, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro Civil. Alonso José, ciudadanía. Peldranzini Cristóbal con Domingo Lena, desalojo. Borges Romeo con Anselmo Rodríguez, ejecución de hipoteca. Del Horno Visitación con Amara P. da Silveira, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó número 3364. Basalo Carolina con Jerónimo Lafitte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lorenzo Salvo con Soto y Jaunsolo. Pérez Vázquez Ofelia con Jerónimo Miguel Viera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Nallin Jorge, ciudadanía. Ponce María Luisa con Donato Frasca, divorcio. Bartolomeo Carmen con Francisco López, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Romeo Garay y Viera con Manuel Flandiño, cobro de pesos. Roca de Revello Teresa, incapacidad. Dieux Julio O. con Juan D. Hower, nulidad de documentos.

Interlocutoria—Pérez Desideria, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Definitivas—Cassiniga Alberto con Miguel Torrens, cesación de comodato. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 19—Trámite—Albano Luisa con Vicente Sartoratti, divorcio unilateral, cuatro providencias. Aldame Casimiro, ciudadanía. Omazzi Angel, ciudadanía. Bentoso Mariño Manuel, ciudadanía. González Manuel, ciudadanía. Pose de Castro Manuel, ciudadanía. Tiscornia Antonio, ciudadanía. Chao Raymundo, ciudadanía. Días Bolón Manuel, ciudadanía. Fabricio José, ciudadanía. Silva Laureano, ciudadanía. Tissi de Romano con Manuel Romano, divorcio. Gómez Luis, ciudadanía. Firos Nicolás, ciudadanía. Montes Angel, ciudadanía. Gor José Félix, ciudadanía. Aguirreazabala Raimundo, ciudadanía. López Francisco, ciudadanía. Pereira Díaz Pedro, ciudadanía. Danzi Salvador, ciudadanía. Hosman Augusto, ciudadanía. Zezza Augusto con Félix Benause, daños y perjuicios. Branda Leocadia con Mario Natalio Matonte, divorcio. Gordillo Díaz Doroteo con Ramón J. Reyes, cobro de pesos. Alemán de Varela María A. con Horacio Varela, divorcio. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Grisostomi Elena con Herberto Cecil Bishop, divorcio. Penadés Rosita con José Baido, divorcio. Exhorto número 4249 del Juzgado L. Departamental de Soriano. Idiondo Enrique con Tiburcio Etchevarría. Iglesias Angel con Ana Díaz, divorcio. Pérez Gregorio, sucesión. Nin Enrique, auxiliatoria. Medina María Esther con Fortunato Quirolo, disminución de alquiler. Babío José con Alberto Boza, desalojo. Paredes Indalecio Bernardino y Natividad Magallanes, matrimonio in extremis. Mauro Acosta y Rosita Fernández, solicitan la inscripción de su hijo Alberto. Parry Angelina con Enrique Lastra, divorcio unilateral. Lazo y Alonso Angeles con Justo Fernández Alcainer, divorcio unilateral. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Emilio Crocci y Juan Irastorza, reconocimiento de firma. Ferrolla Federico con Anita Fornacciari, cobro de pesos. Ruiz y Nadal con Fernando García, desalojo. Riberós Aníbal con Alberto y Juan C. Fontana. Chiarino María R. con Catalina F. de Catáneo, desalojo. Cautisani José, sucesión. Exhorto número 1868 del Juzgado L. Departamental de San José. Sáenz Raquel con Gabriel García, divorcio unilateral. Vimercati de Casciani Rosa, sucesión. Exhorto del Actuario del Juzgado L. Departamental de Canelones. Pérez Justo Germán, inscripción. Pérez Alberto, inscripción. Bolters Hortensia con Saberio Minini, solicitando una diligencia. Anzevino Lelio contra Angela Diglio, auxiliatoria de pobreza y divorcio.

Interlocutorias—Jacinta Casas denunciando la incapacidad de Antonia Roig de Casas. Tarife de Zanino Adela, sucesión. Silva Ferrer Américo, inscripción. Pirotto Miguel Carlos, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Saliche María, inscripción. Loores Fidel, sucesión.

Definitiva—Balestrero Josefina con la sucesión de Isabelino Robaina, filiación del estado civil.

Oficios—Doce.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 19 de Noviembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 27.20 y 14.70; al S. E., 20 y 12; al Este, 22 y 12; al Norte, 26 y 13; al N. E., 26 y 12; al Oeste y parte central, 28 y 13. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la República, y las bajas al S. E., alrededor de Patagones (República Argentina). Dominan vientos moderados del Este en el río de la Plata y parte Norte del país, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur y parte central y N. E. de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 430 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Borómetro: 756.80.
Temperaturas—Normal, 23°80; a la intemperie, 29°80; máxima, 27°20; a la intemperie, 35°40; mínima 14°70; a la intemperie, 13°70.
Viento Este, 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.40. Humedad relativa por ciento: 61.00.
—Aguas del antepuesto:
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Noviembre de 1921

20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, ampliación.
800 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Noviembre de 1921

400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
10.500 pesos, al 8.50 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
13.850 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Noviembre de 1921

6.700 pesos, casa en la calle Nueva York 1364, 238 metros.
1.000 pesos, casa en la calle Municipio 1163, 194 metros.
2.400 pesos, casa en la calle República Francesa, 208 metros.
6.530 pesos, casa en la calle Inca 2193, 490 metros.
17.000 pesos, casa en el Bulevar España 13, 144 metros.
7.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre 354, 742 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Durazno 992, 136 metros.
13.500 pesos, casa en la calle Yaguarón 1818, 750 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Industria, 345 metros.
9.500 pesos, casa en la calle Policía Vieja 1382, 174 metros.
3.680 pesos, casa en la calle Victoria 2291, 117 metros.
5.600 pesos, casa en la Avenida Sayago, 329 metros.
3.547 pesos, casa en la Avenida General Flores, 550 metros.
2.000 pesos, casa en el Arroyo Seco, 69 metros.
10.000 pesos, terreno en Sayago, 1.361 metros.
1.500 pesos, terreno en Guadalupe (Canelones), 1.820 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 19 de 1921.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 21, 60.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.70.
1.880 pesos, ídem ídem, 60.70.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para el 21, 79.90.
5.595 pesos, ídem ídem, 79.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.90.
5.595 pesos, ídem ídem, 79.90.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.90.

Banco de Crédito

20 acciones, para el 21, 104.00.
15 ídem, ídem ídem, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para el 21, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para el 21, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie S

11.500 pesos, para el 21, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para el 21, 90.80.
1.325 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 21, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 1815; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía ...ha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos, todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Noviembre de 1921

Pedro Cardozo de Oliva, oriental, 80 años, viudo, Hospital Maciel.
María Echevarría, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.
Isidoro Muniz, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Blas Salas, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Lucía Russo, oriental, 10 meses, Cerro Largo 786.
Francisca Chaparro de Navarro, paraguaya, 68 años, viuda, Patria 1084.
Pedro Pérez, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Dora Hernández, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Leonor Lacerda, oriental, 11 meses, Piedad 1369.
María Iriarte de Etcheverry, oriental, 48 años, viuda, Gaboto 1067.
Concepción Novo de Maz, oriental, 47 años, casada, Hospital Maciel.
Angel Castro, oriental, 2 meses, Tacuarí 1328.
Joaquín Aleril, español, 74 años, viudo, Wáshington 128.

Imprenta Nacional



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

116.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4708, Poder Legislativo, página 542)

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que modifica la constitución de la Comisión Nacional de Educación Física.

Está en discusión el artículo 1.o, que se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física estará compuesta por seis miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, uno por los profesores de los institutos militares de enseñanza y dos por el Congreso Elector Representativo que se constituirá con los delegados de las autoridades de instituciones privadas."

En discusión el artículo leído.

Señor García Morales — ¿Cuál es el artículo leído?

Señor Presidente — Se ha leído el artículo 1.o aconsejado por la Comisión con el agregado del doctor Secco Illa.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La diferencia existente entre el artículo propuesto por la Comisión y el propuesto por el señor diputado Secco Illa es la siguiente: en el artículo propuesto por la Comisión, las sociedades deportivas, agrupadas por deportes, son las que designan miembros del Congreso Elector; en el artículo propuesto por el señor diputado Secco Illa son las sociedades de cultura física.

La inconveniencia que tiene el artículo del señor diputado Secco Illa es la siguiente: La gimnástica respiratoria, por ejemplo, entra dentro de la cultura física; de manera que bastará que cinco o seis personas se reunan y manifiesten que en el patio de su casa se dedican a hacer gimnástica respiratoria para que se tenga a esas cinco personas reunidas como una institución de cultura física y nadie podrá decir que no lo es. Esas cinco personas tendrían derecho a intervenir en la designación de miembros del Congreso Elector.

Se ha querido tener una garantía con respecto a quiénes son los que intervendrán en la consttitución de este Congreso Elector, y se ha querido al mismo tiempo que fueran las autoridades deportivas para que las instituciones correspondientes fueran las que intervinieran en la designación de miembros del Congreso Elector.

La fórmula del señor diputado Secco Illa desnaturaliza por completo los fines que se persiguieron.

Señor Secco Illa — No tiene el alcance que el señor diputado le da.

Señor Ghigliani — ¿Por qué?

Señor Secco Illa — Porque dentro de la fórmula que yo propongo no cabe el supuesto a que se refiere el señor diputado, de que media docena de personas reunidas en el patio de una casa pudieran pretender intervenir en la designación de miembros de ese Congreso Elector.

Señor Ghigliani — ¿Cuál es la razón que habría que oponer a su intervención?

Señor Secco Illa — Evidentemente eso tiene que ser objeto de una reglamentación; pero de una reglamentación calcada en un criterio diametralmente opuesto al que informa el proyecto. En una palabra: el proyecto permite que nombren delegados al Congreso Elector solamente a las autoridades de las distintas instituciones federadas en cada deporte. Se nota, desde luego, el gran defecto de esta organización. Los delegados que han de nombrar a su vez dos miembros de la Comisión Nacional de Educación Física, son nombrados, no por la masa, a quien intetresa y a quien van a representar, sino por las autoridades federadas. Resulta una elección muy indirecta, casi en décimo grado!

Señor Ghigliani — ¿En décimo grado?

Señor Secco Illa — Porque el socio de cada institución nombra su Comisión Directiva, las Comisiones Directivas, a su vez, poniéndose de acuerdo con las otras que cultivan el mismo deporte, forman la federación y eligen una autoridad que es la autoridad en cada deporte. Estas recién son las que nombran delegados al Congreso Elector, y el Congreso Elector, al fin, nombra dos delegados a la Comisión Nacional de Educación Física!

Señor Ghigliani — Son tres grados.

Señor Secco Illa — No es precisamente el décimo grado, pero creo que me he puesto en la aproximación.

Señor Ghigliani — Faltan siete.

Señor Secco Illa — Pues bien: en la fórmula que yo propongo...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con la discusión de este artículo, que es el único que va a dar lugar a debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Yo decía, señor Presidente, que por la fórmula que yo propongo, en cambio, todas las instituciones privadas que practican la educación física, y no solamente el deporte, tendrían intervención, — obsérvese bien, — no en el nombramiento de delegados directamente a la Comisión Nacional de Educación Física, sino de los miembros del Congreso Elector, que a su vez, ha de nombrar los dos que integrarán la Comisión Nacional. A mi juicio, no hay en ello inconveniente de ningún género, ni peligro de ninguna clase, porque de cualquier manera la elección es siempre indirecta; la infuencia de cada una de esas instituciones estaría controlada por la influencia de las demás institutciones existentes y que tendrán sus respectivos representantes en el Congreso Elector; y creo que dada la importancia de atribuciones que se le da a ese Consejo Nacional, y ya que se acepta, por otra parte, el criterio de integrar ese Congreso con delegados de las instituciones privadas,

no veo por qué se han de establecer limitaciones antipáticas, cerrando la puerta a un buen número de instituciones privadas que se dedican al cultivo de la educación física para que puedan intervenir en la elección de los miembros de ese Congreso Elector.

Señor Ghigliani — Como el señor Secco Illa ha hablado de un buen número de esas instituciones privadas que no están federadas, yo desearía que me citara alguna, porque yo he intervenido mucho en materia deportiva y creo que no alcanzan a media docena, estoy seguro que no alcanzan a media docena. Creo que el señor Secco Illa no me podrá citar tres. Yo desearía que me citara dos. —(Hilaridad).

Señor Secco Illa — Yo le podría citar alguna...

Señor Ghigliani — Por ejemplo.

Señor Secco Illa — ...pero con eso no resolveríamos la cuestión.

Señor Ghigliani — Sí, la resolveríamos en gran parte, porque si hubieran muchas instituciones deportivas a quienes se les quitara el derecho de designar delegados...

Señor Secco Illa — Pero no es en eso que consiste mi argumento.

Señor Ghigliani —... por la fórmula que propone la Comisión, entonces sería justo lo que dice el señor Secco Illa, pero si en realidad no existe ninguna institución o existe una sola, que podría federarse...

Señor Secco Illa — Pero la obliga el señor diputado a federarse como condición "sine-qua-non" para que pueda intervenir!

Señor Ghigliani — Sí, señor; porque es de gran utilidad que todas las instituciones estén federadas; hay gran utilidad en que todas las instituciones que practiquen un deporte o se reunan, constituyan autoridades y sean ellas las que de un modo autónomo rijan ese deporte. Quedamos en que me iba a citar un par de instituciones el doctor Secco Illa.

Señor García Morales — La Asociación Cristiana de Jóvenes.

Señor Ghigliani — Está en condiciones de elegir porque está federada.

Señor Secco Illa — Yo le decía, en cambio, a la pregunta del señor diputado Ghigliani, que no es en eso que consiste mi argumento. Yo me pongo en el peor de los casos, que no exista ninguna. ¿Dejaría de ser exacto el argumento que yo formulé?

Señor Ghigliani — Deja de ser exacto.

Señor Secco Illa — Entonces, para no estar en la peor de las situaciones, le voy a citar una.

Señor Ghigliani — No; dos.

Señor García Morales — La Asociación Cristiana de Jóvenes.

Señor Ghigliani — Está federada.

Señor García Morales — ¿Está federada?

Señor Ghigliani — Sí, señor; a varios deportes.

Señor García Morales—Los Boy-scouts. —(Murmullos).

Señor Ghigliani — Por eso pedí dos, porque sabía que los Exploradores Orientales no están afiliados, y como calculaba que se me podría citar esa, buscaba otra que le hiciera compañía.

Señor Secco Illa — Pues le voy a hacer el gusto, y acabaremos.

Señor Ghigliani — Vamos a ver.

Señor Secco Illa — ¿El señor diputado sabe que en el Club Católico existe una sección de educación física?

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Secco Illa — Muy bien; están las dos; queda complacido.

Señor Ghigliani — No hay más, ¿no?

Señor Secco Illa — Por consecuencia, aun cuando no hubiera citado ninguna, como esta es una ley que no solamente va a regir la situación actual, sino la situación futura, y como no hay razón...

Señor Ghigliani — Perdone... Me observa el señor diputado Buero si el caso del Club Católico no será el del patio en que se reunen cinco personas. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Yo invitaría al señor diputado Buero y al señor diputado Ghigliani a comprobar conmigo en el propio Club Católico la importancia de esa sección.

Señor Ros (don Gualberto) — Ni a cañonazos entra.

Un señor representante — Correrían el riesgo de convertirse.

Señor Secco Illa — Yo creo que dejo suficientemente fundada mi proposición y no insisto más.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Secco Illa?

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar primeramente el artículo tal como fué aprobado.

Señor Ghigliani — Yo pediría que se votara en primer término el artículo de la Comisión.

Señor Secco Illa — Yo creo que el artículo de la Comisión fué rechazado.

Señor Ghigliani — Muy bien; entonces se votaría el artículo...

Señor Secco Illa — Se votó la fórmula sustitutiva que yo propuse; se ha pedido la reconsideración, y lo que corresponde, me parece, es votar si se mantiene aquélla.

Señor Ghigliani — Se votaría en primer término la fórmula del señor Secco Illa, y si fuera rechazada, se votaría el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo voy a hacer muy breves consideraciones en apoyo de algunas manifestaciones que hice cuando se trató este asunto la primera vez, y me siento obligado a ello por haber propuesto se suprimiera la participación en la Comisión Nacional de Educación Física de los representantes de las autoridades deportivas. En aquel entonces no consideré necesario hacer algunos de los argumentos que podrían hacerse valer en favor de esta tesis; ahora tampoco no insistiré mucho por lo avanzado de la hora, pero sí, deseo manifestar que creo que es absolutamente innecesaria y hasta contraproducente la intervención de los representantes de las instituciones deportivas, porque creo también que la Comisión de Educación Física nada tiene que ver en la organización interna ni en la marcha de esas instituciones.

Creo que en el proyecto que discutimos debemos elimianr todo lo que se refiere a la ingerecia obligada de la Comisión Nacional de Educación Física en las cuestiones que se relacionan con la vida de las asociaciones de deporte.

Son, como decía en aquel entonces, cosas completamente distintas. La Comisión Nacional de Educación Física debe tener como función principal la de propender y hacer propaganda en el sentido de que se realice y perfeccione la cultura física nacional o, como se dice ahora, incorporándose al léxico una palabra nueva muy gráfica, la vinicultura del país.

Y en esta materia, nada o poco tienen que ver las asociaciones deportivas, que si bien es cierto concurren en cierto modo a tal fin, no es esa la finalidad exclusiva que determina su formación.

Es fundamentalmente que estas circunstancias, señor Presidente, que yo insisto en que tanto en la constitución de la Comisión Nacional de Educación Física, como en el resto del proyecto que discutimos, no deben tener ninguna ingerencia las asociaciones deportistas que, insisto, aun cuando coinciden en muchos casos con las funciones y cometidos del ente oficial, nada tienen que ver con su marcha ni con los fundamentos que determinan la organización de la Comisión Nacional de Educación Física en su aspecto lógico y científico.

Era lo que tenía que decir, en apoyo de la supresión de los representantes de las entidades deportivas en la Comisión Nacional.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo debo repetir, que, personalmente, estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Gómez, y que votaré la supresión de los representantes de las entidades deportivas en la Comisión Nacional de Educación Física, pero la mayoría de la Comisión ha resuelto mantener tal representación. En mi carácter de miembro informante debo expresar que la Comisión en mayoría no acepta esa supresión.

Señor Presidente — Léanse los tres artículos.

(Se leen):

(Artículo 1.o, con la enmienda del señor representante Secco Illa, sancionado por la Honorable Cámara):

"La Comisión Nacional de Educación Física estará compuesta por cuatro miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Consejo Central Universitario, uno por el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, uno por los profesores de los institutos de enseñanza y dos por el Congreso Elector que se constituirá con los delegados de las autoridades de instituciones privadas."

(Artículo 1.o del proyecto de la Comisión):

"La Comisión Nacional de Educación Física estará compuesta por cuatro miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Consejo Central Universitario, uno por el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, uno por los profesores de los institutos militares de enseñanza y dos por el Congreso Elector representativo de las autoridades deportivas."

(Artículo 1.o con la enmienda del señor representante Gómez):

"La Comisión Nacional de Educación Física estará compuesta por seis miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Consejo Central Universitario, uno por el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal y uno por los profesores de los institutos militares de enseñanza."

Se va a votar.

Primero, el artículo tal como fué aprobado por la Honorable Cámara, o sea con la modificación propuesta por el señor diputado Secco Illa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo tal como aparece redactado en el proyecto, y como lo acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Gómez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 18 y 40).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

87.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Martínez, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Roxlo, Canessa, Cornú, Sáez, Abellá y Escobar, Toscano y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre y Muñoz.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E. devuelve observada la ley por la que se concede pensión a las señoras Angela Finochio de Colombo y María Luisa Vázquez de Colombo, madre y viuda, respectivamente, del extinto doctor Angel Colombo."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley por la que se establece el destino que debe darse al empréstito de siete millones y medio de dólares contratado con el National City Bank."

—Archívese.

"Aurelio Fym Roldós solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para la cancelación del crédito acordado al Gobierno de Francia."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de José Gugliucci y Alberto Alza."

—Repártanse.

"La Sociedad Fomento Rural del pueblo Solís invita a V. H. para la fiesta del Criollo a celebrarse el 13 del corriente."

—Téngase presente.

3

Señor Canessa—Pido la palabra.

Como Presidente de la Comisión de Hacienda, fuí visto por el señor Ministro de Francia y por el señor Ministro de Hacienda para solicitar el pronto despacho del asunto que se refiere a la prórroga del crédito acordado a Francia.

Se hizo lo posible, señor Presidente, para obtener una reunión de la Comisión de Hacienda antes de celebrarse esta sesión, y la reunión no pudo verificarse. Así es que sólo hubo un cambio de ideas entre el señor senador Martínez y el que habla.

Para fundar la moción que voy a hacer para que este asunto se trate en la presente sesión y en ambas discusiones, debo, señor Presidente, expresar algunas aclaraciones de orden general, que justifiquen la moción, como asimismo el aconsejar al Honorable Senado que preste sanción al proyecto de prórroga.

Debe decirse claramente que, como negociado la ley de que se trata, no beneficia a la Nación, ni mucho menos, y a poco que se piense, si recordamos que hemos pedido dinero a Estados Unidos, y hemos pagado por ese dinero el ocho por ciento, y lo hemos pedido por la necesidad que de él teníamos, no se concibe que como negocio prestemos quince millones al cinco por ciento.

Tampoco escapará al criterio general que en estos momentos la venida al país de quince millones de pesos sería de una utilidad y de un bien tan importante que es casi seguro que el valor de nuestra moneda sería recuperado, sino en todo, en gran parte, porque estos quince millones podrían servir, por lo menos, para retirar parte de la emisión hoy circulante, cuyo monto, algo excesivo para las condiciones y necesidades de la plaza, hace que esta misma moneda permanezca algo depreciada.

De modo, pues, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda, o, mejor dicho, el país mismo, no encontrará en la prórroga de este negociado ninguna utilidad efectiva, sino pérdidas efectivas.

Pero en este caso no se trata, en el sentido estricto de la palabra, de un acto comercial con el país de Francia, sino demostrar con hechos, y efectivamente, lo que la República del Uruguay considera el haber entrado en la Liga de las Naciones y el haber sido aliada de la Francia; y viene ahora a hacerlo en forma efectiva y directa, tratando de no apurar a su deudor en momentos en que todos saben que éste tendría que hacer un verdadero sacrificio para devolver al país el importe del crédito que se le acordó hace dos años.

Tomado ese asunto bajo esa faz, no debe hesitarse en que debe resolverse conforme a las obligaciones que resultan de esa amistad proclamada, y en estos momentos comprobada con actos como el que se refiere a la aprobación de esta ley.

Sólo con ello consigue el país demostrar esa adhesión que tiene a Francia, apartando en todo momento el resultado que pueda tener como negocio para el Estado y para la Nación. Si tomamos el asunto en estas condiciones, el Senado no tiene por qué no votar de inmediato la ley de que se trata, y en ese sentido formulo moción.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción que acaba de formular el señor senador por Tacuarembó.

4

Señor Zeballos y Maguna — Pido la palabra.

Dada la importancia de este asunto y no conociendo sus antecedentes, formulo a mi vez moción en el sentido de que se trate en la sesión del jueves, previo repartido de los antecedentes, a fin de estar debidamente ilustrado para votar.

Por mi parte, declaro que no estoy habilitado para poder opinar como corresponde, y me parece que es muy pequeña la demora,—hasta el jueves,—y que no sufriría grandes perjuicios el país, que necesita esa prórroga de crédito.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la moción anterior.

Señor Cornú — Pido la palabra.

He apoyado la moción formulada por el señor senador Canessa, y considero que, al hacerlo, me coloco en el verdadero terreno de mirar este asunto.

No creo, como el señor senador Zeballos y Maguna, que pueda mediar dificultad alguna para que el Senado se aboque a su estudio y a su resolución, porque es un asunto archiconocido, y podría comprobar, inmediatamente después de la lectura de los antecedentes que se tienen aquí, el propio señor senador, que ningún obstáculo ha de ofrecerle su comprensión.

Es claro que sobre el fondo podrá haber discrepancia, pero, sin duda alguna, sobre la manera de encararlo y decidirlo no puede existir nada que se oponga a que se trate sobre tablas.

De aquí que pida, como lo ha reclamado el señor senador Canessa, que se considere en primer término de la sesión de hoy, estando seguro, absolutamente seguro, que ni el propio señor senador, que

ha manifestado ignorar los antecedentes, va a resistirse al deseo que dejamos expuestos, en cuanto se le entere de ellos.

Señor Martínez — Señor Presidente: en asuntos mucho más subalternos que este, —porque este es importantísimo,—ha bastado, a veces, que no estuviera un señor senador presente, para que el negocio, de balde estuviese en la orden del día, se retirara.

Creo, pues, que es elemental deber de los señores senadores, una vez que alguno de ellos manifiesta necesitar tiempo para ilustrarse, y no pide más que una dilatoria hasta la sesión próxima, acordárselo.

Sólo habría una excepción a esta regla de conducta invariablemente observada,—la de que el asunto debiera, inevitablemente, ser resuelto en el día de hoy, por su urgencia. Tal no es el caso, porque el préstamo a Francia recién vence en Diciembre, y la inconversión recién vence seis meses después del pago de ese préstamo; de modo, pues, que no hay así una urgencia de minutos. Será deferente el Senado accediendo a esa instancia que se le hace, a la que yo también deseo responder, pero contemplando el legítimo deseo de instruirse de los colegas, y aplazando, como se ha pedido, el despacho para la sesión del jueves, previo repartido de los antecedentes venidos de la otra Cámara.

No se trata solamente del crédito a Francia: se trata también del régimen de la inconversión, y si hay asunto importante para el país, es este último. Cualquiera de los dos asuntos es de los más graves que puedan venir a la resolución del Senado, y no está bien, mediando alguna resistencia, votarlos sobre tablas.

Dentro del mismo Senado, se le ha censurado, no hace mucho, por haber tratado el empréstito americano en el mismo día que el proyecto había llegado, haciendo una sesión extraordinaria, y eso que mediaba la circunstancia alegada de que estaba pactado que la respuesta debía darse dentro de la semana, la que expiraba ese día que el Senado celebró sesión.

Señor Canessa — El caso es distinto, señor senador. Este caso es conocido, se puede votar por sí o por no.

Señor Martínez — Ese caso era también conocido, porque el asunto había sido dirigido primeramente a la consideración del Senado.

Señor Cornú — Creo que la deferencia que el señor senador por Florida exige de sus colegas, puede caber recíprocamente por parte de los que tienen duda, ante las manifestaciones terminantes que ha hecho el señor senador Canessa y yo mismo, de que con el conocimiento de los antecedentes, todos podremos formarnos opinión para resolver con acierto.

Si leídos dichos antecedentes y entrados al debate, del mismo debate surgieran motivos para que titubeásemos, yo sería el primero en respetar el pedido de un compañero, pedido que entonces estaría perfectamente fundado. De manera que vamos a proceder a la lectura, a adquirir conocimiento del asunto, a cambiar algunas ideas; en último caso, será capital adelantado para la sesión del jueves, si persistieran algunos de los señores senadores, en el deseo de que el asunto fuera tratado en la reunión próxima.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador para que se lean los antecedentes antes de votar las mociones?

Señor Cornú—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se van a leer, si no hay oposición.

(Mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 19 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La Legación de Francia en Montevideo ha solicitado en nombre de su Gobierno una nueva prórroga para el vencimiento del crédito que le fué otorgado en cumplimiento de las leyes de 4 de Diciembre de 1918 y 17 de Diciembre de 1920.

El Consejo Nacional de Administración juzga que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en el concepto de que se prorrogue también el régimen de inconversión vigente.

El Banco de la República, consultado al respecto, se ha pronunciado en favor del otorgamiento de la prórroga, con la salvedad de que el vencimiento debe quedar fijado en forma concreta.

De acuerdo con dicha indicación, y en atención de que la prórroga no ha de causar inconveniente alguno para el desenvolvimiento regular de las operaciones del Banco de la República, se solicita de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, que no ha merecido observación ninguna por parte de la Presidencia de la República, según testimonio que se acompaña.

Saludo a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY**. —R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 17 de Diciembre de 1922 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República.

Art. 2.o Dicha prórroga se considerará sometida a las condiciones establecidas por la ley de 4 de Diciembre de 1918.

Art. 3.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta seis meses después del vencimiento del préstamo al Gobierno de Francia.

Prorrógase por igual tiempo la prohibición de exportar oro, quedando el P. E. facultado para determinar los casos de excepción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1921.

R. VECINO."

Señor Mendívil — ¿De qué fecha es ese mensaje?

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — De fecha Octubre 19 de 1921.

Señor Presidente — Léase el mensaje de la Presidencia de la República.

(Se lee):

"Presidencia de la República.—Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.— Al señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Juan Campisteguy: Al acusar recibo del mensaje de V. H., de fecha 20 del corriente, por el que recaba mi opinión acerca del proyecto de ley elevado a consideración de la Honorable Asamblea General, relativo a la prórroga del plazo acordado para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República, me es grato manifestar a ese Honorable Consejo que no tengo observación alguna que formular respecto al mencionado proyecto de ley. — Saludo a V. H. con mi mayor consideración.—**BALTASAR BRUM**. — GABRIEL TERRA."

Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.

Señor Presidente — Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 17 de Diciembre de 1922 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República.

Art. 2.o Dicha prórroga se considerará sometida a las condiciones establecidas por la ley de 4 de Diciembre de 1918.

Art. 3.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta el 30 de Junio de 1923.

Prorrógase hasta la misma fecha la prohibición de exportar oro, quedando el P. E. facultado para determinar los casos de excepción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Noviembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las mociones por su orden.

Señor Zeballos y Maguna — Pido la palabra.

Mantengo mi moción, porque no me considero habilitado para dar mi voto a este asunto sin una reflexión y estudio de horas, que es lo único que pido al Honorable Senado.

La Honorable Cámara de Representantes ha tenido ese asunto desde el 19 de Octubre, y recién lo ha sancionado. De manera que el Senado no va a perder mucho tiempo, ni va a perjudicar a Francia por una demora de 48 horas.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Ante una manifestación como la que acaba de hacer el señor senador por Minas, yo no tengo inconveniente en retirar mi moción y acepto que este asunto figure en primer término para discutirse en ambas discusiones, en la sesión del jueves próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Minas.

La otra ha sido retirada.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se colocará en primer término el asunto en la orden del día de la sesión del jueves próximo, repartiéndose los antecedentes.

Se va a entrar a la orden del día...

Señor Narancio—No estoy seguro, pero creo que la resolución reglamentaria obliga a votar el retiro de una moción, cuando ese retiro ha sido solicitado. Yo no he votado ningún retiro de moción.

Señor Presidente—Tiene razón el señor senador por Colonia. Yo la consideré tácitamente retirada. Como el Senado había callado y no se había adherido a ella, creí que todos estaban conformes en que se retirara; pero no es así.

Se va a rectificar la votación.

¿El señor senador Narancio hace suya la moción?

Señor Narancio—No, señor Presidente; lo único que quiero es que se vote el retiro.

Señor Presidente—Se va a votar el retiro de la moción del señor senador Canessa.

Si se accede al retiro de la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez—Yo he votado esto, señor Presidente, por no hacer un incidente de trámite, después que el Senado se había pronunciado.

Señor Cornú—Era una moción previa a la del señor senador y, por consiguiente, había que votarla.

Señor Martínez—Una vez votada, está conocida la voluntad del Senado.

Señor Presidente—La Mesa había rectificado el procedimiento y había dado por no realizada la votación de la moción del señor Zeballos y Maguna.

Se va a votar la moción del señor Zeballos y Maguna.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez—Yo dejo constancia de que me parece un poco alambicado este procedimiento. Creo, que cuando el Senado ha dado una resolución, a ella debe estarse mientras no se revocara.

Señor Cornú—Por eso la Mesa debió someter al Senado el retiro de la moción del señor Canessa.

Señor Martínez—En el primer momento. Después no podía.

Señor Cornú—La Mesa ha hecho bien, si creyó que había errado el camino, de corregirse. Me parece que es hasta obra de decoro y de decencia, de quien advierte un error, el proclamarlo y hacerlo rectificar inmediatamente.

Señor Presidente—El silencio unánime y completo del Senado hizo creer a la Mesa que todo el mundo estaba conforme con el retiro y juzgó la moción tácitamente retirada. Pero dado que promovió la cuestión reglamentaria el señor senador Narancio, y como en realidad, con arreglo a la letra del Reglamento, tenía razón, la Mesa consideró como no verificado el procedimiento ocurrido y colocó las cosas desde su iniciativa.

Señor Cornú — La misma observación que hacía el señor senador Narancio, se la hacía yo en voz baja al señor Abellá y Escobar, que está a mi lado.

Señor Martínez—Las observaciones hay que hacerlas en voz alta y en tiempo, antes de que el Senado prenuncie una resolución. Producida esa resolución a ella hay que estar.

Señor Cornú—Es que no creí del caso producir un debate por tan poca cosa.

5

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se destinan 80.000 pesos para la organización de nuevas escuelas industriales en campaña.

Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez—Yo, señor Presidente, muy poco tenía que agregar, y hasta podía evitarle al Senado mi eterna cantinela, de la razón financiera.

Tal vez deba decir algo, dada la solicitud bondadosa con que el señor senador por Montevideo me exthortó a votar el proyecto en debate, en uno de sus elocuentes discursos.

Yo creo, que ni la causa de los que nos oponemos a la sanción es tan pequeña como ellos la suponen, ni la causa que ellos defienden es tan grande tampoco.

Parecería que negamos un crédito de 80.000 pesos cuya aplicación va a transformar la instrucción primaria y hasta señalar nuevos y grandes horizontes económicos al país, despertando aptitudes dormidas hasta ahora en la población laboriosa.

Desde luego recorderé, que he hecho respecto de este proyecto, lo mismo que para tantos otros venidos a la consideración del Senado. No le niego mi voto porque se trate de la enseñanza industrial, sino a pesar de tratarse de la enseñanza industrial.

Es la misma razón por la que me opusé al aumento del presupuesto para la oficina de repoblación forestal; por la que me he opuesto a los subsidios a las Exposiciones-ferias, por la que resistí una elevación tan grande como la que se decretó en las pensiones escolares...

Señor Narancio—Suerte que el señor senador Martínez, empieza la serie en los últimos años; si hubiera empezado así su actuación, ya tendríamos para rato!

Señor Martínez—Quiero recordar que no hago una excepción, porque lo censurable sería que recién se me despertaran estos deseos de economías respecto de la enseñanza industrial.

Señor Narancio—Yo creo que esos deseos han nacido con el señor senador!

Señor Martínez—Y lo lamentable es que no hayan nacido en mayor número de legisladores para defender al país en una época de dificultades financieras como la que nos toca afrontar.

Señor Narancio—Si se generalizase ese deseo, sería cuestión de suprimir el Parlamento.

Señor Martínez—Permítame, señor senador, que no prosiga este diálogo, a que es tan aficionado, prolongando unas brevísimas salvedades de voto.

Así, cuando el señor senador por Montevideo nos decía: ahora va a venir el proyecto de subsidio a la Exposición de Río de Janeiro, puramente ostentosa o de simple cortesía internacional, pero no de proficuos beneficios para el país, yo me permití interrumpirle, asegurándole, que, por mi parte, votaré en contra de ese proyecto, con más razón todavía de la que tengo para votar contra éste.

Los partidos han hecho hasta compromisos de no subir más el Presupuesto, de no subirlo a lo menos, sino obteniendo economías equivalentes, pero esos buenos propósitos, de que suele estar empedrado el camino del infierno, no valen nada si se reservasen el ir aumentando el Presupuesto por leyes especiales.

Es así, como éste saltó de veintiocho a treinta y seis millones, durante la Administración anterior.

Ese es, decía yo, ocupándome de otro asunto análogo, también interesante, aunque no tanto como éste, el de la Escuela de Aviación, ese es un "modus operandi" todavía más peligroso que el de alzar el Presupuesto General, porque cuando se trata de elevar el Presupuesto, teniendo la Cámara a su consideración la ley general, todo el mundo está detenido por necesidad de equilibrar los gastos con las entradas, mientras que se comprende que no se plantee la cuestión tratándose de un crédito de 80.000 pesos. Así los gastos se van elevando excesivamente sin encontrar los recursos suficientes para mantener el equilibrio financiero.

Por mi parte, entiendo que ese compromiso público, que han asumido los partidos, les obliga a entender, respecto de estas leyes especiales, siempre que no se trate de gastos absolutamente inaplazables.

Y decía, que ni la causa nuestra es tan chica, porque no se trata de oponerse aisladamente al crédito de 80.000 pesos, sino a toda la interminable serie de que hablaba el senador Narancio, ni la causa de los partidarios de este proyecto es tan grande. A lo menos me parece que hay una imprecisión o confusión en las ideas.

El señor senador por Montevideo hablaba con gran elocuencia de los defectos, del exceso de intelectualismo de nuestra instrucción primaria, que inclina demasiado, no desenvolviendo sino las facultades intelectuales y su capacidad idiológica, a las ocupaciones burocráticas o a las profesiones liberales, y ese es un defecto del régimen de la instrucción pública, que ya se ha señalado hace tiempo.

Recuerdo la visita de un ilustre argentino, a nuestras escuelas, en la época de mayor fervor de la reforma Valeriana, argentino que era también oriental, Lucio López, el que después de presenciar aquellos ejercicios asombrosos, de niños y niñas, que disertaban una hora sobre la flor, sobre la célula o sobre un mineral, se atrevió a decir: "esto puede ser muy bueno o puede ser muy malo", refiriéndose a esa tendencia excesiva a las ocupaciones intelectuales que comporta la instrucción puramente científica o literaria.

Hasta los Estados Unidos, a pesar de su gran desarrollo industrial, han necesitado introducir algunas reformas en su instrucción primaria, concordante con esas ideas; y hoy los trabajos manuales existen casi en todos los grados de las escuelas.

No solamente hay las lecciones de cosas o sobre objetos, que Sarmiento introdujo en la Argentina y Varela entre nosotros, sino que se práctica el trabajo manual; la escuela es no sólo para disertar sobre las cosas, sino para hacer las cosas.

Por cierto que esa reforma no es tan vieja, como se podría creer; existe desde hace treinta y tantos años; no vaya a ser, en el afán de generalizar que solemos tener nosotros, que se crea que la gran preponderancia industrial de los Estados Unidos, tiene por causa ese régimen escolar: es un sistema para reafirmar, para consolidar esas buenas tendencias de la juventud, no para hacerlas nacer.

Pero es que de nada de esto se trata en el proyecto que ahora nos ocupa. No estamos frente a una reforma de los programas escolares para hacer figurar las asignturas de trabajos manuales en todos sus grados. No es verdad que todos los niños vayan a salir ahora sabiendo manejar un escoplo o un martillo, o como propone el señor diputado Gutiérrez, enseñando en todas las escuelas rurales algunos elementos de práctica de agricultura. No: esta es una reforma por separado y la Dirección de Instrucción Primaria no tiene nada que ver con ella. Aquí lo que se trata, es de crear algunas escuelas industriales con el objeto de preparar para oficios determinados, para ocupaciones especificadas. Es un problema, pues, enteramente distinto del de combatir el exceso de intelectualismo de los programas escolares.

El asunto, por eso, no es tan grande como parecía resultar de las manifestaciones elocuentes del señor senador por Montevideo.

No es una reforma de la instrucción pública. Se trata, simplemente, de la creación de unas cuantas escuelas industriales.

Más, es conveniente no olvidar que nadie se habría negado en absoluto a estos ensayos de escuelas industriales. Sé bien que además de la aplicación de los trabajos manuales en las escuelas primarias, en los mismos Estados Unidos, Bélgica, Alemania y tantas otras naciones, hay escuelas industriales para preparar a determinados oficios o para un conjunto de oficios, y no dejo de considerar interesante también esta parte de la cuestión; pero, agrego, que el problema no está del todo desatendido en nuestro país: es reciente la ley otorgando 180.000 pesos al Consejo de Enseñanza Industrial, para costear un número dado de escuelas industriales.

Lo que pretenderíamos es que se hiciera un ensayo de esas escuelas con los establecimientos que puedan fundarse mediante los recursos ya votados, y no nos habríamos negado tampoco, como creo que lo insinuó el miembro informante, a votar todavía algunos millares de pesos para la creación de unas cuantas escuelas departamentales más.

Señor Canessa — Eso es lo que pretende este proyecto y nada más; es un error pensar otra cosa. Se pretende unos millares de pesos para instalar una docena de escuelas-talleres, no de técnica industrial solamente.

Dar el primer paso en la educación industrial, lo que se hace en Norte América ordinariamente, y en casi todos los países del mundo; la misma cifra pedida indica al señor senador que no se trata aquí de programar el desarrollo de un plan general de educación industrial, porque para ello se precisaría una suma millonaria y ni el país lo necesita, por ahora, ni tiene grandes industrias todavía, ni hay ambiente para ello.

Señor Martínez — Si se tratara de fundar doce escuelas industriales, habría que prepararse para votar dentro de unos meses otro refuerzo grande de este rubro.

Señor Canessa — Muy bien, y debe hacerse.

Señor Martínez — Debe votarse, pues, con la conciencia de las proyecciones financieras que tiene este proyecto.

El mismo señor doctor Arias,—a quien yo siento bastante contrariar, porque ha tomado esto, no diré como un apostolado, porque es una frase un poco hueca,—pero sí con verdadero interés y con decisión patriótica, reconocía, en la reunión de la Comisión de Hacienda, a que concurrió, que esta erogación, para fin de año, se elevaría bastante más. Y, efectivamente, como todo queda librado a la Comisión, es posible que la suma que ahora se vote se emplee en instalar nuevas escuelas industriales, dejando al porvenir el proveer sobre su funcionamiento.

El proyecto de los 80.000 pesos para ambas cosas, pero no determina ni cuántas escuelas han de fundarse, cuánto ha de gastarse en su instalación y cuánto en su funcionamiento.

Por consiguiente, con el fervor que lo anima, sería posible que el Consejo de Enseñanza Industrial, empleara los ochenta mil pesos, casi todos en instalación; porque no necesitará gran cosa para el funcionamiento, dada la época avanzada del año en que van a establecerse esas escuelas; y entonces tendremos que, al final del ejercicio se vendrá a pedir un refuerzo tal vez de otros 80.000 o 100.000 pesos, en nombre de los intereses creados. Los intereses creados que son un poco los de la población y de los niños que concurren a estas escuelas, pero que son más todavía los de los empleados que se nombran para regentearlas.

Tratándose de un ensayo, debía limitarme como me limito en los demás gastos, y no autorizar un crédito de 80.000 pesos, y las palabras oportunas con que acaba de interrumpirme el señor senador Canessa, están revelando que va a ser excedido y obligar a una prórroga y a un aumento.

Señor Canessa — Para bien del país, señor senador, y ojalá que así suceda, y que el éxito de esas escuelas reclame más dinero, porque nunca mejor empleado que en alcanzar a obtener una fuente tan fructífera.

Señor Martínez — Ruego no ser interrumpido, aunque ya se ha visto que todas las interrupciones no me hacen daño, pero no quiero tampoco aparecer encarnizándome contra este proyecto, cuando no hago otra cosa, sino salvar mi voto, y eso en virtud de una interpelación directa que se me hizo en el Senado y que en mucho estimo.

En una época de prosperidades, no sería yo quien alzase la voz contra este proyecto como contra ninguno de esos otros proyectos a que me he referido.

Señor Narancio — Pero, ¿cuándo será esa época de prosperidad del país, para el señor senador?

Señor Martínez — No es esta de seguro, pues todo llueve sobre un déficit abultadísimo, y realmente, estamos echando partidas al déficit.

Cuando no hay otro remedio, me explico; pero cuando es posible mantenerse dentro de las cifras actuales, el deber del momento obliga a ser parcos en estas votaciones.

Después, yo diría más: los ensayos de enseñanza industrial del Estado no han sido de tanto éxito, tan portentosos, para que no tratemos de ensayar un poquito más, antes de lanzarnos hondo.

¿Cuántos años ha funcionado la Escuela de Artes y Oficios? ¡Y es tan difícil encontrarse por ahí con un industrial que se haya formado en esa Escuela! ¿Las Estaciones Agronómicas? No se conoce un capataz al frente de una estancia, egresado de esas Estaciones.

Han sido fracaso tras fracaso; y, si espero que esta vez no sea lo mismo, deseo verlo.

No sé bien si la Enseñanza Industrial toma un carácter verdaderamente práctico con la nueva dirección que ahora se le ha impreso. La veo un poco distanciada del taller.

Se nos ha remitido, por el propio Consejo, una lista de los alumnos que ya están colocados en talleres particulares u oficiales.

Señor Canessa — La casi totalidad, señor senador: 900 personas asisten a los talleres del Estado y particulares.

Señor Martínez — Si el informe los enumera o nombra, son una cincuentena.

Señor Canessa — Ahí está la lista. Son 900, y dice cuánto ganan, cómo trabajan y dónde trabajan.

Señor Martínez — Yo desearía ver esa conexión establecida entre la escuela y el taller, porque dudo, también, tanto como el señor senador por Treinta y Tres, de la eficacia de una preparación puramente de escuela.

Señor Canessa — Eso se ha demostrado que no es cierto; que no hay solamente tal preparación de escuela: que es una preparación teórica y práctica.

Señor Martínez — Ahí está la lista en el repartido: son 50.

Señor Canessa — Para mayor aporte de datos, vuelvo a repetir que es la casi totalidad de los 1.000 alumnos. La Secretaría tiene la lista y podría leerla.

Señor Martínez — Los que están citados suman una cincuentena, y cualquiera puede comprobarlo.

Señor Canessa — Suman 900; yo insisto. Convendría aclarar el error, y yo rogaría a la Mesa que hiciera leer la lista.

Señor Martínez — Permítame continuar. Se leerá después.

Señor Canessa — Tiene su valor la aclaración del punto.

Señor Narancio—Ya lo creo que tiene su valor!

Señor Martínez—Hay una nómina de obreros, uno por uno, colocados en talleres; son unos cincuenta, repito.

Como el señor miembro informante, temo que las escuelas, por sí solas, formasen obreros diplomados y un poco pedantes, sin la práctica del taller que es la que hace la disciplina del carácter. Mismo en los Estados Unidos, donde hay tantas de estas escuelas tan bien dotadas, he leído que entre el obrero formado en la escuela- taller industrial y el otro que va al taller verdadero, hay la misma diferencia que entre un niño criado por la nodriza y el niño criado con mamadera.

Es la concurrencia al taller lo que le da hábitos disciplinarios, lo que le hace comprender al obrero el valor comercial del producto, a cuya elaboración concurre. Eso es lo que forma el verdadero obrero.

La escuela lo perfecciona, le da un interés artístico al trabajo; impide la rutina de la práctica exclusiva del taller, pero el taller es lo esencial.

Esta experiencia se podría hacer en poco tiempo, porque me imagino, que los alumnos de las escuelas industriales no van a ser como los dentistas, con la preparación de seis años de bachillerato, que asombraban al señor senador por Salto. En los Estados Unidos, es en dos años que las escuelas preparan.

El aprendizaje del oficio dura más, pero se continúa en el taller. El aprendizaje de escuela es de dos o tres años; los yanquis se apuran a ganar dólares.

Después, no sé si tiene un valor práctico todas las escuelas que se han abierto hasta ahora. Por ejemplo, se deleitan de una alfombra tejida a mano en la escuela de San José. La primera está excelentemente colocada: la compró el Concejo Municipal. Pero, ¿quién compra la segunda? ¿Es que vamos a competir con esos trabajos miserables de las labores a mano del Asia Menor?

Señor Canessa—Es posible.

Señor Martínez—El tapiz colocable en el país es el que sale de talleres a máquina; lo que es obra de la maquinifactura, no de la manufactura propiamente dicha. Lo mismo digo de los hilados y tejidos a mano. Ya está muy lejos la época en que Penélope, no pudiendo consolarse de la ausencia de Ulises, tejía las túnicas para él y Telémaco.

Señor Narancio — Sin embargo, todas nuestras mujeres se han vuelto medio Penélopes, porque se pasan tejiendo todo el día.

Señor Martínez—Aún a principios del siglo 19 podía suceder lo que recordaba el señor senador por Montevideo, de la madre de Sarmiento, tejiendo el hilado al pie de la higuera. Pero en los tiempos actuales, los tejidos y los hilados se hacen a máquina,—y por eso más bien que situar una escuela para hacer hilado a mano en la ciudad de San José, valdría la pena haber adelantado unas leguas más y establecerla en la vecindad de la gran fábrica nacional de hilados y tejidos para formar verdaderos tejedores nacionales. nales.

Eso sólo puede tener un valor económico y artístico para escuelas de niñas, como medio de desenvolver aptitudes domésticas; pero como medio de preparar verdaderos obreros, me parece que no tiene importancia,—como dudo que la tenga el aprendizaje de la cerámica, la cestería y otras industrias, de las que cabe decir aquello de Larra: "que son medios de vivir que no dan de vivir".

No pretendo emprender una crítica de cosas que ignoro; pero digo que vale la pena hacer un ensayo y que para ensayo hay algo ya votado con los 180.000 pesos de que goza este Consejo por el Presupuesto General de Gastos. Así tendremos tiempo de observar si existe conexión entre las escuelas y los talleres y si todas son reproductivas, y si no pueden pasar esas cosas de que habla el señor Gutiérrez, de que en Paysandú sólo caben 60 carpinteros, y la escuela es capaz de preparar 60 carpinteros cada dos años.

Tal vez cuando se extendiera esta enseñanza industrial y se conectara con la escuela primaria, como decía el doctor Otero, lo conveniente sería, sobre todo, despertar vocaciones a la agricultura, que es la gran industria que nuestro país puede extender sin limitación alguna de horizontes, porque lo que no consuma el país lo podrá exportar.

Quería, pues, inculcar estas dos cosas: la primera, que no he hecho una oposición especial a este asunto: es sólo mi conocida oposición financiera, y la segunda es que ya existe votada una cantidad para hacer el ensayo, para saber si este será más eficaz que los ensayos de enseñanza industrial que antes ha hecho el Estado.

Señor Cima — Pido la palabra, si es que ha terminado el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Cima — Entre los motivos aquí expuestos para demostrar las ventajas de de las escuelas industriales y su inconveniente en cuanto a las necesidades actuales del país, a la economía y gastos que pueden traer, nos encontramos con que la exposición el doctor Otero ha sido brillantísima para demostrarnos de una manera absoluta que el país seguramente tendrá ganancias con la instalación de estas escuelas. Yo creo que no hay que encarar el problema solamente con los profesionales que puedan salir de las escuelas, yo entiendo que a los pueblos de campaña habría que mandarles algunas cosas que puedan serles útiles; aunque se gaste dinero, aunque se pierda alguna parte de él, debemos darles escuelas, enseñanzas, trabajos.

Señor Sáez — Apoyado.

Señor Cima — En cuanto a la utilidad

que puedan darnos, creo que no es necesario encararla en la forma en que se ha hecho, de que de cien escolares sólo el 5 o|o puede llegar a ser carpintero, herrero, etc., porque esto no quiere decir que el 95 o|o restante haya perdido la ventaja o la utilidad de la enseñanza.

Yo creo que en campaña se necesitan peones que sepan algo de carpintero, herrero, de siembra; que sepan hacer una silla. He visto sillas hechas de paja y de sauce, tan cómodas como estos sillones, y que, en resumen, sólo cuestan un peso. Y eso, que hoy sólo lo sabe hacer una que otra persona, en campaña, debiera ser una aptitud general.

De manera que no se harán verdaderos oficiales carpinteros o herreros, pero saldrá una porción de gente que sabrá hacer una serie de trabajos útiles para la casa.

El doctor Otero citaba algunos casos de Sarmiento. Yo no preciso llegar hasta allí. He visto en campaña un trabajador que de un molino de viento hizo un verdadero motor, que tenía un aparato para lavar ropa, para cortar leña, hacer agujeros en los palos, etcétera. Eso es lo que se podría enseñar a todos para que pudieran hacer alguna cosa útil, eso es lo que habría conveniencia en enseñar en todas las poblaciones importantes de campaña.

He visto familias en campaña que teniendo sólo cuarenta o cincuenta cuadras, el hombre trabajaba una parte de la tierra y el resto del día trabajaba fuera de su casa; mientras la señora cuidaba las gallinas, recogía los huevos, hacía manteca, hacía queso y una serie de pequeñas industrias que le permitían vivir, pues de lo contrario, se morirían de hambre. Llevaban esos productos a los comerciantes y los cambiaban por mercaderías; de manera que se evitaban intermediarios.

Por lo tanto, creo que son de suma utilidad y de grandes ventajas las escuelas industriales aunque no obtengamos en ellas ningún profesional.

Además, hay que tener en cuenta, tambien, otra de las opiniones del doctor Otero.

Yo creo que no se pueden anexar esas escuelas industriales a los colegios de primera instrucción, ni tampoco a los liceos.

En la primera edad, hasta los 10 o 12 años, a los niños no es posible inculcarles una industria, por lo menos, ciertos trabajos manuales.

Lo que hay que hacer es darles aire libre en las plazas, en lugar de enseñarles a ser carpinteros o herreros. Más tarde, cuando ya pasan de los 12 años y van al lieco, los programas de éstos son tan profundos que no es posible agregarles nada más.

En cambio, queda una serie de empleados, de peones, de sirvientes, de gente pobre que pueden dedicarse a esas pequeñas industrias y concurrir a esas escuelas; no saldrán profesionales, pero saldrán con conocimientos de cincuenta o sesenta industrias que actualmente están en camino en el país.

No se trata solamente de hacer alfombras; se hacen cestos de muchísimo valor y que darían para ayudar perfectamente a vivir a mucha gente en campaña.

Señor Canessa — Y se defenderán mejor en la vida.

Señor Cima — Un peón de campo que sepa hacer una mancera de arado, que sepa ponerle un mango a una azada, es un peón que gana mucho más que otro que no sepa hacer nada de eso. No será profesional, pero será un hombre que sabrá hacer un poco más de lo común en la vida.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Cima — De manera, que esto será útil y dará resultados verdaderamente proficuos.

En el proyecto, en general, debía obtenerse que para cada capital de Departamento hubiera una escuela industrial. No es justo, tampoco, que se instalen estas escuelas sólo en algunas ciudades, por influencias determinadas, y en otras no.

Considero que el proyecto debiera ser para que toda capital de Departamento tuviera una escuela industrial para la gente de aquellos alrededores.

Así es que yo haría moción, o por lo menos, haría un pedido a la Comisión informante para que se extendieran un poco más esas escuelas industriales a fin de que llegaran a tenerlas todos los pueblos de campaña. Y en cuanto a lo que se gastara, si nuestro país no pudiera llegar a gastarlo, entonces, sería mejor cerrar estas puertas para todo, si es que no podemos sostetner siquiera estas escuelas industriales.

Señor Martínez — Suprima usted los liceos y yo le voto las escuelas industriales.

Señor Cima — Puede ser que fueran más convenientes las escuelas industriales. Son tan útiles...

Señor Martínez — Yo no les niego la utilidad relativa.

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Martínez — Mejor es preparar industriales, aunque sea de modo deficiente, que más bachilleres.

Señor Naráncio — Los liceos revelan la cultura del país.

Señor Martínez — Todo gasto tiene su defensa.

Señor Narancio — Es claro que sí. Para algo progresa, y ya se lo decía el otro día al señor senador que si en el país el Presupuesto aumenta también aumento el progreso.

Señor Cima — Si nosotros logramos obtener ese promedio de cultura en cuanto a la enseñanza industrial, aun cuando gastemos mucho, llegaremos a obtener un aporte de dinero muchísimo mayor. De manera que lo que gastamos actualmente lo recuperaremos más tarde con creces, con los beneficios que traerá la enseñanza de estas escuelas.

Era lo que quería decir.

Señor Otero — Voy a contestar las observaciones del señor senador por la Florida; porque me parece conveniente dejar claros algunos puntos de importancia.

Uno de los puntos de que se ocupó el señor senador fué hacer un paralelo entre el aprendizaje en el taller y en la Escuela Industrial.

Me parece haber comprendido que, para el señor senador, la verdadera escuela es el taller; en otros términos: que el aprendiz de taller es el que queda mejor habilitado para la profesión.

Hay en esto, a mi modo de ver, una equivocación, que fácilmente se comprenderá. Si no fuera así, resultaría, indudablemente, que todo el mundo se habría equivocado, al crear escuelas profesionales, y habría que volver al aprendizaje antiguo, restaurando lo que se hacía en los siglos pasados.

Pero es que hay una razón fundamental para no volver a lo antiguo. Y consiste en que el individuo que está haciendo la misma cosa durante años, en vez de progresar, se cristaliza.

El obrero que trabaja para el público en el táller, no trabaja para aprender: trabaja para producir. A la larga, aprende, es verdad; pero sacrificando años.

En un taller, por ejemplo, donde se hace un objeto determinado solamente hoy, con la división del trabajo, el taller cada vez acentúa más la especialización; en un taller, digo, en el que se fabrica un objeto determinado, estará el aprendiz todo el tiempo haciendo el mismo objeto; y lo que aprendió a hacer el primer día, lo seguirá aprendiendo el segundo, el tercero y el cuarto y todo el año: de modo que el aprendiz se cristalizará en un solo trabajo; y su educación será limitada y unilateral.

Precisamente es una de las características de las escuelas esa de tratar de no repetir el trabajo aprendido, como se hace en el taller; no se trabaja, en general, para el público, no sólo para no hacer concurrencia a las industrias establecidas, sino para no hacer que los alumnos repitan aquello que han aprendido ya. El tiempo que se emplearía en esa repetición es preferible emplearlo en aprender otras cosas.

Otro punto que debo también aclarar es este: que las escuelas industriales de campaña, tal como las aceptamos en este proyecto, — y digo "aceptamos", porque hay que observar que estamos aceptando una marcha que va dirigida por otros, y ni tenemos la iniciativa, ni podríamos imponer un plan propio, — tiene que establecerse siguiendo la línea de menor resistencia, gastando lo menos posible y respetando, hasta cierto punto, los intereses creados, como decía el señor senador.

A esas escuelas, que se van a establecer en campaña, no irá la totalidad de los alumnos en estado de recibir instrucción; se recibirá, por el momento, a los que estén en los grados altos de las escuelas primarias, o que hayan salido de ellas. No podrán las escuelas contener todos los grados sino más adelante; pero, aunque ahora respondan a uno solo, eso bastará para que sean útiles; además, desempeñarán un papel análogo al de las escuelas nocturnas de Montevideo, a las que van personas que ya pasaron la edad escolar.

Después eso se perfeccionará; y responderán a todos los grados escolares y a los adultos.

Por el momento se hará lo que se pueda.

Se luchará con la falta de instrucción elemental en muchos casos, pero, a pesar de eso, prestarán indudablemente un gran servicio a los que no la tengan.

De modo que pueden funcionar, en concordancia con las escuelas de instrucción primaria, o aun independientemente de ellas, si tienen grados inferiores propios, de los que el Consejo de Enseñanza industrial llama "vocacionales".

Ese es asunto de correlación de esfuerzos, de horarios, entre la Dirección de Instrucción Pública y la de Enseñanza Industrial.

Lo de las alfombras y la cerámica ha sido encarado por el distinguido colega del punto de vista económico solamente, y ese es el que menos puede interesar en este caso.

Ya el otro día dije algo sobre los servicios que podría prestar esa enseñanza. Podrá prestarlos directamente para la familia; para su uso; o como elemento auxiliar de otras tareas profesionales; pero, principalmente, como educación artística, como empleo sano y agradable de las horas de ocio y como creación y ahorro de valores para un caso eventual de necesidad.

Yo creo que el objetivo simplemente profesional, por mucho tiempo, será una excepción; y no tenemos objeto en que deje desde ahora de ser una excepción; porque habrá por algún tiempo falta de capacidad en el país para ocupar a todos los obreros que se vayan formando. Pero,—y con esto recojo un argumento que insinuaba el señor senador,—toda educación primaria, liceal, universitaria o profesional presta dos grandes servicios: no es sólo el servicio final de formar un individuo educado con arreglo a la totalidad de un programa cumplido; ese es el menor. El servicio mayor es el de toda la educación incompleta que queda por el camino repartida entre el pueblo.

El Estado no presta un beneficio tan sólo al individuo que termina una carrera, sino que lo presta a todo aquel que asiste a los cursos; aún al que no es aprobado.

El individuo que no ha pasado del primer año de preparatorios es superior a la mediana de los que no han entrado a la Universidad; y el que ha cursado el 2.o el 3.o y 4.o año de instrucción general, llevada integralmente año por año, también ha adquirido una mentalidad más adelantada relativamente.

De manera que aunque estas escuelas no creen muchos profesionales, irán elevando el nivel intelectual del pueblo y mejorando el medio.

En todos los países se ven hombres importantes que no han concluído sus cursos universitarios, pero que han aprovechado la enseñanza parcial recibida.

Y la historia de los genios muestra numerosos ejemplos de individuos que no han concluído los cursos universitarios y que han sobresalido; y algunos han sobresalido precisamente por no haberlos concluído; por haberse libertado del plan total disciplinario.

Está eso extensamente explicado en el libro de Ostwald sobre los "Grandes hombres".

Queda un último punto, sobre el que siento no haberme expresado antes más claramente.

Estos trabajos manuales, — manu-mentales,—como los llamaba un profesor norteamericano, — contribuyen de un modo especial a la cultura del individuo.

Si esta enseñanza es bien dada, algo así como la enseñanza que relata el autor belga Buyse en su libro; si la experimentación y la demostración se practican en la escuela con elementos simples, sin aparatos complicados de física o de mecánica elemental, los alumnos aprenden a servirse de medios y de recursos simples, de los elementos que encuentran a mano; resultando entonces, que salen de las escuelas, no sólo con nociones del trabajo en madera, en hierro, etc., sino que se transforman en lo que llamamos "hombres de recursos", que es lo que se busca; hombres que se basten a sí mismos; que, con un poco de piedra, unas maderas y unos hierros viejos, salgan de apuros y no tengan que estar a la espera de máquinas y de artefactos complicados.

Los que aprenden con demostraciones y experimentaciones simples, encuentran recursos y soluciones simples en los casos difíciles; los que han estudiado en un mundo de demostraciones complicadas y abstractas, dejan pasar al lado suyo las soluciones sencillas sin percibirlas.

Por consiguiente, es también una orientación final de todo esto, el crear hombres de recursos; hombres que se basten a sí mismos, sea que se encuentren aislados en la campaña o que se encuentren en la ciudad. Es, sin perjuicio de darles a conocer también los medios de acción perfeccionados; porque éstos también son verdaderas herramientas que prolongan los músculos más allá del cuerpo.

A primera vista, el argumento de que hay ya sesenta carpinteros en Paysandú, parece importante; si vamos a agregar otros sesenta más por año, ni unos ni otros podrán vivir; pero, ¿es necesario que vivan de carpintería "elemental" todas esas personas?

Es que hay profesiones que, poco a poco, dejan de ser tales; que se transforman en conocimientos generales; lo que era profesional se hace instrumental, general; como el hablar y el comer.

Y ese dominio elemental del hierro y de la madera, tiende a ser, en los países civilizados, especialmente en las campañas, algo general e instrumental.

Una analogía histórica lo explicará mejor.

Hace varios siglos la lectura y la escritura eran conocimientos profesionales. En las calles de las ciudades europeas, en los pueblitos de Francia y España, en las ferias, tenían su mesa puesta individuos que leían y escribían para los otros; y cobraban, haciendo profesión de la lectura y de la escritura.

Se acercaban las personas a las mesas y pagaban para que les redactaran las cartas.

Era un oficio el leer y escribir.

Después la cultura se extendió de tal manera, que el oficio desapareció, y hoy a nadie se le ocurrirá considerar a la lectura y a la escritura aquella como una profesión.

En Estados Unidos, ese trabajo ligero, liviano de la madera y del hierro, la mecánica simple, está al alcance de casi todo el mundo. Cuando esta última guerra, se ha visto que los soldados norteamericanos dominaban las bicicletas y las componían sin dificultad; y que casi todos los hombres manejaban automóviles. Se vió una superioridad manual e intelectual prodigiosa, al lado de la generalidad de los soldados de Europa.

Eso, sin embargo, no ha destruído allá los oficios; porque inmediatamente, arriba de ese progreso, generalizado en lo elemental, aparece otro progreso de máquinas y aún de trabajos industriales superiores. Hay una evolución superorgánica que sigue y sigue, y no se detiene; que crea nuevos oficios en cambio de los que se transforman en instrumentalidades comunes.

Ahora queda el argumento final, preponderante del distinguido colega; un argumento que respeto, porque responde a una convicción honesta y sincera, que todos, en principio, compartimos; y que en muchos casos habrá que tener en cuenta para evitar las erogaciones exageradas.

Se me ocurre, sin embargo, no aplicarlo ahora y a saltar sobre él. Saltaremos por arriba de los números en obsequio a una idea generosa, que bien puede ser reproductiva...

Yo me acuerdo que, cuando niño, oí un cuento que hacía en clase un maestro, de aquellos antiguos, buenos e ingenuos.

Es de... no recuerdo de cuál de los autores franceses, — nuestro distinguido colega que ha sido profesor de Literatura, el señor Roxlo, lo recordará mejor que yo. Creo que es de alguno de los autores clásicos.

Era un cuento que toda la clase oía con mucha admiración: Se trataba de la célebre Sociedad de los Silenciosos; de unos persas que habían organizado un club en que no se hablaba: todo debía hacerse por señas.

El club tenía un número limitado de miembros, y una persona distinguida y amiga que todos ellos se empeñaba para entrar, sin poder conseguirlo, debido al precepto reglamentario.

Se le recibió en audiencia solemne, en la que él indicó, por medio de gestos, su deseo.

El Presidente, para contestarle, hizo colocar en el centro, arriba de una mesa, un vaso que llenó de agua. Cuando el vaso estaba casi rebosando, le indicó por señas que no se podía llenar más; que no cabía más agua.

El otro, persa, meditó un momento, se acercó a una rosa, tomó un pétalo y con mucho cuidado lo colocó arriba del agua, demostrando que, a pesar de estar lleno, todavía podía soportar alguna cosa sin derramarse.

Yo creo que en esta circunstancia podríamos también aplicar el cuento persa, y aunque sean ochenta mil pesos...

Señor Martínez — Ah! Si no le aplicaran más que una hoja de rosa! Le aplicarán un ramillete por semana. — (Hilaridad).

Señor Otero — No digo más, señor Presidente...

Señor Jiménez de Aréchaga — El doctor Martínez no es partidario de volcar un pétalo más!

Señor Mendívil — Era un pétalo de rosa!

Señor Toscano — ¿Estamos en discusión general?

Señor Presidente — En discusión particular. En segunda discusión particular del artículo único.

Señor Toscano — Señor Presidente: interpretando el sentir de casi todos los señores senadores que se han ocupado de este asunto, y que, puedo decir, volviendo un poco sobre mis pasos, ya que de toda esta larga discusión, de este cambio de ideas hemos podido acordar que todos tenemos las mejores intenciones para que se extienda por todo el país esa educación manual, esa educación que constituye, como la educación primaria, para la mente, una educación del músculo y de la actividad, que ha de despertar después la vocación hacia las diversas profesiones industriales,—concretada así, dentro de esa finalidad, la iniciativa del proyecto que estamos discutiendo, — me voy a permitir presentar un artículo sustitutivo, que al concretar esa finalidad, obligue a que las escuelas industriales se extiendan en varios Departamentos y se reduzcan, precisamente, a ese objetivo primario de la enseñanza manual, de la preparación no industrial; para no hacer una especie de interferencia de nombre, de la preparación manual, de la preparación del músculo y del espíritu, hacia la actividad.

Señor Canessa — Pero es para los escolares. Ese no es el problema que estamos tratando. Estamos tratando el problema de habilitar a hombres para ganar el sustento y producir mejor. Es un problema completamente distinto al que pretende resolver el señor senador, que, por lo visto, quiere establecer un régimen escolar para aplicarse a niños de ocho a doce años.

De manera que no tiene por qué interferir el andamiento de este proyecto, que tiene una finalidad distinta. Este quiere hacer hombres productores; ese no: ese quiere desarrollar aptitudes en la edad escolar, infantil. De manera que no cabría dentro de este proyecto.

Señor Toscano — Es una lástima que el señor senador se haya precipitado, interpretando un poco en distinta forma cosas que yo no he dicho.

Señor Canessa—Lo que interpreto son las palabras del señor senador.

Señor Toscano — Voy a ser, entonces, más concreto: si es que las escuelas que actualmente funcionan en Paysandú, San José y Canelones, no son escuelas manuales, sino que son escuelas primarias-industriales, siguen perfectamente bien este programa.

Quiere decir, señor Presidente, que dentro de esa orientación aceptaría hasta que se emplearan los ochenta mil pesos que se piden por este proyecto de ley, pero que se puedan hacer exactamente tipos de esas escuelas, dentro de una suma como la que se ha empleado en esas escuelas, más o menos, y dentro de la misma cantidad que representa su funcionamiento anual.

Por los argumentos que hay en el repartido se ha visto que a la instalación de cada una de esas escuelas corresponde más o menos cinco mil pesos, y que los gastos de funcionamiento y de profesores tienen un presupuesto de unos tres mil pesos anuales. En esas condiciones, voy a proponer un artículo que distribuye esos ochenta mil pesos, creando escuelas industriales en Salto, Rivera, San Carlos, Fray Bentos, Mercedes, Tacuarembó, Minas y Treinta y Tres, y estableciendo que corresponde para la instalación de cada escuela cinco mil pesos y tres mil pesos para su funcionamiento anual. — (Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo sustitutivo. Autorízase al P. E. a disponer de Rentas Generales la cantidad de 80.000 pesos para destinarlos a la creación de escuelas industriales del Salto, Rivera, San Carlos, Fray Bentos, Mercedes, Tacuarembó, Minas y Treinta y Tres. Corresponderá a cada escuela 5.000 pesos para su instalación y 3.000 pesos para su presupuesto anual de profesores y gastos."

En discusión con el otro.

Señor Sáez—Pido la palabra.

Voy a votar en contra de este artículo sustitutivo, porque me parece que si bien la intención del señor senador por Treinta y Tres es muy buena, puede ser que si tuviera andamiento ese artículo, pudiera obstaculizar la acción del Consejo de Enseñanza Superior Industrial.

Señor Toscano—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Toscano—Para hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador Sáez.

Señor Sáez—Decía que esto podría perjudicar en el sentido de que si se le señala por la ley al Consejo determinadas localidades donde deban instalarse las escuelas industriales, podría encontrarse el Consejo en algún determinado caso en que no conviniera la instalación de la escuela industrial en el lugar que por la ley se determina; porque leyendo los antecedentes que han venido a mi mano, me he dado perfecta cuenta de que hay que tener presente, en primer término, el medio ambiente, las necesidades locales, la cooperación que puede prestar el vecindario a los Concejos Departamentales para instalar estas escuelas en campaña. De manera que no se resuelve, por los Concejos, de una manera expresa, instalar la escuela así, en esa forma, sino después de haber hecho esa consulta, que se hace en forma paulatina...

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción?

Eso lo podría determinar la misma ley. Cuando nosotros votamos el proyecto de bibliotecas departamentales, pusimos una cláusula diciendo: "La Sección de Enseñanza Secundaria creará en cada uno de los Liceos una biblioteca, con un presupuesto de tantos miles de pesos, siempre que el Concejo Departamental vote igual suma para la creación de esa biblioteca. Aquí se podría hacer una cosa semejante sin determinar ninguna ciudad, sin determinar ningún sitio, y decir: "Siempre que los Concejos Departamentales o los vecindarios votaran tal suma, la Dirección de Enseñanza Industrial creará una en tal localidad".

Señor Sáez—Pero eso es como imponer a los Concejos Departamentales o a las autoridades municipales del Departamento la condición previa de que, no obstante las necesidades locales, si ellos votan recursos, se les instalará una escuela.

Señor Cima—Eso es lo que estamos diciendo, precisamente.

Señor Canessa—O no se instalará ninguna.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador Sáez.

Señor Sáez—En la misma Cámara de Representantes, algo parecido se puso en discusión, y fué que algunos señores diputados pretendieron que se instalaran las nuevas escuelas en campaña en las cabezas de los Departamentos, y hubo oposición a ese criterio, por cuanto podía haber localidades en algunos Departamentos que, sin ser cabeza de los mismos, conviniera a los intereses de la enseñanza que se instalaran dichas escuelas en esas localidades.

Después de larga discusión, primó el criterio de dejar en completa libertad al Consejo de Enseñanza Superior de Escuelas Industriales para que lo hiciera donde él lo creyera conveniente.

Esto es más o menos análogo al proyecto del señor senador por Treinta y Tres, al establecer desde ya en la ley las localidades donde deben instalarse las escuelas.

Señor Narancio—¿Actualmente se instala una escuela en campaña sin la ayuda local?

Señor Sáez — Puede instalarse.

Señor Cornú — Pero si todas las localidades pretendieran hacer esa ayuda, ¿cómo se las arreglaría el Consejo Directivo de Enseñanza Industrial?

Señor Narancio — Sería absolutamente justo, sin embargo, que dictáramos una ley que fuera igualitaria para que todos se pongan en las mismas condiciones. Deberíamos establecer que siempre que un Concejo Departamental ofrezca cinco mil pesos para la instalación de una escuela la Dirección de Enseñanza Industrial estaría obligada a levantar una escuela en el sitio en que ella determine. Eso es lo justo.

Señor Sáez — Eso sería contraproducente.

Señor Narancio — Sería lo justo.

Señor Sáez — Porque hay Concejos, como he dicho, que no están en condiciones de dar esa cantidad y, sin embargo, hay localidades que tienen más necesidad que otras de que funcione una escuela. Además, como dice el señor senador por Artigas, si todos los Concejos pudieran disponer de esa cantidad, todos impondrían la instalación de una escuela en cada Departamento.

Señor Narancio — Si los Concejos Departamentales consideraran que las escuelas son altamente convenientes a los fines que ellas mismas tienen por su ley de creación, los Concejos encontrarían esos cinco mil miserables pesos...

Señor Sáez — No son tan miserables para esos Concejos

Señor Rivas — Las escuelas industriales hay que hacerlas con los Concejos o contra los Concejos...

Señor Narancio — No estoy de acuerdo. Yo creo que si se pone a las autoridades locales contra los organismos de las escuelas industriales, como dice el señor senador, las tiramos inútilmente al muere. Lo primero que tienen que tener estos organismos para su perfecto funcionamiento es la ayuda local, y la ayuda local está basada precisamente en las autoridades departamentales, en la ayuda de los Concejos.

Señor Sáez — Es unánime en el espíritu de todos los Municipios el cooperar al sostenimiento de una escuela industrial; pero no creo conveniente que se imponga en la ley la obligación de destinar cinco mil pesos para ello.

Señor Narancio — Si no la impone usted, la impondrá el Consejo de Enseñanza Industrial.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Sáez?

Señor Sáez — Sí, señor

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Narancio.

Señor Narancio — Yo quería agregar unas palabras.

Véase bien que yo hablé de cinco mil pesos, como ejemplo; pero vamos a suponer que en cualquier capital o ciudad no se obtengan los cinco mil pesos y que se obtengan solamente mil pesos, mil doscientos o mil cuatrocientos; entonces, decía con igual suma contribuye la Dirección de las Escuelas Industriales, y se instala una pequeña escuela de acuerdo con las necesidades locales.

Señor Sáez — ¡Entonces ocurriría lo siguiente: que esos recursos que se han votado quizá no alcancen para que el Consejo de Enseñanza Industrial pueda mantener esas escuelas.

Señor Narancio — Pero por lo pronto, nosotros queremos, de acuerdo con el proyecto del doctor Toscano, autorizar al Consejo de Enseñanza Industrial "hasta" 80.000 pesos con ese fin.

Señor Toscano — Y de acuerdo con la distribución de cinco mil pesos para la instalación y tres mil para el funcionamiento, si los Concejos Departamentales contribuyen con cinco mil pesos, se instala la escuela.

Señor Cornú—El señor senador Toscano pensó en determinar la cantidad...

Señor Toscano—No hago cuestión.

Señor Cornú—... Lo que podría establecer entonces es que el Consejo determine la ubicación, según la mayor ayuda que preste la localidad para la instalación, cuando sea necesaria, a su juicio, de estas escuelas industriales.

Señor Sáez—Eso no habría necesidad de imponerlo en la ley, porque el Consejo de Enseñanza Industrial...

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor Narancio.

Señor Narancio—Yo hacía notar que no hace mucho se discutió la biblioteca para los liceos departamentales y se dió como sentado, desde el momento que existía la Constitución de la República y que había autonomía en los Departamentos, que convenía fomentar de todas maneras la ayuda local, a fin de que las personas que viven en la Capital o en los Departamentos mismos contribuyan en algo a la creación de esas escuelas. En aquel caso se hablaba de bibliotecas, y en este caso se habla de escuelas industriales. Toman un poco de cariño al instituto desde el momento que a él han contribuído para su formación. Los Concejos son, diré un poco padres de la criatura; y así, en esa forma, se obtiene con toda seguridad la ayuda, la cooperación de todo el vecindario. Cosa exactamente semejante es lo que está haciendo con gran éxito la Comisión de Educación Física.

La Comisión de Educación Física no instala ninguna plaza de cultura si no contribuye el vecindario con una suma igual a la que ella da.

Este procedimiento no podría combatirlo el señor ingeniero Canessa, que estaba hace un momento por aquí, porque es exactamente igual al procedimiento que se empleó para el Instituto Grandón. En todo el mundo se emplea igual procedimiento; lo emplea la Asociación Cristiana de Jóvenes para sus establecimientos de cultura física. La contribución de la casa matriz vino a alcanzar a una parte igual a la cuarta parte necesaria para su construcción. Pero recién cuando se demostró el resultado de la iniciativa fué el entusiasmo; no antes.

No digo más, señor Presidente, porque me parece que ya he dicho bastante.

Señor Zeballos y Maguna—De acuerdo con lo que manifesté en la primera discusión general del asunto, y para ser consecuente, entiendo que la distribución de los 80.000 pesos debe hacerse con equidad en todos los Departamentos, desde el momento que se trata de un ensayo de escuelas industriales, y propongo que se haga constar en el artículo en discusión que esas escuelas se establecerán con preferencia donde las autoridades muncipales contribuyan por lo menos con el cincuenta por ciento de los gastos de instalación y de funcionamiento.

Señor Toscano—A los gastos de instalación solamente bastaría.

Señor Zeballos y Maguna—Yo creo que son las autoridades más capacitadas para

conocer el ambiente y para saber si pueden prosperar estos nuevos institutos educacionales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero eso es librar la acción de la enseñanza industrial a los Concejos Departamentales cuando es una función del Gobierno Nacional. Yo comprendo que se dé preferencia a la instalación de las escuelas en aquellos Departamentos cuyos Concejos contribuyan a la instalación de las mismas. Pero hay que suponer que en algún Departamento no sea posible esa contribución por la imposibilidad efectiva de disponer de fondos propios, o por decidía de los Concejos, o por mala orientación de sus autoridades, y es necesario entonces permitir que el Consejo Nacional de Enseñanza Industrial organice bajo su sola dirección las escuelas industriales.

Señor Narancio—No es así, señor senador. Y sino, que lo diga el señor Sáez, senador por Maldonado, si el vecindario de San Carlos no ha adherido en masa en favor de la instalación de la escuela industrial y si los vecindarios de Rivera y Tacuarembó no han hecho lo mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no tengo interés en decir lo contrario.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador Zeballos y Maguna.

Se ruega a los señores senadores que no interrumpan.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que no es posible limitar en esa forma la actuación de los Consejos de Enseñanza.

Señor Narancio — Es la única manera posible de que los Consejos vinculen su acción contribuyendo, porque no hay nada, a que se tome más cariño, en aquello que cuesta un poco de sangre. Y respecto a ese mismo temperamento que ahora produce un poco de asombro en el Senado, es el que impuso el Senado respecto de los recursos para las bibliotecas liceales, que, después de todo, son bibliotecas departamentales, organismos absolutamente desvinculados de los Consejos y completamente unidos al Ministerio de Instrucción Pública, a la Universidad, a organismos completamente autónomos como es ese.

Señor Cornú — No debe asustar a nadie este criterio, que no tiene nada de novedoso.

Señor Presidente — Quien tiene la palabra es el señor Zeballos y Maguna.

Señor Cornú — Iba a dar una noticia que puede ser interesante, y es la de que las Escuelas Industriales establecidas hasta ahora en campaña, en Salto y Paysandú, lo han sido con una contribución previsora de los vecindarios.

Señor Narancio — Sin embargo, como Canelones...

Señor Sáez — Entonces, con más razón, no hay necesidad de establecerlo en la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro. ¿Por qué vamos a hacer una modificación a una ley que hay urgencia en sancionar, y cuando hay conveniencia en que entre de inmediato en vigencia para que las actividades del Consejo de Enseñanza Industrial no se pierdan, si ya el mismo Consejo está aplicando lo que aquí se quiere imponer por medio de la ley?

Si no hubiera un criterio directivo en la Enseñanza Industrial, yo admitiría esta orientación parlamentaria; pero no la necesitamos, porque todos los señores senadores saben que no se ha instalado una Escuela Industrial sin la contribución del vecindario.

Señor Cima — Pero no todos saben si continuarán siempre así.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¿por qué no han de continuar así, si es la base de su exitsencia?

Señor Narancio — Yo creo que debe haber amplia precisión en los términos del proyecto, y no se debe olvidar que estamos comentando una modificación que propone el señor senador Toscano, y que aceptan varios señores senadores, para que los 80.000 pesos se destinen exclusivamente a las nuevas escuelas de campaña.

Por lo tanto, eso exige una modificación a la letra de la ley.

Señor Canessa — Toda modificación a esta ley tiende a aplazarla, y ha llegado el momento de que de una vez sea sancionada. Este asunto ha peregrinado en el Senado durante meses y meses, dando motivo a largas discusiones, y no es posible aceptar que, a pretexto de modificaciones sin importancia, se aplace indefinidamente su sanción.

Señor Narancio — Pero no ha sido abandonada.

Señor Canessa — Pero se ha perdido demasiado tiempo en discusiones estériles, y esta clase de asuntos, para que den su fruto, deben ser rápidamente resueltos: se aceptan o se rechazan, pero no se les pone inconvenientes en forma de hacer perdurar su tramitación indefinidamente.

Señor Narancio — Está equivocado, señor senador. Se aceptan o se rechazan, pero deben estudiarse.

Señor Canessa — Está bien estudiado el asunto, y nadie lo podría negar.

Señor Presidente — (Agitando la campanilla)—No es posible continuar en esa forma dialogada.

Tiene la palabra el señor senador Zeballos y Maguna.

Señor Zeballos y Maguna — Yo insisto en mi proposición, señor Presidente, por razones de justicia y de equidad, y porque considero que para que esta ley produzca los frutos benéficos que se esperan de ella, es necesario que los Municipios de campaña también contribuyan, y que conste en la ley la obligación de esa contribución.

También considero que los beneficios de la ley deben ser dirigidos especialmente a la campaña, y, por consecuencia, que la expresada contribución debe ser hecha por todos los Departamentos beneficiados. Repito que, como ensayo, dada la suma que se destina de Rentas Generales, es necesario que los Municipios contribuyan a la obra de la enseñanza industrial.

Era lo que quería decir.

Señor Mendívil — Pero esa contribución va a ser imposible llevarla a cabo, dado el régimen de autonomía municipal.

Señor Canessa — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Toscano — Yo acepto la proposición del señor senador Zeballos y Maguna.

Señor Presidente — Se van a leer las modificaciones de los señores senadores Toscano y Zeballos y Maguna.

Señor Narancio—Yo propuse otra, señor Presidente.

Señor Presidente—En la Mesa no existen nada más que dos.

Señor Narancio—Yo dicté la mía a la Mesa.

Señor Presidente—Pero no la dictó en voz alta.

Se van a leer por su orden.

La del doctor Toscano, en primer término.

(Se lee):

"Autorízase al P. E. a disponer de Rentas Generales la cantidad de ochenta mil pesos para destinarlos a la creación de las Escuelas Industriales del Salto, Rivera, San Carlos, Fray Bentos, Mercedes, Tacuarembó, Minas y Treinta y Tres.

Corresponderá a cada escuela 5.000 pesos para su instalación y 3.000 pesos para su presupuesto anual de profesores y gastos."

Léase la del señor senador Zeballos y Maguna.

(Se lee):

"Autorízase al P. E. a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de 80.000 pesos para destinarlos a la creación de escuelas industriales en campaña.

Corresponderá a cada escuela 5.000 pesos para su instalación y 3.000 pesos para su presupuesto anual de profesores y gastos.

Estas escuelas se establecerán allí donde las autoridades municipales contribuyan cuando menos con el 50 o|o para su instalación y funcionamiento."

Léase la del señor senador Narancio.

(Se lee):

"Autorízase al P. E. a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de 80.000 pesos para destinarlos a la creación de escuelas industriales en campaña.

Corresponderá a cada escuela 5.000 pesos para su instalación y 3.000 pesos para su presupuesto anual de profesores y gastos.

Estas escuelas se instalarán siempre que los respectivos Concejos Departamentales o los vecindarios contribuyan con una suma igual a la que por esta ley se fija para su instalación."

Se va a votar, empezando por el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Cornú—Yo quisiera hacer algún comentario a las mociones que se han formulado.

No votaré la primera del señor Toscano, porque me parece que es un error grande...

Señor Toscano—¿Me permite, para ahorrarle el comentario?

Yo voy a pedir el retiro de la mía, porque voy a aceptar la fórmula propuesta por el señor senador Narancio, por encontrar que no tiene mayor diferencia con la del señor Zeballos y Maguna, desde que la única diferencia está en determinar que la cantidad para la instalación es cinco mil pesos, y para el funcionamiento tres mil pesos; y esa contribución, desde que se asigna una cantidad de ochenta mil pesos, me parece equitativo y justo establecerla en la ley.

Señor Mendívil—¿Tiene algún dato el señor senador?

Señor Narancio—Las escuelas instaladas.

Señor Toscano—Los antecedentes que se han repartido.

Señor Presidente—Se va a votar el retiro de la moción del señor Toscano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan en pie las otras dos.

Señor Cornú—La moción del señor senador Narancio me parece que es excesiva, porque permite que en cualquiera localidad que se ofrezca al Consejo de Enseñanza Industrial una contribución del 50 o|o, se esté obligado a establecer una escuela.

Señor Narancio—No es así. Una contribución de cinco mil pesos.

Señor Cornú—Muy bien; cualquier autoridad comunal que consiga contribuir con cinco mil pesos, obligará a establecer una escuela industrial, pero esto es quitarle al Consejo de Enseñanza Industrial, —que es la autoridad más habilitada para saber si responde la localidad al interés del establecimiento de la escuela,— la facultad de crearla. — (Apoyados).

En segundo lugar...

Señor Toscano—No apoyado. Si acabamos de convenir que la enseñanza industrial es una cosa que se necesita como el pan en todas partes del país. ¿Y ahora resulta que debe limitarse?

Señor Cornú—Se necesita donde el medio lo tolera, y no donde se va a chocar con grande indiferentismo o con ambiente poco propicio para su desarrollo.

Señor Narancio—Si dan cinco mil pesos,

Señor Cornú—Téngase en cuenta que nosotros sólo autorizamos la inversión de ochenta mil pesos; y si se presentan diez y ocho Departamentos, algunos de ellos

opulentos, que piden tres o cuatro escuelas industriales para los mismos, convengamos en que pronto va a rebasarse de la suma de ochenta mil pesos, sin haber producido una obra medianamente útil, cuando yo creo que el defecto mayor de este proyecto es para campaña, donde la pobreza industrial del ambiente hace más que en ninguna parte necesarias las instalaciones de primera clase para esa enseñanza, sobre todo para la enseñanza práctica, la cantidad que hemos votado es una insignificancia, y, dividida al infinito, va a resultar un absurdo.

Por eso es que no voy a acompañar al señor senador por Colonia en este proyecto, y creo más: que habiéndose afirmado aquí, siendo cierto el hecho, y seguro de que la institución que implantó el buen criterio lo sabrá mantener hasta el fin, que se instalan las escuelas donde la contribución del vecindario permite completar los recursos para hacer una instalación útil, no tenemos nosotros por qué insistir en señalar legislativamente la contribución a que se alude.

Dejemos las escuelas a sus dirigentes para que obren con entera libertad de acción. Ellos sabrán hacer las cosas con el acierto que han demostrado hasta ahora y que nosotros aprobamos. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Sorín — Eso, en el buen entendido de que se trata de escuelas industriales en campaña.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se ha pedido 80.000 pesos para escuelas industriales. De esa suma, creo que hay algunas partidas para ampliación de servicios locales en Montevideo.

Señor Toscano — Son 60.000 pesos, según las manifestaciones que hice.

Señor Canessa — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y debe votarse.

Señor Narancio — No apoyado. Está equivocado el señor senador. Por el reglamento de la Cámara, sí, pero estamos en el Senado. Yo voy a hablar, por lo menos una hora, para desmostrarle al señor senador que está equivocado.

Señor Presidente — Se van a leer los proyectos.

Señor Canessa — Debe votarse mi moción, señor Presidente.

¿No es una moción de orden la de darse el punto por suficientemente discutido?

Señor Narancio — Yo he pedido la palabra, y no se debe votar.

Señor Canessa — Se vota, aunque sea negativamente.

Señor Presidente — Antes de votar las mociones hay que esperar a si algún señor senador manifiesta duda respecto de ella.

Se va a leer el artículo de la Cámara. Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 11, Escuelas Industriales, Ministerio de Industrias, el siguiente rubro: "Para organización, funcionamiento y fomento de nuevas escuelas industriales, ochenta mil pesos anuales"."

Este es el proyecto de la Cámara.

Señor Narancio — Yo voy a votarlo, señor Presidente, recalcando las palabras "nuevas escuelas industriales"; es decir, que las existentes no pueden ser beneficiadas para nada en esos ochenta mil pesos.

Señor Sáez — Es que son exclusivamente para las de campaña.

Señor Cima — El proyecto no dice eso.

Señor Sáez — Dice.

Señor Narancio — Yo voy a pedir que se vote el retiro de mi moción a condición de que quede perfectamente sentado que no se va a tocar nada, ni un centésimo, de esos ochenta mil pesos, para ser destinados a Montevideo, al decir 'nuevas escuelas industriales".

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el proyecto establece eso, no hay nada que decir.

Señor Narancio — Según lo afirmado por el doctor Toscano, son sesenta mil pesos para Montevideo.

Señor Sáez — En el memorándum del autor del proyecto se dice claramente que es para campaña.

Señor Toscano — En el memorándum se pide el subsidio para tres escuelas.

Señor Canessa — Yo voto en el sentido de que estos recursos son para "nuevas escuelas industriales".

Señor Narancio — En esas condiciones, no tengo inconveniente en votarlo.

Señor Presidente — Se va a votar el retiro de la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan el proyecto de la Cámara y la modificación del señor senador por Minas.

Se va a votar el primero y si fuese desechado se votaría el segundo.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Eran las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

88.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 1921

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Aguirre, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Muñoz, Jiménez de Aréchaga y Sorín.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite, en nueva forma, el proyecto de decreto por el que se acuerda pensión al doctor Francisco Dávinson."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley que acuerda un subsidio de $ 2.000 a la Exposición Feria de Mercedes."

—Archívese.

"Pedro Laphitz y Borges solicita que V. H. se dirija a la Alta Corte de Justicia solicitándole el conocimiento del asunto que se relaciona con el reclamo efectuado por don Luis Planel del cargo de concejal de Paysandú."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil para disponer lo conveniente a la reconstrucción de los Libros Anuales del Estado Civil que falten en su Archivo y en los de los Concejos Departamentales de Administración."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta que la otra Cámara ha sancionado, en nueva forma, el proyecto de pensión que había enviado esta Cámara respecto al doctor Dávison.

Hago moción para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por el Departamento de Colonia.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la orden del día con la pensión al doctor Dávison.

Léanse los dos proyectos.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, una pensión vitalicia de mil doscientos pesos anuales, al doctor Francisco Dávison, trasmisible a su esposa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1921."

"La Honorable Cámara de representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales, al doctor Francisco Dávinson, transmisible a su esposa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Noviembre de 1921.

J. F. Arias, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

En discusión los dos proyectos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el proyecto de la Cámara.

Están en primera discusión particular las modificaciones introducidas por la Cámara en el proyecto del Senado.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la segunda discusión particular.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Se va a iniciar la discusión del proyecto de ley que prorroga el plazo para la cancelación del crédito acordado al Gobierno de Francia.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 17 de Diciembre de 1922 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República.

Art. 2.o Dicha prórroga se considerará sometida a las condiciones establecidas por la ley de 4 de Diciembre de 1918.

Art. 3.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta el 30 de Junio de 1923.

Prorrógase hasta la misma fecha la prohibición de exportar oro, quedando el P. E. facultado para determinar los casos de excepción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Noviembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Martínez — Pido la palabra.

Si el mensaje del Consejo de Administración se hubiera limitado a expresar que, como homenaje a Francia, después de su gigantesca lucha en la que ha combatido por ideales que nos son caros, se ha impuesto a conceder una nueva prórroga del préstamo, me parece que no habría nada más que decir, porque es natural que, en esta materia, el Parlamento sea especialmente deferente con las vistas del Gobierno, a quien están cometidas en primer término las relaciones internacionales. Pero el mensaje dice, o insinúa, que esta operación puede ser ventajosa para el Banco y para el país, al menos mientras estemos en el período de inconversión, aunque después agrega que la inconversión dependerá del pago de este crédito, lo que me parece un concepto bastante contradictorio, porque no puede ser bueno un negocio que impide volver al país a su régimen normal en materia de moneda.

Cuando estos créditos se concedieron a Inglaterra y a Francia, fué para favorecer la salida de nuestros productos, pero también como acto de adhesión a la actitud que estos países asumían en la gran contienda.

Los saldos de la balanza internacional nos eran completamente favorables: todos los años se cerraban con un superávit a favor del país. Pudieron, pues, concederse estos créditos, y, por mi parte, creí siempre que, dentro de cierta medida, no habría sino ventajas morales y materiales a recoger: era constituir reservas en el exterior, pero reservas que nos debían servir en una época difícil como la que nos ha venido, después de la guerra, a nuestro turno.

Ya el senador que pidió la urgencia de este asunto, con sinceridad, se creyó en el caso de recordar que, mientras el Estado—porque el Banco es del Estado—presta al 5 o|o, acaba de contratar un empréstito al 8 o|o—dijo el señor senador por abreviar—aunque es de todos sabido que, dado el tipo de colocación del empréstito y el premio que hay que pagar en la amortización, ese empréstito americano sale al 9 o|o.

Y todavía esta diferencia de interés me parece que es la consideración menos valiosa que podría pesar en el caso.

Lo que le habría importado, sobre todo, en un año de balance comercial desfavorable, sería la entrada de esos quince millones. Con ellos el Banco de la República, así reforzado, habría podido atender a todas las necesidades de la plaza, que tanto apremian en estos años de baja de los productos ganaderos y de cambios contrarios. Y aunque, como se dice, el Banco no necesitase de esos fondos para cumplir sus deberes con la plaza, habría podido darles una colocación excelente, porque no es el caso de que cumpla esos deberes a costa de forzar las emisiones. Con los quince millones habría podido retirar una buena parte de éstas y entonar el tipo del billete que hoy sufre una depreciación de la tercera parte frente al dólar—batuta de la moneda en este momento, como que es el único billete que puede convertirse a oro en cualquier momento.

Que hay exceso de emisión, se evidencia con sólo recordar que en los años de prosperidad, de gran movimiento comercial, de 1912-13, nos bastaba con veinticuatro millones...

Señor Canessa — Con veintiséis.

Señor Martínez — ... veinticuatro a veintiséis; y hoy tenemos en circulación cincuenta y cuatro millones...

Señor Canessa — Cincuenta y nueve millones con la emisión en plata.

Señor Martínez — ... tal vez digo mal que están en circulación cincuenta y cuatro millones, porque de ellos, en realidad, en poder del público no hay sino veintiséis, y los otros veintiocho están apilados en las cajas de los Bancos particulares, y serían ellos los que acudirían en primer término a la ventanilla y en por eso que no se puede abrir la conversión.

Mientras que el país tuvo saldo favorable tan considerable, pocos fueron los que se apercibieron del efecto pernicioso de la inflazón de billetes fiduciarios. Hubo hasta personajes altamente colocados que, sinceramente, se escandalizaban de que el Senado de la época hubiera limitado los créditos internacionales, temeroso de esa inflazón de la moneda.

"¿Por qué no ganar más intereses?— parecía decirse. ¿Por qué no ser todavía en mayor escala contribuyente de los pueblos amigos? Si todo es cuestión de lanzar a la calle unos cuantos rollos de billetes más!"

Hoy las cosas han cambiado profundamente; hoy todo el mundo ve que la carestía de la vida no depende solamente del alza de los artículos extranjeros, sino de la baja de la moneda con que tenemos que comprarlos.

Si tuviéramos—que no tenemos—cómo elevar los sueldos de nuestros funcionarios; si los obreros consiguen elevar sus jornales, todo eso mismo puede ser neutralizado por la baja de la moneda, del billete con que esos sueldos y esos jornales se pagan.

Y no habría para el país, para toda la población consumidora, mejora mayor que la que resultaría de volver nuestro billete a la par o, cuando menos, de disminuir la gran depreciación que hoy tiene en el cambio internacional.

El mismo Gobierno lo está sintiendo ya, y a todas las dificultades con que lucha para la nivelación del Presupuesto, ahora ha venido a sumar el quebranto que sufren las rentas cuando se trata de hacer el servicio de la deuda externa o de pagar el presupuesto del Cuerpo Diplomático y Consular.

Estas son cosas que no escapan, de cierto, a nuestros hombres de Gobierno, tanto que uno de ellos, de los más ilustrados, se lanzó a proponer la movilización de quince millones oro de la reserva metálica del Banco de la República, con el objeto de mejorar el cambio y de abaratar consiguientemente los artículos importados; y extraña que pensando de esta manera no se aprecie en nada el efecto que hubiera tenido el giro favorable a la República de quince millones de pesos, tanto como lo que el ilustre consejero a quien me refiero quería movilizar del encaje del Banco de la República. Y yo creo que es permitido hablar con libertad en esta materia, desde que el sacrificio se va a hacer y debe aparecer como tal sacrificio grato, y no como una negociación o colocación ventajosa de fondos.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Martínez—Tanto más cuanto que a Francia, aun después de la guerra y de sus grandes dolores, quince millones de pesos siempre serán,—para hablar en su lenguaje,—"une quantité negligeable"; y no lo son para nosotros, por cierto, ante estas dificultades de la "post guerra" que tenemos que afrontar.

Si me extraña un poco esta apreciación que quiere presentar la prórroga como una negociación beneficiosa para el país de parte del Gobierno, debo decir con franqueza que no me sorprende tanto en el Directorio del Banco de la República,— yo no tengo sino palabras de aprobación por la marcha honorable y prudente que el Directorio ha impreso a la institución. Pero como se liga el plazo del crédito a Francia con la inconversión, me explico bien que el Banco no tenga dificultades en que se prorrogue el préstamo con tal que a él se le prorrogue también el cumplimiento de sus obligaciones.

Es sabido que los Bancos con emisión privilegiada, viven en el mejor de los mundos durante todo el tiempo que dure la inconversión; y que el Estado necesita compelerlos un día a que conviertan, así se trate del mismo Banco de Inglaterra.

Están relevados de todos sus deberes para con el público, a lo menos de su principal deber su encaje metálico es absolutamente intangible; no hay negocio que no puedan emprender; pueden ganar lo

que quieran: todo es cuestión de darle un poco más a la manivela,—y concluyen por tener a su favor la inconciencia del mismo público. Ya hecho al billete, como está hecho el nuestro, no ve el fondo de las cosas y siempre cree que son los artículos que suben y rara vez se apercibe que es la moneda en que se cotizan, la que baja. Cuando el Banco ya no se encontrará igualmente satisfecho de este estado de cosas, es si el Estado golpea sus puertas y le requiere cuando menos una conversión parcial de sus notas, inconvertibles para nosotros, pero que hay que convertir para atender las obligaciones del exrior, que hay que canjear por libras esterlinas y, peor todavía, por los fabulosos dólares. Yo creo que el aprecio que todos tenemos por Francia no debía impedirnos de encarar el asunto tal como es y que no se suponga que es un negocio nuevo y fructuoso que hacemos y que lo mejor a que se puede aspirar en esta materia es a irnos de prórroga en prórroga hasta que los francos puedan cotizarse a la par.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cornú—Pido la palabra.

He oído con mucho placer al señor senador por la Florida que encara el problema desde su verdadero punto de vista para los intereses nacionales; intereses, en este caso, realmente de orden afectivo, que no hay que ocultar y, sí, en cambio, que proclamarlo como expresión de nuestros íntimos sentimientos de solidaridad con Francia.

Con toda honestidad, se adelantó a expresarnos el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, senador Cañessa, que ninguna utilidad reportará esta operación al país, y sí, manifiesta desventajas; pero no se podría concebir,—y eso es lo que surge de las palabras que acaba de pronunciar el doctor Martínez,—que un pueblo como el nuestro, que en los momentos angustiosos de la gran guerra no tuvo ningún reparo en preparar sus banderas para inclinarlas por la causa de Francia y de sus aliados; que nuestro pueblo llevara su espíritu de admiración a la mancomunidad de ideales y hasta exponer la propia nacionalidad, la propia tranquilidad y su bienestar económico en horas de tremenda inquietud mundial, pueda retroceder en estos momentos por un sacrificio mínimo, cuando Francia reclama una concesión de orden económico, precisamente, como consecuencia del estado difícil que le ha creado la lucha en que nos tuvo a su lado.

Creo que después de estas manifestaciones, de las que hemos oído de labios de varios senadores, que confirman a través del tiempo nuestros principios idealistas, debe llegarse a la conclusión de votar el proyecto sin discutir.

En este sentido, yo seré el primero en prestarle mi apoyo.

Desde el punto de vista de las cuestiones materiales tampoco voy hasta negar que existen algunas en nuestra conveniencia. Los pueblos se vinculan y se estiman por razones de orden moral y se ayudan en lo material por esas razones, y Francia, que es uno de los países que nos provee con más intensidad de productos indispensables a nuestra existencia,—estoy seguro que algún día habrá de compensarnos con ventajas los beneficios que creamos en su favor,—si llega para nosotros un instante angustioso que reclame el apoyo de ella.

Es porque Francia es generosa que tiene la simpatía de todos los pueblos y especialmente del nuestro.

Dejo, señor Presidente, expresado el razonamiento que me induce a votar con profundo entusiasmo el proyecto de ley que estamos considerando.

He dicho.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueva.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que se ha formulado.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la de 31 de Diciembre de 1908 que creó los Consejos Directivos de varias Facultades.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, el que dirá en lo sucesivo:

"Cada Consejo se compondrá en adelante de diez miembros y un decano.

De los diez miembros, cuatro, por lo menos, serán profesores de la respectiva Facultad, y los demás tendrán título de la misma, salvo uno de los delegados de los estudiantes, que podrá ser estudiante de esa Facultad del último año o que la haya cursado sin graduarse."

Art. 2.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, que dirá en adelante:

"El Rector de la Universidad citará, con quince días de anticipación, previa resolución del Consejo Universitario, a las personas con derecho a intervenir en la elección de los Consejos, la que se efectuará en la siguiente forma:

En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuatro miembros serán profesores elegidos por los profesores y sustitutos, tres profesionales por los abogados, uno por los escribanos, que podrá ser profesor o profesional, y dos por los estudiantes, pudiendo ser profesores o profesionales, o, uno de ellos, estudiante del último año o que lo hubiese cursado.

En la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, cuatro profesores por los profesores, sustitutos, jefes de clínica y jefes de laboratorio, tres profesionales por los médicos, uno, que podrá ser profesor o profesional, por los farmacéuticos, y dos por los estudiantes, en las mismas condiciones fijadas en el inciso 2.o de este artículo.

En la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, cuatro miembros profesores nombrados por los profesores, dos profesionales por la Sala de Ingenieros, dos profesionales o profesores por los agrimensores y dos por los estudiantes, en las mismas condiciones fijadas en el inciso 2.o de este artículo.

En la Facultad de Arquitectura, cuatro miembros por los profesores, cuatro profesionales por la Sala de Arquitectos y dos por los estudiantes, en las mismas condiciones fijadas en el inciso 2.o de este artículo.

A los efectos de este artículo, se entienden por sustitutos aquellos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran a la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y por estudiantes, los que comprueben con un certificado haber rendido examen en el año anterior a la elección en la misma Facultad."

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

Señor Presidente—Léase el informe.

(Se empieza a leer).

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió, son los siguientes):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El 4 de Mayo de 1915 la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley en el que le cupo al que suscribe el honor de ser su miembro informante.

El proyecto decía así:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, el que dirá en adelante:

"Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un decano.

"De los diez miembros, cuatro, por lo menos, serán profesores de la respectiva Facultad, y los demás tendrán título de la misma."

Art. 2.o Agréguese como inciso final del artículo 4.o de esa misma ley, lo siguiente:

"Los estudiantes de las Facultades podrán nombrar sus delegados a las personas que tengan títulos de las Facultades correspondientes, pertenezcan o no al grupo de profesores."

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Pues bien: este proyecto ha permanecido en las carpetas de la Comisión de Legislación, sin ser informado por ella.

Sus fundamentos no pueden ni deben ser repetidos, por cuanto ellos están claramente enunciados en el informe de la Comisión de Instrucción Pública de la otra rama legislativa, que deberá acompañar esta exposición.

En Julio 8 del corriente año se presentó a la Cámara un proyecto de los señores representantes Carlos P. Colistro, F. Polleri, Juan López Aguerre y E. Rodríguez Larreta, que dice así:

Artículo 1.o Modifícase el tercer párrafo del artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, en la siguiente forma:

"La Facultad de Medicina y Ramas Anexas, tres de los profesores, sustitutos, Jefes de Clínica y Jefes de Laboratorio, tres por los médicos (de los cuales uno deberá ser profesor de la Facultad), uno por los farmacéuticos, uno por los dentistas y dos por los estudiantes."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pues bien: en mi entender, el proyecto que antecede, presentado por los distinguidos legisladores mencionados, completa las ideas emitidas en los fundamentos de mi discordia, al informar el primer

asunto, es decir, darle una mayor ingerencia a los estudiantes en las tareas de los Consejos.

Pero, ni el proyecto presentado, ni el sancionado por la otra Cámara, le dan la ingerencia que, en mi entender, debieran tener, especialmente los del último año, o los que lo hayan cursado, dentro del mismo Consejo. Por eso he creído conveniente presentar a V. H. el proyecto adjunto, como sustitutivo del que se halla en los archivos de la Comisión de Instrucción Pública, y a fin de que sean estudiados conjuntamente.

Atilio Narancio, senador por Colonia.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor senador por la Colonia, modificando los artículos 2.o y 4.o de la ley de 1908, que creó los Consejos de las distintas Facultades universitarias.

En el Primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos celebrado en Febrero de 1908, el doctor Brum, actual Presidente de la República, pronunció un brillante discurso, exponiendo las opiniones emitidas por el entonces bachiller Enrique Cornú, para que se admitiera: que en los Consejos Universitarios tomaran asiento una o más personas nombradas directamente por los estudiantes.

En ese mismo año, el P. E. ocupado por el doctor Williman, presentó un mensaje a la Asamblea, que entre otras cosas, decía lo siguiente: "Y con el derecho del voto conferido a los estudiantes, no solamente como saludable enseñanza democrática, sino también como acto de justicia, que no es otro el que le da representación genuina, destinada muchas veces a llevar al seno de las autoridades la expresión de atendibles exigencias", etc. De aquí nació la ley de 1908.

Pronto se notó las dificultades que ofrecía esta ley. Los estudiantes se veían obligados a elegir elementos muy vinculados a la Universidad: profesores, sustitutos, etc. Estos elementos, muy honorables y muy capaces, no podían llenar en los Consejos la verdadera misión que debían tener los representantes de los estudiantes.

El hecho de haber adquirido el título, hace que los profesionales, que no se dedican a la enseñanza, ocupados en su profesión, no puedan atender con el entusiasmo necesario un cargo que resulta ajeno a aquello a que han dedicado sus estudios.

Si la elección recae sobre profesores o sustitutos, el Consejo quedaría constituído permanentemente por profesores, que es lo que se ha querido evitar.

En 1915, un nuevo proyecto se presentó a la Cámara y el doctor Narancio firmó discorde el informe correspondiente, diciendo: "Creo que ha llegado la oportunidad de dar con toda magnitud a los estudiantes de las Facultades, el derecho indiscutible de elegir sus representantes a los Consejos, entre sus compañeros de aula".

La modificación presentada actualmente por el senador por la Colonia, tiende a subsanar estos inconvenientes y a darle a los estudiantes sus verdaderos representantes, los que están unidos a ellos diariamente y que son los que realmente pueden llevar al seno del Consejo, la expresión sincera de esa juventud llena de entusiasmo, llena de deseo de saber, y que siempre guiada por sus sentimientos altruistas, no pide goces, ni mejoras momentáneas, tal vez no pide nada para sí, pero, a cambio, quiere que la enseñanza sea cada vez mejor y que de las Facultades salgan los hombres con el máximo de saber y lo más perfectos posible.

El proyecto de ley que tratamos, presenta, a nuestro juicio, una verdadera mejora en la organización de los Consejos de Enseñanza, y traerá, seguramente, en el porvenir proficuos resultados.

Sala de la Comisión, Septiembre 23 de 1921.

Alberto Cima. — Julio Abellá llá y Escobar. — Santiago Rivas.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Cima — Yo, como miembro informante, voy a decir algunas palabras sobre el informe que nos ha mandado la Universidad. Se le había pedido al Consejo Universitario que nos dijera qué opinión tenía sobre el ingreso de los estudiantes a esos Consejos.

El Consejo Universitario entendió que debía pedir la opinión de cada Decano y nos ha manifestado la opinión de cuatro de los Decanos, que son contrarios a ese proyecto. Me ha llamado la atención la opinión de uno de ellos, que hace un informe haciendo objeciones al informe de la Comisión de Intrución Pública. Entiendo que el informe de le Comisión de Instrucción Pública no debe ser criticado ni objetado por ningún miembro del Consejo Universitario. — (Apoyados).

El Consejo Universitario no tiene derecho, lo mismo que el de la Facultad de Odontología, a opinar si la Comisión de Instrucción Pública está o no en lo cierto, y el Consejo no debía decir nada sobre el informe de esa Comisión.

Bien; ahora quiero hacer constar, que en antesalas, el señor Barbaroux, Presidente del Consejo, dijo, delante de varios senadores, que él creía conveniente el ingreso de los estudiantes a los Consejos Universitarios. Entendía que era una válvula de seguridad que debía dársele, desde el momento que les había dado el derecho de elegir miembros para ese Consejo.

De modo que una de las opiniones más concientes, más caracterizadas de la Universidad, de una de las personas que se ha ocupado más de los estudios, cree, y opina que deben ingresar los estudiantes a los Consejos Universitarios.

Parece raro esto, de que se pueda discutir si los estudiantes, que son los administrados, deban formar parte de esos Consejos. Sin embargo, voy a citar algunas universidades antiguas que han dejado eternos recuerdos,—y que, por cierto, han dejado mejor fama o, por lo menos, una fama más imperecedera que la nuestra,—como la Universidad de Salamanca.

En la Universidad de Salamanca, creada allá por el año 1200, se elegían los Rectores y los Administradores por los estudiantes: eran verdaderas asambleas de estudiantes, y ellos eran los que estudiaban y hasta confeccionaban los programas.

La Universidad de Bolonia, creada en el año 408, muy conocida todavía, y de tanta fama como la de Salamanca, también era manejada por los estudiantes, y y los Congresos de estudiantes elegían el Rector.

Esas universidades dejaron una fama mundial, cuyo recuerdo dura todavía, y eso que se trata del año 1200 a 1400; se cita un refrán de la Universidad de Salamanca que decía: "Quod natura non da, Salamanca non prestat".

Nuestra Universidad no ha creado, ni creará, un refrán que permanezca tanto tiempo en la Universidad, y esa Universidad era pura y exclusivamente manejada por estudiantes.

Yo quería recordar esto, porque se ha dicho siempre que los estudiantes no pueden, o no son capaces, para manejar las Universidades.

Pasaron los años y esas mismas universidades cayeron en poder de la religión católica y, sobre todo, de los jesuítas, que impusieron un régimen férreo de disciplina y que eliminaron por completo la opinión de los estudiantes.

Se creó más tarde la Universidad de Lima. Allí los estudiantes de nuevo pudieron conseguir formar parte de los Congresos que elegían a los profesores y Rectores, es decir, que ya consiguieron un poco más de libertad. Pero todavía quedaron sometidos a un régimen severo y autoritario.

Vino la independencia de América, y los Gobiernos fueron apoderándose de las universidades y formando los Consejos Universitarios a gusto de ellos. Aquí, en nuestro país, por suerte, siempre fueron elegidas las personas más meritorias y de más talento y, por lo tanto, hicieron una Universidad de mucha importancia.

En el año 1908 se les dió autonomía a los Consejos Universitarios de nuestro país; y la Cámara de Representantes, que fué donde se trató primero el proyecto de ley, propuso que fueran seis los miembros que debían formar parte de ese Consejo.

El doctor Soca, que formaba parte de la Comisión de Instrucción Pública, con un talento brillantísimo y con palabra elocuente y fácil, consiguió que fueran seis los miembros que formaran parte de los Consejos y que los demás fueran profesionales.

Pasó el asunto aquí, al Senado, y el señor Mateo Magariños Veira, entonces senador por Flores, se opuso a que fueran seis y propuso que fueran cuatro, nada más. Con muy buen acierto, el Senado aceptó esta modificación y volvió el proyecto de nuevo a la Cámara; y, a pesar de la oposición del doctor Soca, quedó determinado de una manera exacta que debían ser solamente cuatro los profesores que debían ingresar a la Universidad. Y digo yo con muy buen acierto, porque se explica que no han de ser solamente los profesores los que manejen la Universidad.

Los profesores, por lo pronto, una vez ingresados a ella, no salen más, forman una casta especial, forman un núcleo que se apodera de la Universidad; y si es cierto que hasta la fecha hemos tenido profesores de mucho talento, y que han enseñado muy bien, es cierto, también, que puede suceder lo contrario.

También es cierto que, desvinculados de los demás elementos de la población, forman una clase especial que maneja esa Universidad, que quedaría constituída, como lo está actualmente, por unos que mandan, que se hacen dueños de ella, y por otros que obedecen y reciben puramente los castigos.

Los profesores, por otra parte, son amigos entre ellos. No van a criticarse la enseñanza que hacen en las clases; no van a ir al Consejo a hablar mal unos de otros; de modo que resulta que si hay muchos buenos, hay otros que no lo son.

Actualmente, en la Facutlad de Preparatorios, hay un profesor que está en lucha con los alumnos hace tres meses y no ha sido posible aún arreglar ese conflicto, porque el Consejo no se atreve a profesor, ni tampoco que haya sido exceo Nocturno, que creo los señores senadores conocerán.

De manera que el profesor está inhabilitado para proceder contra los mismos profesores. Nunca se ha dado el caso de que en el Consejo se hable mal de un profesor, ni tampoco que hay asido expulsado, y no debe suponerse que todos cumplan con su deber.

Debe existir algún otro elemento de contralor que pueda expresar lo que pasa en la Facultad.

Voy a recordar hechos de hace 20 años, de cuando era yo estudiante.

Falleció el doctor Carafí y quedó la

Universidad casi sin cabeza, se puede decir; quedó sin la verdadera dirección que debía tener. Las clases de Anatomía que daba el doctor Carafí, — nosotros éramos estudiantes en ese tiempo, y el compañero doctor Toscano también, — quedó abandonada. Un estudiante de tercero y cuarto año, que era el doctor Puppo, muy competente y capaz, pero estudiante al fin, fué el profesor que tuvimos nosotros en una de las clases más importantes de Medicina.

La clase de Histología la daba yo que era estudiante de 2.o año sin que nadie me hubiera enseñado y tenía un profesor rentado y un laboratorio que costaba muchísimos miles de pesos. La clase de Terapéutica estaba en manos del doctor De Miero. Estoy denunciando hechos y citando los casos para que se pueda comprobar que son verdad. El doctor De Miero nos dió tres clases en el año.

Las clases de Anatomía Patológica estaba en mano de un profesor viejo, muy honorable, un sabio, pero que su cabeza no funcionaba más.

La clase de Semiología estaba en manos de profesor viejo también, que no concurría nunca. De modo, que nosotros, los estudiantes de aquella época, hacíamos el estudio a nuestro gusto, como nosotros queríamos, y el Consejo Universitario no fué capaz de intervenir nunca.

Pero voy más lejos. Estaba el doctor Cabral en aquel tiempo, nuestro pobre compañero, muy inteligente. Los estudiantes cansados de esta lucha, en la cual se quería estudiar y no se podía, se declararon en huelga, se hizo una huelga general, una huelga que creo que fué la más grande que ha tenido la Universidad, o por lo menos una de las más grandes, — y el Consejo Universitario, compuesto de abogados y médicos, nos llamó a declarar. Fuímos oídos; expresamos los que no pasaba; dijimos: "Esto es una vergüenza; nosotros queremos estudiar, hemos venido a aprender y no a perder el tiempo lastimosamente.

El Laboratorio de Fisiología, a cargo de un profesor muy competente, — que cuesta muchos miles de pesos, — nunca había sido abierto en el año ni una sola vez por casualidad.

El Laboratorio de Química, también, manejado por profesores que actualmente están figurando, y son los que aún forman parte de ese Consejo, no se había abierto nunca. El Laboratorio de Histología era dirigido por un estudiante

El Consejo Universitario, con muy buen acuerdo, nos dió la razón, y uno de los profesores culpables de eso fué a la calle. Nos dijeron: "sigan ustedes estudiando, se pondrá remedio a todas esas faltas".

Ahora bien: si para poder conseguir que se le permita a uno estudiar se ve obligado a tener que hacer una huelga, ¿cuál sería la causa culpable de esto? Pues señor, que no habrá un estudiante que pudiera ir al Consejo a decir y a expresar lo que pasaba, lo que estaba sucediendo. Estas irregularidades deben ser llevadas hasta los Consejos por todos los que las ven. Los profesores no van de clase en clase; no van a ver estas faltas de laboratorio. Es cierto que los estudiantes no estarán en condiciones de poder hacer un plan general de estudios, pero al fin, es un estudiante en un grupo de 10 personas u 11.

Voy a leer, pero muy poquito porque sino sería muy larga la opinión de dos o tres profesores, sobre la juventud estudiosa.

Una de ellas es la opinión del doctor Aréchaga, que no está en éste momento, y la dejaré para cuando él venga.

Voy a leer la opinión del doctor Soca que se refiere a los estudiantes en un discurso que leyó hace muchos años.

"Sois nuestros hijos, sois nuestros herederos, sois los mensajeros sagrados de nuestras ideas más queridas que nuestra vida; sois el músculo y el nervio de estas grandes instituciones. La juventud ha sido siempre el porta estandarte de todas las grandes reivindicaciones, la legión sagrada, la vanguardia de los batallones del pueblo; la juventud, con la audacia es la primera en la gloria, es la primera en la muerte".

Esta es la opinión del doctor Soca sobre esa juventud a la cual se le quiere negar el derecho a formar parte de los Consejos.

Muy bien; voy a leer la opinión del doctor Quintela, uno de los Decanos de la Facultad de Medicina, que acaba de mandar un informe oponiéndose al ingreso de los estudiantes.

Dice el doctor Quintela: "Los estudiantes sienten en carne propia los defectos de los planes de estudio, de los métodos de enseñanza, de la capacidad o incapacidad de los profesores para enseñar; están pues habilitados para señalar todas esas deficiencias y pueden aportar elementos de juicios, en muchos casos de positiva utilidad que ayudan a resolver los graves problemas de la enseñanza y en consecuencia debe oírseles, debe tomarse en cuenta sus aspiraciones, sus solicitudes, sus principios."

Ahora yo pregunto: en estas condiciones y pensando esto de esa juventud, de esos estudiantes, ¿se les podrá negar el derecho de ir al Consejo Universitario a opinar? Hay algo más: hasta sería conveniente que más de un estudiante ingresara al Consejo Universitario, aún para aprender allí la manera de discutir, la manera de formar después el ambiente universitario.

La enseñanza universitaria no puede estar simplemente creada en la sequedad del estudio profesional; debe también enseñarse a discutir y a hablar y para eso debe ir un estudiante al Consejo o Consejos Universitarios. De modo que no he dudado un momento en dar mi voto a la idea propuesta por el doctor Narancio y acompañarlo y hacer de ella algo como mío propio, porque he notado las faltas que hay en el sistema de enseñanza, porque entiende que las universidades deben estar vinculadas al pueblo, deben estar unidas a esa masa de pueblo de la cual están completamente separadas. La Universidad está formada por dos grupos, uno que manda, que es el de los profesores y otro que obedece, que es el de los estudiantes. Y de ahí resulta que el pueblo nada tiene que ver en esa universidad, y eso no es posible. Puede haber cuidadanos muy capaces, muy competentes, que no sabrán dictar ciertas clases, pero que podrían aconsejar muchas cosas que mañana o pasado se verá el Consejo Universitario con bastante dificultad para resolverlos.

He terminado.

Señor Toscano—Muy bien. Apoyado.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio—Pido la palabra.

El proyecto que tuve el honor de presentar al Honorable Senado y que pasó a estudio de la Comisión de Instrucción Pública de este alto cuerpo, siendo aceptado por la unanimidad de sus miembros componentes, o de los miembros asistentes a la reunión en que se trató, es un proyecto sencillo.

Fué tratado en la Cámara de Representes el año 1915, discutido largamente, y desde entonces permanece en los archivos de la Comisión de Legislación y en la Comisión de Instrucción Pública después que fué creada.

Por este proyecto se deja a los Consejos en su actual cantidad numérica de componentes; se permite, se autoriza un mayor número de profesores que pueden alcanzar hasta la mayoría absoluta de los componentes del Consejo; se aumenta el número en las facultades superiores, de los representantes de los estudiantes dejando su representante actual y permitiendo un nuevo representante que puede estar entre las tres categorías a saber: puede ser un profesor, un profesional o un ayudante de último año de la facultad superior, o que ya hayan cursado los estudios de ese último año.

Esta es la modificación que parece haber encontrado resistencia entre los decanos actuales.

Se perfectamente, — y el señor miembro informante lo ha corraborado,—cuál es la opinión del Rector de la Universidad. Puedo afirmar que esa misma opinión es la del Ministro de Instrucción Pública y puedo garantizar que esa opinión es la que ha hecho que se hayan modificado por completo las facultades superiores de la República Argentina, con resultados que aún no se palpan en todos sus detalles, pero que dentro de la Facultad de Medicina de Buenos Aires,— de la cual puedo aportar datos ciertos,— ha revelado un progreso inesperado, progreso en lo que respecta al número de egresados de la Facultad y al brillo con que han egresado y progreso, también, en lo que respecta a la obra más trascedental y más imperecedera, de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, la cual ha crecido extraordinariamente, con relación a los años anteriores en tal grado, que nuestra pequeña Facultad de Medicina, que era una de las primeras de Sud América, ha tenido que cederle el derecho en lo que respecta a estudios médicos.

Se pretende, señor Presidente, que contra la presencia de un estudiante del último año de la Facultad, hay una cuestión de disciplina; se habla de que la presencia de ese estudiante puede causar, yo no sé que pavorosa conflagración en el interior del Consejo, y bien: yo que he afirmado toda mi vida que la aptitud en cuestiones de pedagogía no es una condición que pueda aparecer después de la salida de la Facultad, que tiene que ser el producto de una cantidad de años de trabajo; que más bien debe ser el producto de años de estudio y sobre todo, el producto de la dedicación a la ciencia pedagógica, yo que he afirmado todo esto y que he querido que las facultades superiores estén en manos de los profesores, en ciertos casos, cuando los profesores no están esclerasados, no sean verdaderas petrificaciones dentro de la Facultad, cuando sean sujetos aptos que han seguido el progreso y el avance, y más, que sean portabanderas en ese avance y en ese progreso, yo que he querido todo esto, quiero también que la voz del estudiante se eleve en el Consejo con la absoluta convicción, de que los estudiantes de las facultades superiores no son niños que van a llevar al más atropellador, al más violento, al que quiera imponerse a gritos, sino que van a llevar al estudiante que haya mostrado mejores facultades de raciocino, que sepa razonar mejor, que sepa convencer mejor, que lo único aprovechable en la acción de un hombre entre diez. En los Consejos, hay dos maneras de resolver las cuestiones: una manera que desgraciadamente pesa demasiado, en los consejos universitarios, es la fuerza de los votos. La otra la de la fuerza del razonamiento. No hace mucho, uno de nuestros más ilustrados médicos, que ocupaba el puesto de Decano en la Facultad de Medicina, el doctor Ricaldoni, indiscutible e indiscutido por todos, en su obra de Decano, llevó la Facultad a una situación de verdadero avance con respecto al estado en que la halló y entre las innovaciones que él impuso y que dió verdadero resultado, hay una: la reunión anual de los profesores. Esas reuniones anuales de los pro-

fesores eran verdaderas reuniones de pedagogía racional, a la que asistían todos los profesores, Jefes de Grupos, Jefes de Laboratorio y Estudiantes. De su acción proficua, no queda la menor duda. Las cuestiones capitales fueron tratadas entre los profesores y los estudiantes, con gran acopio de datos y en esas discusiones se llegó a conclusiones de tal orden, que el Consejo de la Facultad de Medicina, — aún compuesto de muchas personas de las que se les llama conservadoras, — aceptaron todas esas conclusiones y las impuso en el reglamento de esa Facultad dándole con ellas, a ésta una situación privilegiada.

(Ocupa la Presidencia el doctor Javier Mendívil).

Las reuniones anuales del profesorado, en el Consejo actual — pese a la opinión de los estudiantes, pese a la opinión de los doctores Blanco Acevedo, Mañé, Turenne, Ricaldoni, Navarro, Canessa, etc., — fueron modificadas en su reglamentación, de modo de dejar a los estudiantes una simple acción que ni siquiera es de presencia, una simple acción por nota, por correspondencia.

Esas reuniones del profesorado que marcaban una verdadera etapa de avance, han sido, por así decir, desvirtuadas, suprimidas.

Y bien; los estudiantes de Medicina que han formado un grupo grande, fuerte, poderoso, han buscado por todos los medios, el conseguir volver a eso que ellos consideran una panecea para la marcha de la Facultad. No lo conseguirán; no lo conseguirán, y una de las causas porque no lo alcanzarán es porque le falta a ellos un representante en el Consejo, que viva la vida de los estudiantes y que pueda exteriorizar dentro del Consejo todas las penurias, todos los sufrimientos, todas las miserias que esa misma vida entraña.

Señor Martínez — Si son los más felices!

Señor Narancio — Felices porque están en la primavera de la vida.

Yo recuerdo que allá, en la vieja casa de los ejercicios, en la calle Maciel, recuerdo, digo, perfectamente que en las paredes de la vieja Facultad estaban llenas de letreros que no eran por cierto ditirambos para los viejos profesores, sino, las más de las veces, insultos anónimos; pero insultos al fin. ¿Qué quiere decir eso?

Señor Aguirre — ¿Quiere entonces el señor senador que el representante de los estudiantes vaya a decirlos en el Consejo?

Señor Narancio — No, señor senador! El representante de los estudiantes no irá al Consejo a insultar, porque el insulto anónimo de parte de un estudiante que ya ha cursado seis años de bachillerato es la rebelión del impotente, del sujeto que está oprimido y que no puede hablar. En cambio, cuando tenga ese medio de exteriorizar sus ideas, cuando sepa que va a exponer sus razones en el Consejo, todo el mundo quedará conforme, y aunque ellos no consigan muchísimas cosas, aunque no consigan ni siquiera un décimo de la enormidad de cosas que les conviniera pedir, pero que consigan al menos que se les atienda algo, bastará para que vayan mucho más felices a sus aulas y cursen con mucho mayor entusiasmo sus estudios.

Yo quisiera extenderme largamente sobre esta cuestión; pero quizá fuera inconveniente al éxito mismo de la tesis que defiendo. Por eso, señor Presidente, voy a terminar con la promesa de que si algunos de los señores senadores desean mi asesoramiento, — aunque lo tienen mucho más científico y mucho mejor en el señor miembro informante, — los obtendrá con mucho gusto, poniéndome desde ya absolutamente a las órdenes de todos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Martínez — Sería bueno marcar la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Se ruega a los señores senadores la marquen claramente.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Toscano — Si no hay oposición, voy a pedir que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Martínez — Convendría que no se suprimiera la segunda discusión.

Señor Toscano — No he dicho nada; retiro la indicación.

Señor Presidente — ¿No hace cuestión el señor senador?

6

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre privilegios industriales.

Está en segunda discusión general el proyecto.

Señor Toscano — Pido la palabra, para referirme a lo siguiente: la Comisión se reunió después de la primera discusión y acordó hacer algunas pequeñas modificaciones de redacción.

A la verdad, esa modificación comprende la supresión del artículo 9.o, que se propone, y redactó otro proyecto, que voy a pedir que sea el que se tome como base de la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Toscano — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — El asunto está en segunda discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Hay una moción del señor senador por Treinta y Tres, para que en la segunda discusión se tome como base el nuevo proyecto redactado por la Comisión de Fomento.

Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El proyecto es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Además de los casos de privilegios establecidos en la ley del 13 de Noviembre de 1885, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para conceder, de acuerdo con la presente ley, el derecho de explotación industrial exclusiva a los que, sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien cualquier industria que aproveche materias primas nacionales, residuos y desechos de industrias establecidas en el país.

Se hace extensiva esta disposición para el aprovechamiento de desechos o residuos industriales de establecimientos o fábricas instalados en el país, aún cuando éstos utilicen materias primas del exterior.

Art. 2.o El otorgamiento de un privilegio para la transformación industrial de una materia no impedirá al P. E. que autorice otro u otros privilegios sobre utilización de la misma materia, pero para fines distintos.

Art. 3.o Los que hayan emprendido en el país una industria sobre la que se pretende privilegio industrial, podrán oponerse a esta concesión justificando poseer un establecimiento instalado especialmente para la explotación de la misma industria que no haya permanecido inactivo durante el año anterior a la oposición, y que la falta de actividad se debe a razones justificalas a juicio del Poder Ejecutivo.

También podrá deducir oposición quien justifique estar planteando la industria, aún cuando no esté definitivamente instalada.

En los dos últimos casos, los opositores darán fianza a satisfacción del P. E. en garantía de que dentro del plazo máximo de un año iniciarán o reiniciarán su actividad industrial, fijándose de común acuerdo la producción industrial del establecimiento.

Art. 4.o En el caso de que la industria fuera de manifiesta utilidad para el país; el P. E. podrá conceder el privilegio, autorizando expresamente a los antiguos explotadores a elaborar hasta el cuádruplo de producción anual máximo realizada antes del pedido de concesión de privilegio.

Art. 5.o Podrá decretarse, con intervención del Cuerpo Legislativo, la expropiación de la industria y del privilegio acordado por esta ley, por razones de utilidad general y a pedido de otros industriales interesados, cuando haya conveniencia en aumentar la producción de acuerdo con las necesidades del país, y cuando el empleo de materia prima aprovechada resulte mínimo.

Art. 6.o En el caso del artículo anterior, queda a cargo de los interesados en la explotación de la industria la indemnización a pagarse al industrial privilegiado, afianzando el compromiso de realizar la industria en mayor escala y declarar libre su ejercicio.

Art. 7.o El concesionario puede exigir que la expropiación se limite al derecho del monopolio.

Art. 8.o El concesionario de un privilegio amparado por esta ley sólo puede renovarlo o transferirlo después que se haya implantado efectivamente la industria respectiva.

Art. 9.o No podrán solicitarse estos privilegios industriales para la fabricación de artículos destinados a la alimentación humana y del ganado, excepto cuando los concesionarios sean al mismo tiempo los descubridores del producto industrial.

Tampoco podrán ser objeto de monopolio las industrias que no constituyan una verdadera transformación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos y de aplicación general, salvo el caso en que se establezcan grandes explotaciones verdaderamente industriales.

Art. 10. El plazo máximo de privilegio para industria nueva será de nueve años, a contar desde la fecha del decreto del P. E. acordando la concesión.

Para los establecimientos que utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la ganadería o a la agricultura y que hayan sido declarados plaga, regirá el plazo máximo de dose años. Pero este plazo podrá reducirse, y declararse caducado el privilegio por decreto del P. E., si la industria concedida en virtud de cualquiera de las leyes tiende a la propagación de esas plagas.

Art. 11. Quedará sin efecto el privilegio si dentro del término de instalación, concedido por el P. E., que no podrá nunca exceder de los dos años, no se hubiera implantado la industria. Este plazo estará comprendido dentro de la duración máxima del privilegio, previsto en el artículo anterior.

Implantada la industria, caducará el privilegio si el establecimiento dejara de

funcionar durante seis meses tratándose de un ramo industrial que puede trabajar todo el año. El plazo de la suspensión de trabajo no podrá exceder de doce meses en las industrias de actividades limitadas a una parte del año.

No se aplicará esta disposición a la industria que justifique la desaparición temporaria de la materia necesaria para su explotación industrial o se haya visto obligada a la suspensión por razones de fuerza mayor.

También dará lugar a la caducidad del privilegio la variación en el producto o en el procedimiento para ser obtenido, siempre que no hubiesen sido autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. El P. E., al conceder el privilegio, deberá determinar el capital a invertirse en la industria y la cantidad anual mínima de materiales que deberá ser elaborada después de los primeros tres años de la concesión. En el caso de tratarse de un monopolio a base de materias primas procedentes de cultivos a iniciarse, podrán fijarse las extensiones de tierras que deban dedicarse a ese cultivo.

Art. 13. El P. E., al reglamentar l presente ley, indicará los requisitos que deberán llenarse en cada caso de concesión, para mejor definir la naturaleza del privilegio, concretar su alcance e identificar la forma exacta del producto privilegiado.

Art. 14. Antes de concederse cualquier privilegio, de acuerdo con la presente ley y la de 13 de Noviembre de1885, deberá publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, corriendo los gastos por cuenta del interesado.

Art. 15. El plazo para la presentación de los interesados, a acogerse a la presente ley, vence á los cuatro años de la fecha de su promulgación.

Art. 16. Los casos o cuestiones no previstos expresamente por esta ley, serán resueltos por las disposiciones de la de 13 de Noviembre de 1885.

Art. 17. Derógase la ley de 14 de Enero de 1919. Los peticionantes presentados antes de la promulgación de la presente ley, podrán acogerse a los beneficios de la presente, correspondientes prioridad acerca de la misma materia e industria y de acuerdo con su presentación.

Art. 18. Comuníquese, etc.

E. J. Toscano.—A. F. Canessa.—Santiago Rivas.—Martín C. Martínez."

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano — Pido la palabra.

En este artículo la Comisión, al proponer este nuevo proyecto para la segunda discusión, había suprimido el último inciso. Sin embargo, reconsiderando la cuestión, ha entendido que vale la pena proponerlo redactado en nueva forma, como lo voy a pasar a la Mesa. La supresión se basaba, señor Presidente, en las siguientes consideraciones: en que podría resultar que el uso de materias importadas, complementarias e indispensables para obtener un producto industrial privilegiado, podría encararse por el P. E. en una forma demasiado amplia y resultará que la parte dominara el todo. Esa es una observación que se ha hecho desde la prensa a la Comisión.

La Comisión, a pesar de todo, entiende que el inciso a que me refiero estaba perfectamente precisado, cuando dice: "materias importadas, complementarias e indispensables".

Sin embargo, es conveniente, aclarando estos conceptos, poner en la redacción claramente establecido que la apreciación de esa cantidad "indispencable y necesaria" queda librada al P. E. y es dentro de ese criterio que se ha redactado el inciso sustitutivo del que se había suprimido.

Señor Presidente—¿Lo propone en nombre de la Comisión?

Señor Toscano — Sí, señor.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Queda autorizado el empleo de materias importadas complementarias e indispensables para las transformaciones industriales privilegiadas. Esta tolerancia será apreciada, en cada caso, por el P. E."

Está en discusión el artículo con el inciso aditivo que se propone.

Señor Toscano—Haciendo un comentario sobre este artículo, y ampliando lo que en la primera discusión había dicho al respecto, quiero referirme a una solicitud que se ha presentado a la Cámara, y que está en las carpetas de la Comisión, para aclarar el concepto contenido en el inciso 1.o, referente al aprovechamiento industrial de residuos y desechos.

En efecto, la solicitud a que me refiero, presentada por un fabricante, el señor Irastorza y Cía., hace saber que tramita un privilegio industrial, por el aprovechamiento de una glicerina bruta, que esos industriales clasifican de subproductos de la fabricación de velas y jabones.

Precisamente la Comisión ha entendido y entiende que la palabra "subproducto", aplicada a este caso, no corresponde.

Esto, que se llama subproducto, no es tal subproducto: es el residuo de la fabricación, en el caso, de velas y jabones, que usado después para obtener glicerina, químicamente pura, da por resultado un aprovechamiento. Esa glicerina pura podría ser clasificada como un subproducto dentro de la fabricación de velas y jabones, pero de acuerdo con los casos determinados por esta ley, resulta simplemente el aprovechamiento de un residuo de la fabricación de velas y jabones.

Vale la pena, señor Presidente, hacer esta aclaración en la discusión de este concepto para evitar interpretaciones que no están en el ánimo de la Comisión, ni en el espíritu de la ley. Porque si nosotros generalizamos la protección a los subproductos, resultaría que entonces haríamos un verdadero caos de esta protección de privilegios industriales.

Los subproductos significan productos secundarios ya industrializados. Lo que la ley quiere, lo que resulta un aprovechamiento de riquezas para la comunidad, para el país, es el aprovechamiento de desechos y residuos que pueden ser transformados industrialmente. Precisamente el citado es un caso típico de este criterio. Lo único que está mal aquí es titular a esos residuos subproductos.

Era lo que quería decir, señor Presidente, para resolver claramente la apreciación del criterio de la Comisión con respecto al alcance y a los términos de este artículo.

He dicho.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo 1.o con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Además de los casos de privilegios establecidos en la ley del 13 de Noviembre de 1885, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para conceder, de acuerdo con la presente ley, el derecho de explotación industrial exclusiva a los que, sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien cualquier industria que aproveche materias primas nacionales, residuos y desechos de industrias establecidas en el país.

Se hace extensiva esta disposición para el aprovechamiento de desechos o residuos industriales de establecimientos o fábricas instaladas en el país, aún cuando éstos utilicen materias primas del exterior.

Queda autorizado el empleo de materias importadas complementarias e indispensables para las transformaciones industriales privilegiadas. Esta tolerancia será aprovechada, en cada caso, por el Poder Ejecutivo."

Señor Otero—¿Me permite, señor Presidente?

Me decía hace un momento el señor senador por la Colonia que este privilegio tenía un carácter precario y que podía el Poder Legislativo, en cualquier momento, suspenderlo.

Señr Toscano — En el articulado esa cuestión se presenta después y entonces tendré oportunidad de explicarle el alcance al señor senador de ese concepto, salvo que el señor senador insista, y a pesar de estarse discutiendo el artículo 1.o, quiera conocer este punto.

El Poder Legislativo puede, en cualquier momento, expropiar.

Señor Otero — Yo no he estudiado este asunto, porque no me ha sido posible: estoy ocupado con otros; por eso me toma de sorpresa.

Considero que el privilegio es un poco exagerado.

Me decía el señor senador por la Colonia que el Poder Legislativo podía limitarlo. Yo entendía que era precario, pero veo que no, según dice el señor miembro informante.

Señor Toscano — Valdría la pena entenderse sobre esta cuestión de precaria.

En principio me voy a permitir hacer una generalización, a pesar de estar en el artículo 1.o del asunto.

Esta ley no es de privilegio de invención, es de privilegio de fabricación, aún de productos perfectamente conocidos, siempre que reunan condiciones ya especificadas en la economía de la ley. Entre otras, por ejemplo, la de ser la industria primera establecida en el país o que se vaya a establecer al amparo de este privilegio.

Por el valor que tiene esta consideración, no puede hacerse de este concepto una ley general. Tan es así que este proyecto de ley tiene, en el artículo 15, la siguiente disposición: "El plazo para la presentación de los interesados a acogerse a la presente ley, vence a los cuatro años de la fecha de su promulgación".

De modo que es una ley completamente excepcional y de ocasión, es una ley que tiene por objeto estimular los casos de implantar industrias que aprovechen materias del país, estimula la creación de fábricas de cosas nuevas en el país. Esa es la finalidad esencial de la ley.

Ahora, dentro del otorgamiento de ese privilegio industrial, pueden presentarse casos en los cuales, a pesar de que el tiempo de este privilegio no es muy dilatado, pueden presentarse casos, digo, en los cuales sea de interés nacional, de interés especial del Estado, el readquirir el privilegio que se ha sancionado.

Y ese derecho existe con lo que dispone el artículo 5.o, que dice:

"Artículo 5.o Podrá decretarse, con intervención del Cuerpo Legislativo, la expropiación de la industria y del privilegio acordados por esta ley"...

Dentro de estas consideraciones, creo haber contestado la pregunta que hacía el señor senador por Montevideo, con respecto a que realmente se trata de una ley de emergencia, de una ley que tiene un plazo fijo, un plazo pasado el cual ya no se pueden presentar más industrias a obtener, dentro de estas indicaciones generales, el privilegio y el beneficio que se acuerda a una industria nueva; y, además, si fuera necesario, por interés general, se puede rescatar el privilegio que se ha concedido, rescatar para ser librado a la concurrencia industrial, al uso común. Es lo que dispone ese artículo. Más aún: si hay interesados en que una industria que se ha privilegiado sea librada otra vez a la concurrencia comercial, la pueden pedir, tienen el derecho de pedirla.

En ese caso, como es natural, la ley prevé que si los interesados quieren rescatar ese privilegio, tendrán que abonar la indemnización que el privilegio debe recibir, pero no para obtenerlo ellos, sino para ser declarado libre, comercialmente libre.

No sé si he sido bastante claro.

Señor Otero — Sí, señor senador; ha sido bastante claro. Y agradezco sus explicaciones, que vienen a dar fundamento a mi duda.

Resulta que el privilegio no es precario.

El artículo relativo a la expropiación, por parte del Cuerpo Legislativo, está demás entonces en el proyecto; porque, por la Cnstitución, el Cuerpo Legislativo tiene el derecho de expropiar, no sólo bienes raíces, — como habitualmente se supone por el público, — sino toda clase de bienes, incluso los privilegios.

Señor Narancio — Si lo trae aquí el cuerpo de la ley, es nada más que para poder especificar los casos en que se puede hacer.

Señor Otero — En todos los casos.

Señor Martínez — Se puede hacer sin nueva ley en virtud de esto, a solicitud de otros interesados, como recordaba ahora el miembro informante.

Señor Narancio — O cuando haya conveniencia en aumentar la producción.

Señor Toscano — Por carácter de utilidad pública se puede hacer siempre; es un privilegio que puede ser expropiado, siempre que el Cuerpo Legislativo lo resuelva.

Señor Martínez — Es un privilegio tan precario que cuando quiere el Cuerpo Legislativo lo hará.

Señor Otero — Pero los nueve años, ¿no es demasiado tiempo para un privilegio?

Señor Toscano — Si es nada más que relativa al tiempo...

Señor Toscano — El tiempo está tratado por separado en otro artículo.

Señor Toscano — ... es una cuestión que se planteará cuando tratemos el artículo 10, que dice: "El plazo máximo de privilegio para industria nueva será de 9 años, a contar desde la fecha del decreto del P. E. acordando la concesión... ". De modo que en ese caso...

Señor Narancio — La concesión puede durar de cinco a nueve años.

Señor Otero — ¿El P. E. concede de cinco a nueve años? ¿No hay un plazo fijo? Entonces, nada tengo que observar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Correspondía hacer notar aquí la razón por la cual se ha suprimido el artículo 9.o del proyecto en la primera discusión.

El artículo 9.o decía que las industrias establecidas con anterioridad a esta ley podrán solicitar ser amparadas por un privilegio de protección industrial cuando justificaran su carácter de establecimientos primeros en el ramo, y se comprometieran a reformar sus instalaciones y ampliarlas de suerte a llenar las necesidades completas del consumo interno.

Atendiendo las observaciones que se habían hecho por la prensa y comentando nuevamente en Comisión el alcance de este artículo, se creyó prudente aconsejar la supresión de él para evitar que algunas fábricas ya establecidas pudieran prevalecerse de los derechos eventuales que esta ley les pudiera dar para coartar las iniciativas de nuevas fábricas que pudieran establecerse.

Esta consideración ha hecho mucho peso en el ánimo de la Comisión, especialmente teniendo en cuenta, señor Presidente, que la instalación de una fábrica que ha de concurrir con otras en el mercado, no es una cosa que pueda resolverse en general, de un momento a otro, y que no constituya un riesgo bastante grande de trabajo y dinero.

Por lo tanto, si ya existe esa condición resultaría todavía una dificultad esa concurrencia, si nosotros dejamos la posibilidad de que los fabricantes ya establecidos empezaran por presentarse con una solicitud al P. E. pidiendo ampararse dentro del artículo que ha sido suprimido.

Esa razón, concurrente con las finalidades del mismo proyecto, ha hecho que la Comisión aconseje la supresión de este artículo.

No sé si debe votarse la supresión.

Señor Presidente — Se ha tomado como base de la discusión el nuevo proyecto que ha presentado la Comisión.

Señor Toscano — Muy bien; es lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9.o leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Tomando en consideración, señor Presidente, la explicación que sobre plazos pedía el señor senador por Montevideo, en este nuevo proyecto, resulta suprimido el plazo de cinco años, que era, precisamente, al cual podrían acogerse los establecimientos ya implantados, y, entonces, tenemos, de acuerdo con el proyecto de la Comisión, y siguiendo las ideas del proyecto venido de la Cámara de Diputados y del mensaje del P. E., que el plazo que se concede para la explotación de estos privilegios industriales es de nueve años, a contar desde la fecha del otorgamiento del P. E.; es decir, que prácticamente hay que descontar de éstos, por lo menos, un año y medio o dos, durante los cuales se implantarían las industrias.

Prácticamente, este plazo sería solamente de siete años, y, en casos excepcionales, en casos en los cuales las industrias, además de ser industrias, tienen otra finalidad indirecta, que es la de la destrucción de alguna de las plagas perjudiciales a la ganadería o a la agricultura, y se ha entendido que convenía y era justa una mayor prórroga de este plazo de privilegios, y entonces ese plazo se ha extendido hasta doce años.

Es claro que aquí el artículo parece condicional cuando dice: "el plazo máximo de privilegios para esta industria"... Podría entenderse que el P. E. estaría autorizado para dar un plazo mínimo, nunca mayor de nueve años, en las circunstancias del inciso 1.o de este artículo.

Sin embargo, personalmente, señor Presidente, yo creo que los plazos no pueden ser tampoco muy reducidos, porque sino se les quitará a estos privilegios el único aliciente, el gran aliciente, por otra parte, que tendrían para poderse implantar.

Por estas consideraciones generales, la Comisión ha propuesto los plazos que figuran en este artículo.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que el espíritu del artículo es hablar de los industriales que utilicen los parásitos como materia prima para ser manufacturada.

¿Es así?

Señor Toscano — Es claro.

Señor Otero — De manera que a un individuo que quiera hacer industria especial, multiplicando un insecto, útil para la agricultura, como destructor de otro parásito; a una persona que lo hubiera introducido, ¿se le otorgaría el privilegio por la introducción de ese insecto?

Señor Toscano — Eso no es industria.

Señor Otero — ¿No se considera eso como industria?

Señor Toscano — Absolutamente. Es la industria que utiliza el parásito animal o vegetal...

Señor Otero — ¿Cómo materia prima para ser elaborada?

Señor Toscano — ... declarado plaga, para sacar de eso un producto industrial.

Señor Narancio — Por ejemplo: que se pudiera trabajar el abrojo, porque parece que no son sólo los parásitos los que perjudican a la ganadería y a la agricultura.

Señor Toscano — Se conocen, refiriéndose con toda razón a este artículo, dos privilegios: uno que quiere elaborar la fibra del abrojo y otro sacando el aceite de las semillas de cardo.

Señor Otero — Comprendo el espíritu general del proyecto.

Es como en el artículo anterior, al hablar de que no se concederá privilegio a las materias que sean necesarias para la alimentación humana o animal.

De modo que no se concederán privilegios para plantar determinados vegetales que sirvan para la alimentación. ¿Quedan excluídos?

Señor Toscano — Es verdad.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. El P. E., al conceder el privilegio, deberá determinar el capital

a invertirse en la industria y la cantidad anual mínima de materiales que deberá ser elaborada después de los primeros tres años de la concesión. En el caso de tratarse de un monopolio a base de materias primas procedentes de cultivos a iniciarse, podrán fijarse las extensiones de tierras que deban dedicarse a esos cultivos."

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez — ¿Me permite? Es para señalar un defecto de redacción en el artículo que se acaba de votar. Hay una cacofonía que conviene evitar. Dice:... "en el caso de tratarse de un monopolio a base de materias primas procedentes de cultivos a iniciarse, podrán fijarse las extensiones que deban dedicarse a ese cultivo".

Me parece que podría decir:

"El P. E., al conceder el privilegio, deberá determinar el capital a invertirse en la industria, y la cantidad anual mínima de materiales que deberá ser elaborada, después de los primeros tres años de la concesión. En el caso de un monopolio a base de materias primas, procedentes de nuevos cultivos, se podrán fijar las extensiones de tierra que deban dedicarse a esos cultivos." — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 12 en la forma propuesta.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Antes de concederse cualquier privilegio, de acuerdo con la presente ley y la de 13 de Noviembre de 1885, deberá publicarse el petitorio por espacio de 20 días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, corriendo los gastos por cuenta del interesado."

Señor Martínez — Se puede poner "Antes de conceder". — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 14. Antes de conceder cualquier privilegio, de acuerdo con la presente ley y la de 13 de Noviembre de 1885, deberá publicarse el petitorio por espacio de 20 días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, corriendo los gastos por cuenta del interesado."

Se va a votar si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee).

"Artículo 17. Derógase la ley del 14 de Enero de 1919. Los peticionantes presentados antes de la promulgación de la presente ley, podrán acogerse a los beneficios de la presente, correspondiéndoles prioridad, acerca de la misma materia e industria y de acuerdo con su presentación."

En discusión.

Señor Roxlo — ¿Me permite?

(Lee): "Los peticionantes presentados antes de la promulgación de la presente ley, podrán acogerse a los benficios de la presente"...

En esto encuentro que hay un defecto de redacción. No hay necesidad de repetir la palabra "presente".

Señor Aguirre—Podría decir "... podrán ocogerse a los beneficios de ésta".

Señor Roxlo — "De ésta"; no hay necesidad de repetir.

Señor Toscano — ... "Los peticionantes presentados antes de la promulgación de esta ley "podrán acogerse a sus beneficios", correspondiéndoles prioridad", etcétera. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 17. Derógase la ley del 14 de Enero de 1919. Los peticionantes presentados antes de la promulgación de esta ley, podrán acogerse a sus beneficios, correspondiéndoles prioridad acerca de la misma materia e industria y de acuerdo con su presentación."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 18 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Se levanta la sesión).

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

117.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Delgado, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Melló, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vachelli, Vicens Thievent, Vicente y Fernés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.

Total: 101.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Blanco Acevedo, Brin, Cortinas, Costa, García Morales, Lagarmilla, Furriol, Machiñena, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Ros (don Francisco J.), Saráchaga y Vianna.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Doria, Etchemendy, Etchevest, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Viera.

Total: 5.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Prórroga del crédito al Gobierno de Francia.

Pensión al doctor Francisco Davison.

Destino de $ 80.000.00 para la organización de nuevas escuelas industriales."

—Archívense.

"La Comisión de Fomento se expide en los siguientes proyectos:

Obras de ampliación en el puerto del Salto.

Autorización a los señores J. B. Eddis y Juan Manuel Caballero para efectuar en el país investigaciones petrolíferas."

—Repártanse.

"La de Presupuesto informa el proyecto por el que se autoriza para disponer de Rentas Generales varias cantidades destinadas a obras que se llevan a cabo por el Ministerio de Obras Públicas."

—Repártase.

"Don Julio V. Pasolini solicita el pronto despacho del proyecto por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" a fin de abonar las cantidades adeudadas por concepto de expropiaciones en el Parque Rodó."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Angel Dufour presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados de la Cárcel de Mujeres están comprendidos en la ley de 11 de Julio de 1911 que acordó a los empleados de la Penitenciaría y de la Cárcel Preventiva y Correccional el beneficio de computar a razón de cuatro años cada tres de servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Angel L. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley de 11 de Julio de 1911 declaró comprendidos en los beneficios del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 a los empleados de la Penitenciaría y Cárcel Preventiva y Correccional.

Es indudable que el criterio del legislador, al conceder a esos empleados el beneficio de computar a razón de cuatro años cada tres de servicios, ha sido colocar en una situación especial a determinados funcionarios que por la naturaleza de sus servicios merecían una excepción de favor.

En esta misma situación están también los empleados de la Cárcel de Mujeres que desempeñan funciones de igual índole, y es perfectamente justo que a ellos alcancen los mismos beneficios. Corresponde, pues, declararlos comprendidos en la mencionada ley de 11 de Julio de 1911, y a este fin tengo el honor de presentar a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Noviembre 11 de 1921.

Angel L. Dufour, representante por Soriano."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don César Mayo Gutiérrez, don César I. Rossi y don José L. Peña presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir, previa tasación hecha por un Jurado especial, y con destino al Museo de Bellas Artes, el cuadro "Las dos yuntas", del pintor nacional don Manuel Rosé.

Art. 2.o Impútese esta erogación a gastos generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez. — César I. Rossi. — José L. Peña.

FUNDAMENTOS

Sería ocioso, Honorable Cámara, detenernos a considerar la necesidad de fomentar el arte, pues ha echado raíces el concepto de que los pueblos, para alcanzar su progreso integral y armonioso, no deben atender exclusivamente a su prosperidad económica, sino también a todas las manifestaciones superiores de la vida espiritual.

La adquisición de obras, por parte del Estado, puede ser un medio eficaz de promover o excitar la producción nacional. Aparte de constituir un estímulo directo, serviría para enriquecer las galerías públicas de arte, favoreciendo de este modo la cultura estética de la población.

Aunque la constatación sea dolorosa, hay que confesar que el ambiente de nuestro país no es propicio para los creadores de belleza.

Es cierto que las exposiciones suelen verse concurridas. Hay bastante público que admira, pero son muy escasas las personas que compran, a no ser que se trate de obras de artistas extranjeros precedidos de una "réclame" estrepitosa. En un mundo ideal, en el cual todas las necesidades de la vida estuviesen providencialmente satisfechas, el artista podría sentirse pagado con el apretón de manos, la frase de congratulación o el desfile reverente ante la tela en la cual pusiera talento, tiempo y... pintura; pero en este mundo sublunar, donde los artistas son personajes de carne y hueso, esa forma de estímulo, si bien grata, resulta insuficiente.

Estas consideraciones han determinado a algunos de los firmantes a estudiar una iniciativa de carácter general sobre fomento artístico, que será sometida dentro de poco al Parlamento; pero, entretanto, juzgamos que no debe dejarse pasar esta oportunidad de adquirir una obra de mérito positivo como lo es, fuera de duda, la que motiva este proyecto.

En el Museo de Bellas Artes existen algunos trabajos del señor Rosé, pero ellos no dan la medida exacta de su personalidad; son afirmaciones atrevidas de un ideal estético juvenil. En cambio, "Las dos yuntas" es una obra representativa, concebida y realizada por el artista en la madurez de su potencialidad creadora.

César Mayo Gutiérrez. — César I. Rossi. — José L. Peña."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Gualberto E. Ros presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las tierras comprendidas entre las Estaciones Menafra y Bellaco, del ramal a Fray Bentos, en un ancho de dos kilómetros a cada lado de la vía del Ferrocarril Midland, que sean dedicadas a la agricultura, quedarán exoneradas del pago del impuesto inmobiliario durante diez años.

Art. 2.o Los propietarios de estas tierras deberán declarar en la Administración Departamental de Rentas de Río Negro el área exacta que haya sido trabajada para agricultura, debiendo aquella oficina solicitar del respectivo Concejo Departamental de Administración o de la Inspección Técnica la verificación de lo declarado por los propietarios para que puedan gozar del beneficio acordado por el artículo 1.o.

Art. 3.o Toda tierra que habiendo sido dedicada a la agricultura dejara de ser cultivada por cualquier causa, volverá a pagar el impuesto inmobiliario, como si se tratara de tierras destinadas al pastoreo. A efecto de controlar el destino que se dé a estas tierras, los funcionarios dependientes de la Defensa Agrícola ejercerán la debida vigilancia, comunicando a la Administración Departamental de Rentas las observaciones pertinentes.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 9 de 1921.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual Legislatura ha sancionado ya varias leyes encaminadas a fomentar la agricultura en nuestro país. El proyecto

que someto a la aprobación de Vuestra Honorabilidad tiende a la misma finalidad simpática, provocando ese fomento en una zona especialmente apta para la industria agrícola por la excelencia de sus tierras, por la proximidad de ellas a cuatro estaciones del Ferrocarril Midland y por la bondad de los caminos de acceso a esas estaciones.

Creo que la exoneración del impuesto inmobiliario durante diez años a las tierras que sean dedicadas a la agricultura, contribuirá poderosamente a convertir aquella rica zona del Departamento de Río Negro en un centro de importante producción agrícola, sin originar quebrantos irreparables en las finanzas del país, desde que lo que dejara de percibirse por concepto de Contribución Inmobiliaria quedaría ampliamente compensado con los resultados que se obtendrían de la propia agricultura, que, repito, en aquellas tierras, tiene un inmenso y seguro porvenir.

Las estaciones Menafra, Young, Kilómetro 188 y Bellaco, del Ferocarril Midland, servirían perfectamente para el transporte de los productos agrícolas, transporte que podría efectuarse hasta Fray Bentos, que se halla a corta distancia, donde existe un magnífico puerto para embarcar aquéllos y conducirlos económicamente a Montevideo o al exterior.

Estos breves fundamentos, que ampliaré en el momento oportuno, me parecen suficientes para justificar la presentación de este proyecto y confiar en que ha de merecer la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Gilbert** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — Señor Presidente: la Cámara había votado en sesiones anteriores dos preferencias: una para el asunto relativo a la reconstrucción de la comisaría del Sauce y la otra sobre incorporación del prespuesto de la Oficina de Tasación de Costas al Presupuesto General de Gastos.

Con motivo de la decisión tomada por la Cámara en la última sesión, estos asuntos han quedado postergados completamente.

Voy a pedir, en consecuencia, que se trate en primer término el asunto de la comisaría del Sauce, que es un asunto completamente sencillo y sumamente urgente, puesto que a la comisaría de ese pueblo está intimado el desalojo.

En ese sentido y con la urgencia que el caso reclama, pido que se trate sobre tablas, para lo cual creo que con la buena voluntad de los compañeros tendré los dos tercios de votos necesarios para alterar la orden del día. — (Apoyados).

Respecto del otro proyecto pido que se incluya en tercer término en la segunda parte de la orden del día.

Dejo formuladas estas dos mociones.— (Apoyados).

Señor Presidente — Están en discusión las mociones formuladas por el señor representante Gilbert.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar por su orden.

Se votará primero si se trata hoy en primer término el proyecto sobre reparación del edificio de la comisaría del Sauce.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda moción formulada por el señor representante Gilbert para que el proyecto de Presupuesto de la Oficina de Tasación de Costas se coloque en tercer término en la orden del día, después de las 6 de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Ayer, señor Presidente, se reunieron las Comisiones de Hacienda, de Presupuesto y de Fomento para tratar el proyecto de refuerzo de rubros solicitado por el P. E.

Hubo unanimidad en esas tres Comisiones para informar tres de los refuerzos de rubros solicitados por el P. E., relativos a la terminación de las obras de dragado, a la desecación de los bañados de Carrasco y al déficit del servicio de aguas corrientes de las ciudades del litoral.

Como lo dice el P. E. en su mensaje, desde el 1.o del corriente mes han quedado sin trabajo trescientos ochenta obreros, debido a la paralización de las obras públicas que he mencionado. Ese solo detalle, señor Presidente, — aparte de tratarse de obras que no pueden suspenderse, sin grave perjuicio para las mismas obras y para el crédito del país, —demuestra que este es un asunto urgentísimo que la Cámara debe estudiar de inmediato.

Por lo tanto, hago moción para que se coloque en segundo término en la orden del día, después de las seis de la tarde, a fin de que pueda ser tratado el lunes.

Las Comisiones a que he hecho referencia han informado este asunto y podía publicarse el dictamen en la prensa, porque no va a haber tiempo de hacer el repartido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Bazzurro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro—En la sesión del día 4, ciudadano Presidente, cuando estaba por terminar mi discurso fundando mi oposición al otorgamiento de la subvención a la Asociación Patriótica del Uruguay, me ví forzado a abandonar mi propósito por decisión de esta Cámara que resolvió el envío de este asunto a la Comisión de Peticiones.

Es notorio, ciudadano Presidente, que en la sesión anterior, a la que he hecho referencia, fuí sorprendido en el uso de la palabra con la terminación de la sesión, precisamente cuando me proponía iniciar la lectura de algunos párrafos de la carta abierta dirigida por el Directorio del Centro Germania a la Asociación Patriótica del Uruguay contestando a los brutales insultos de que se hacía objeto a los alemanes en un folleto del autor eslavo Kereskowky, folleto reeditado y repartido profusamente por la Asociación mencionada.

La forma inusitada con que se puso término a mi discurso, ha hecho creer a muchas personas que mi intervención en el debate promovido por la solicitud en cuestión fué inspirada pura y exclusivamente en el deseo de realizar una defensa de Alemania. Contribuyó a difundir y vigorizar esa falsa creencia la manera con que algunos diarios publicaron la noticia pertinente.

Declaro que pensaba analizar la mala actuación de la Asociación Patriótica del Uruguay bajo otros distintos aspectos.

No pretendo espetar ahora a la Cámara el resto de mi meditado discurso, — a lo que he renunciado ya, — pero como genuino representante de la clase obrera socialista, dejo sentada mi protesta por las falsas apreciaciones que el ciudadano diputado Rodríguez Groliero hizo sobre la clase obrera organizada de la vecina capital, víctima, en las circunstancias que él citara, de la acción vandálica de la Liga Patriótica Argentina y de los elementos maleantes que la secundaban en sus crímenes.

Deseo que conste, ciudadano Presidente, que iba a dedicarle a esto un largo capítulo de mi discurso.

He terminado.

6—**Señor Cañizas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — La Comisión de Guerra y Marina se reunió ayer y resolvió, entre otras cosas, solicitar de la Mesa que se retire de la orden del día un proyecto que se relaciona con la interpretación del artículo 477 del Código Militar, pues desea introducir algunas reformas. También solicita por mi intermedio que permanezca en Comisión el expediente sobre la reorganización de la Armada que había sido informado y el mismo día que se ordenó su publicación fué de nuevo a Comisión a pedido de algunos compañeros, y por último solicito que se integre la Comisión con dos miembros de la Comisión de Códigos, para el estudio del proyecto de la Presidencia sobre declaración de testigos en materia militar, proyecto que la Comisión de Guerra y Marina considera algo confuso y por ese motivo solicita la integración en la forma que se indica.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Yo no me opongo a que el proyecto de ley sobre interpretación del artículo 477 del Código Militar sea sacado de la orden del día; pero me parece improcedente que pase nuevamente a Comisión, porque la Comisión de Milicias ha estudiado la interpretación de un artículo que está derogado expresamente por la ley de Febrero del año 18.

Señor Cañizas — Es cierto.

Señor Patiño — El desconocimiento de esos artículos, derogados expresamente por esa ley, ha dado motivo a algunas injusticias.

En el mes pasado, un oficial de marina ha sido retirado sin sueldo por el P. E., basándose también en disposiciones pertinentes, derogados expresamente por la ley citada. Yo creo que la interpretación del artículo 477 ya no tiene ningún objeto. Por lo tanto, creo conveniente sacarlo únicamente de la orden del día, sin que pase a Comisión.

Señor Cañizas — ¿Me permite?... La Comisión de Guerra y Marina, lo que trató, cuando incidentalmente interpretó el artículo 477 del Código Militar, fué reparar una injusticia denunciada por los herederos del sargento mayor Nieto, que había sido postergado en su carrera, y entonces, para poder realizar ese acto de reparación, tuvo necesidad, hasta cierto punto, de modificar el artículo 477 del Código Militar; pero más tarde se apercibió de que, en realidad, ese artículo había quedado derogado. Como lo que se proponía la Comisión de Guerra y Marina no era modificar el artículo, sino reparar una injusticia respecto a los descendientes del mayor Nieto, y probablemente en Cámara se producirá debate en el sentido que lo indica el señor diputado Patiño, por eso desea que vuelva a Comisión, para entonces colocar en su verdadero estado la situación de los herederos de Nieto; es decir: que se repare una injusticia que se ha cometido, y dejar de lado la interpretación del artículo 477 del Código Militar, que no tiene objeto, desde que se trata de una disposición legal derogada, como ya se ha dicho,

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Cañizas, para que se retire de la orden del día el proyecto de interpretación del artículo 477 del Código Militar y se pase nuevamente al seno de la Comisión para su dictamen el proyecto de reorganización de la Armada y se integre la referida Comisión, a los efectos que ha manifestado el señor diputado Cañizas, con dos miembros de la Comisión de Códigos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Milicias con los miembros de la Comisión de Códigos señores Lagarmilla y Percovich.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Como es notorio, señor Presidente, hace ya largo tiempo el P. E. se ha dirigido a la Asamblea pidiendo autorización para disponer de una cantidad de dinero con el objeto de organizar la concurrencia del Uruguay a la Exposición Internacional de Río de Janeiro.

El asunto está a estudio de la Comisión de Presupuesto desde hace algún tiempo; yo no sé si la Comisión está o no en condiciones de informar; pero como es una cuestión que no requiere un informe muy extenso, y la Cámara solamente deberá pronunciarse sobre el hecho de si la situación financiera del país permite o no disponer de la cantidad de dinero que pide el P. E., yo voy a hacer moción para que, con informe verbal de la Comisión o sin él, — en caso de que la Comisión no haya podido aunar opinión respecto al asunto que hemos de tratar, —se incluya este asunto en tercer término, después de la preferencia que ha pedido el señor diputado Amighetti, en la segunda parte de la orden del día, es decir, después de las seis de la tarde.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo voy a apoyar la moción que hace el señor diputado Cosio, porque la Cancillería tiene interés en que la Cámara se pronuncie respecto de si el país ha de concurrir o no a la Exposición Industrial que se celebrará en Río de Janeiro el próximo año, en ocasión de conmemorarse el centenario de esa gran República, amiga de la nuestra.

Señor Cosio — Ya ha vencido el término para contestar.

Señor Amighetti — Ya le han dado dos plazos para contestar, el último de los cuales venció el 31 de Octubre, y todavía la Cámara no se ha expedido.

La Comisión de Presupuesto ha celebrado varias reuniones para estudiar ese asunto, una de ellas con asistencia del señor Ministro de Industrias, pero todavía no ha podido aunar opiniones para redactar el informe definitivo sobre ese punto. Hay en el seno de la Comisión algunos miembros que son partidarios de la concurrencia y otros que se oponen, en vista del estado difícil de las finanzas del país.

De manera, señor Presidente, que se trata de un asunto que debe resolverse con urgencia y que tiene que merecer la atención de la Cámara para que la Cancillería pueda contestar lo que sea pertinente.

Señor Ramírez — Pero debe ser informado previamente por la Comisión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo no votaré la moción que ha hecho el señor diputado Cosio, por las mismas razones que acabe de dar el señor diputado Amighetti. Es un asunto que ha dado lugar a discusiones y no se han podido poner de acuerdo los miembros de la Comisión, y ahora se quiere que se trate con o sin informe verbal. Es un asunto que, por otra parte, todas las entidades más o menos relacionadas con esta Exposición de Río de Janeiro se han pronunciado, por unanimidad, en una reunión que se celebró en el Ministerio de Industrias, en contra de la concurrencia a ella.

Señor Cosio — Todas las Asociaciones ganaderas, pero no las industriales.

Señor Urioste — Por lo pronto, valdría la pena oír la opinión de la Comisión de Presupuesto, que debe informar en forma reglamentaria este asunto. Por estas razones, y no votaré, repito, la moción formulada.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Adhiero, señor Presidente, a la moción que acaba de presentar el señor diputado Cosio. En este caso, como en todos los casos en que se ha de pedir la concurrencia del país a Exposiciones en el exterior, se reedita el debate ya conocido sobre si conviene o no la inversión de esas sumas, a efecto de participar en esos certámenes internacionales.

Yo he tenido ocasión de actuar en una de ellas y sé demasiado que esa colocación de dinero es perfectamente remuneradora para el país, aunque no lo piensen así los impugnadores. — (Apoyados).

Por otra parte, aun suponiendo que la Cámara, en definitiva, deba pronunciarse en contra de este asunto, es necesario, por el apremio a que ha aludido el señor diputado Cosio, que se adopte una resolución al respecto.

Señor Ramírez — Pero que informe la Comisión.

Señor Perotti — Pero si la Comisión, por discrepancia entre sus miembros, no consigue redactar el informe correspondiente...

Señor Ramírez — Por discrepancias no puede dejar de informar: se harán dos informes.

Señor Perotti — Creo que, reglamentariamente, deben producirse dos informes: uno por la mayoría y otro por la minoría, si es que tiene número para ello. Ahora, si la Comisión no está dispuesta a producir su dictamen, sería del caso prestigiar la iniciativa del señor diputado Cosio, para que la Cámara se pronuncie sobre ella.

Señor Ramírez — En ningún caso puede dejar de estar dispuesta a informar, porque es su deber.

Señor Perotti — Entonces, lo que corresponde es que la Mesa exhorte a la Comisión para que se expida dentro del más breve tiempo.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva se expida en ese asunto a la brevedad posible.

Señor Cosio — Yo creo que corresponde votar mi moción.

Señor Presidente — Se votará también.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo voy a adherir, señor Presidente, a la moción que ha hecho el señor diputado Cosio, porque encuentro que, aun cuando la Comisión de Presupuesto considera el proyecto o la iniciativa desde el punto de vista de su exclusiva especialidad, hay razones de otro orden que justifican la concurrencia del Uruguay a esa Exposición brasileña. Por lo pronto, casi todos los países sudamericanos se aprestan a concurrir. Yo debo recordar que el Paraguay, en la última quincena del mes anterior decidió su adhesión al certamen industrial, no obstante el estado de sus finanzas, que es mucho más precario que el nuestro. No hablemos de los Estados Unidos, señor Presidente, que votaron, con rara unanimidad, en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Representantes, por una gran mayoría, un crédito de un millón de dólares para concurrir a esa Exposición.

Pero, lo que yo quería resaltar, señor Presidente, es que en este asunto, junto con las ventajas de índole material que existen para el Uruguay en la concurrencia a esa Exposición, hay también conveniencias de índole internacional y diplomática que justifican cualquier sacrificio que debamos hacer por nuestra parte con tal de contribuir a hacer más brillante un acto en cuya trascendencia y éxito está tan vivamente empeñado el Gobierno brasileño. Y aun cuando parezca que no es muy ajustado traer a colación a este debate el recuerdo de la política extraordinariamente amistosa del Brasil para con el Uruguay, yo creo que es prudente hacer notar que con el Brasil nosotros hemos contraído, en diversas oportunidades, deudas de honor que, en una u otra forma, debemos saldar.—(Apoyados).

La conducta de ese país con respecto al crédito millonario que tenía en contra nuestro desde la época de la guerra de la Triple Alianza, yo creo que no solamente debe ser reconocida por medio de palabras, sino que debe ser reconocida y agradecida por los hechos.

Ultimamente, en ocasión de un debate reciente, he recordado que la liberalidad del Gobierno del Brasil a este respecto se ha manifestado, no solamente al reducir a un monto exiguo aquella deuda que ya pasaba de las decenas de millones, sino que en la aplicación de esos mismos fondos, se ha demostrado excesivamente liberal, al punto de que al propiciarse ahora una modificación en el destino de esas sumas, se ha resuelto que la mayor parte de ellas tenga su aplicación en el Uruguay, por medio de la construcción de un ramal ferrocarrilero que llegará a la frontera del Brasil. Como la continuación de ese ramal hasta llegar al territorio brasileño es más corto que la que tendrá que construirse en el Uruguay, se deduce que la mayor parte del costo del ramal, y por lo tanto, de sumas que debemos al Brasil, será aplicada en beneficio directo y exclusivo del Uruguay.

Yo creo que todos estos hechos, señor Presidente, deben pesar en el ánimo de la Cámara, y aun cuando determinadas instituciones, como las aludidas por el señor diputado Urioste, de índole ganadera, entiendan que no es el momento más propicio para concurrir a ella, es lo cierto que esas instituciones la miran de un estrecho punto de vista, cual sería exclusivamente el de los intereses ganaderos o el de la preparación ganadera del país.

Señor Cosio — Y la Cámara de Industrias, por lo pronto, que es la que representa los intereses industriales, no se ha pronunciado en contra.

Señor Buero—Evidentemente.

Por eso decía, señor Presidente, que el argumento del señor diputado Perotti es perfectamente atendible.

La colocación de dinero que se exige por parte del país cuando debe concurrir a las exposiciones, en realidad, es una colocación reproductiva de esos fondos por los beneficios indirectos y de todo orden que se obtienen con la concurrencia a un certamen internacional; pero aun cuando no fuera así, median esos otros actores, — que la Comisión de Presupuesto, estoy cierto, no los ha tenido en cuenta, cuando han surgido en su seno tan graves discrepancias,—que justifican una decisión casi unánime para corresponder a los actos gentiles del Brasil en otras oportunidades, decidiendo nosotros de inmediato, con la urgencia y la premura que las circunstancias indican, nuestra concurrencia a aquel certamen industrial que se proyecta para el año próximo. Y no debe la contribución del Uruguay ser decidida a destiempo, sino que se debe adop-

tar tal determinación como el resultado de un acto reflexivo, como consecuencia lógica y natural de una política internacional de aproximación con el gran país norteño, con lo que la Cámara secundaría la orientación que el P. E. sigue en esta materia con todas las naciones del continente y especialmente con el Brasil.

De esta suerte satisfaremos la opinión del Brasil y nos pondremos a la altura de las demás naciones americanas, que no hacen cuestión de dinero cuando se trata de demostrar a países amigos que son efectivamente tales en los hechos y no sólo en las palabras.

Es por estas consideraciones que entiendo que la Comisión de Presupuesto no está suficientemente al cabo de todos los aspectos de este asunto, porque, de lo contrario, no se hubieran hecho notar esas graves discrepancias a que ha aludido el señor diputado por Paysandú, señor Amighetti. Y yo creo más, señor Presidente: creo que para este asunto la Comisión de Presupuesto debe ser integrada, para que el factor a que yo he aludido, que no es otro que el de las relaciones internacionales, sea también debidamente contemplado en esa decisión.

En ese concepto, señor Presidente, yo contemplo la moción en el sentido de que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Señor Urioste—Es otra moción.

Señor Presidente — ¿Me permite?... En el caso de que se vote afirmativamente la moción del señor diputado Cosio, no se podrá...

Señor Buero—¿Era para que se tratara en la sesión de hoy?

Señor Ramírez—Es claro.

Señor Cosio — No, en tercer término, después de las seis.

Señor Buero—¿Pero se tratará hoy?

Señor Cosio—De ninguna manera.

Señor Buero—Muy bien; si es para colocar el asunto en tercer término, yo creo que es perfectamente compatible la moción del señor diputado Cosio con la mía.

Señor Cosio—Sí, porque podría informar verbalmente la Comisión integrada.

Señor Buero—Perfectamente.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Quiero decir solamente, en primer término, que el señor diputado Buero ha abordado el fondo del asunto, cuando se trata de una cuestión de preferencia; y, en segundo término, que creo que los miembros de la Cámara que lleguen a pronunciarse en contra de la concurrencia de nuestro país a la Exposición de Río de Janeiro, no harán ningún acto contrario a la amistad internacional existente entre el Brasil y nuestro país.

Señor Buero—No apoyado.

Señor Ramírez—Es tiempo, señor Presidente, de que se deje de ejercer violencia sobre la Cámara, con tan buenos propósitos, como se quiera... — (Apoyados).

... respecto de asuntos que puedan más bien producir disidencias entre los diputados.

Cuando se trató de la misión militar francesa, era necesario votarla, porque estaba a las puertas de Montevideo el general Mangin; hoy, que se trata de la concurrencia a la Exposición de Río de Janeiro, es necesario votarla para no cometer un acto de descortesía al Brasil. En mi concepto, no hay nada de eso: nuestros sentimientos respecto al Brasil son bien conocidos. El pueblo oriental los ha demostrado por medio de la prensa y de los demás órganos de la opinión pública.

Señor Vicens Thievent — Y en el Gobierno.

Señor Ramírez — Si razones ajenas por completo a la política internacional aconsejaran a la Cámara denegar los fondos para la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro, el Brasil no tendría por qué darse por agraviado.

Es lo que quería decir.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado Buero en cuanto a la amistad, de carácter especial, que nos vincula al Brasil; pero no creo que sea necesario invocarla para dar un voto favorable para que el país concurra o esté representado debidamente a la Exposición Industrial de Río de Janeiro. La concurrencia a esa Exposición es, a mi juicio, un deber elemental de buena vecindad.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Bachini — El Brasil, lejos de darse por agraviado en el caso de que, circunstancias de orden financiero impidieran a la República del Uruguay concurrir a la Exposición, lejos de darse por agraviado, repito, ya ha tenido en cuenta esas circunstancias, y los órganos principales de la prensa de Río de Janeiro han manifestado que si el Uruguay no pudiera estar representado en la Exposición de Río de Janeiro por escasez de recursos financieros, el Brasil le regalaría el pabellón que necesita.

Señor Cosio — Y ha invitado especialmente a los industriales para que vayan.

Señor Schinca — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Como está por vencer la hora destinada a las cuestiones previas, y como la discusión de este asunto puede todavía prolongarse, y yo tendría que hacer a la Mesa una indicación en nombre de la Comisión de Legislación, pediría que fuera prorrogado el término destinado a estos asuntos por un cuarto de hora más. — (Apoyados).

Señor García — Yo tengo que hacer una moción, también, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y yo otra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Schinca, para que se prorrogue por quince minutos el tiempo destinado a las cuestiones previas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — A mi juicio, señor Presidente, son tan grandes los deberes morales que vinculan a la nación uruguaya con el Brasil, que hasta es impropio recordarlos para referirse a nuestra concurrencia a la Exposición de Río de Janeiro como una compensación, o como el cumplimiento de alguno de esos deberes.

Hemos gastado muchas veces sumas de dinero en circunstancias apremiantes, análogas a las que, desgraciadamente, existen en la actualidad, en asuntos de esa misma índole, tratándose de países lejanos, a los cuales, aunque estemos vinculados por razones de comercio y también por efectivos vínculos de amistad, no podemos comparar nuestra adhesión a esos países con la recíproca que existe entre el Brasil y el Uruguay. Me parece que, de todas maneras, el país debe concurrir a esa Exposición. Si no puede estar representado con lujo, que esté representado decorosamente, y eso bastará.

En la enumeración que hizo el señor diputado Buero de los países que han resuelto concurrir, olvidó uno de los principales, que es la República Argentina, la que ha destinado un millón de nacionales para concurrir a esa Exposición; pero, aparte de estas consideraciones, yo no acepto la moción del señor diputado Cosio tal como la formula. Me parece que la Comisión debe informar, y en ese sentido pediría al señor diputado Cosio que modificara su moción: que venga el informe de la Comisión y, con arreglo al informe de la Comisión, la Cámara dará su voto.

Señor Perotti — He pedido que se exhorte a la Comisión.

Señor Bachini — En tercer término, previo informe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo he oído con mucha atención a los señores diputados que han hecho uso de la palabra, especialmente al señor Bachini, a quien siempre oigo con mucho agrado.

Señor Bachini — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Bachini dijo, si no lo oí mal, que corríamos el peligro, al menos yo lo considero un peligro, de que el Brasil nos ofreciera regalarnos el pabellón. Yo creo que eso no sucederá.

Señor Bachini — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor diputado.

Señor Bachini — Le diré que he mencionado ese hecho para alejar toda suposición de que el Brasil tomara como un agravio el hecho de que no concurriéramos. Pero nunca he dicho que debiéramos aceptar ese obsequio.

Señor Rodríguez Larerta (don Aureliano) — ¡Ah! Perfectamente: es lo que iba a decir yo, señor Presidente: que si llegara ese caso, no me parecería razonable, ni decoroso aceptar el obsequio. Ahora, señor Presidente, la concurrencia a una exposición industrial no significa solamente construir un pabellón que cueste cincuenta, sesenta, o cien mil duros, para colocar los objectos que envíe la industria del país para ser exhibidos: es preciso saber, primero, si el país se halla en condiciones de concurrir decorosamente a una exposición industrial, mandando a ella elementos que sean dignos de figurar en la misma.

Según algunos rumores que he oído por ahí, la opinión del P. E. no es favorable en ese sentido, es decir, no se considera que el país esté en situación de concurrir a esa exposición en condiciones dignas.

Señor Secco Illa—Ese es el punto fundamental de la cuestión.

Señor Ghigliani — Se está en el fondo del asunto. — (Murmullos).

Señor Gómez — Pero esa opinión es de una parte del Ejecutivo.

Señor Lavagnini — La que tiene más autoridad para opinar en este caso.

Señor Gómez — No entro en ese orden de consideraciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Ministro de Industrias...

Señor Gómez — Parece que en el Ejecutivo no hay oposición de criterios entre las dos ramas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo supongo, señor Presidente, que el Ministro de Industrias, — que no ha conversado conmigo, pero que ha conversado con otros, y esas conversaciones han llegado a mis oídos, — se ha pronunciado en ese sentido, es decir, en el sentido de que no hay industriales dispuestos a concurrir a esa exposición, y que no hay cosas de mérito para remitir.

Señor Cosio — Están extraordinariamente interesados en concurrir los industriales.

Señor Nieto Clavera — No fué esa la manifestación que hicieron los delegados de las distintas asociaciones industriales

cuando nos reunimos para considerar la concurrencia a Río de Janeiro.

Señor Cosio — Pero la Cámara de Industrias no estaba representada en esa reunión: estaba la Federación Rural, la Asociación y otras asociaciones ganaderas; pero no la Cámara de Industrias.

Señor Nieto Clavera — La Cámara de Productos del País y todas las instituciones industriales.

Señor Presidente — En realidad, señores diputados, se está saliendo del motivo de la moción que formuló el señor diputado Cosio, que era simplemente para que se colocara en tercer término este asunto. — (Apoyados).

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, en vista de que se me interrumpe con tanta frecuencia, y por tantos diputados, y que no se me permite hablar con libertad, voy a concretar mi pensamiento. Creo que este asunto no debe tratarse sin oir al Ministro de Industrias en la Cámara.

Señor Urioste — Y sin informe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que lo oiga la Comisión y lo oigamos nosotros también para saber si estamos en condiciones de concurrir a esa exposición en una forma que no nos haga desmerecer.

Si el informe del señor Ministro, fundado, se produce en ese sentido, entonces yo votaré afirmativamente este proyecto; pero si el Ministro de Industrias nos dice las cosas que ha dicho por ahí, entonces votaré en contra; pero creo esencial que el Ministro venga a nuestro seno, y en ese sentido amplío la moción del señor diputado Cosio, para que se trate el asunto el día que él indica, con lo que estoy conforme, pero con la asistencia del señor Ministro de Industrias.

Señor Amighetti — Y del de Relaciones Exteriores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué Relaciones Exteriores, si aquí no tiene nada que ver!

Señor Amighetti — Tiene intervención.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero todos quieren hacer cuestiones internacionales, que no sirven para nada!

Señor Buero — Le parece al señor diputado. — (Murmullos e interrupciones). —(El señor Presidente agita la campanilla).

No decía eso el señor diputado Rodríguez Larreta cuando sus correligionarios tocaban el violón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hace tanto tiempo de eso que ya no me acuerdo.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Señor Presidente: yo también entiendo que este asunto no debe ser tratado sin el informe previo de la Comisión, porque debe realizarse un estudio meditado de esta cuestión. Se publicó en la prensa hace algunos meses las conclusiones a que arribó...

Señor Tabárez — Va a volver a vencer el término destinado a las cuestiones previas, y como creo que debe votarse esto, hago moción para que se prorrogue hasta que se vote este asunto.

Señor Ghigliani — No apoyado; que se prorrogue por cinco minutos más. Se está entrando al fondo del asunto. Lo que debe discutirse es la preferencia y no el fondo del asunto.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Yo no estoy entrando al fondo del asunto, pero creo que las que hago son consideraciones necesarias, porque se quiere votar que se trate sin informe.

Señor Buero — No: si todos estamos de acuerdo en que sea con informe!

Señor Bachini — Quiero hacer una pequeña aclaración respecto del temor que ha manifestado el señor diputado Rodríguez Larreta. Yo creo que es infundado, porque, por muy modesta que fuera nuestra representación en Río de Janeiro, sería siempre muy superior a la que hemos tenido, y yo he visto en algunos países de Europa, cuando hemos concurrido a esas Exposiciones lejanas: en el pabellón de la Exposición de Bruselas había hasta boleadoras, facones...

Un señor representante — Y hasta huevos de avestruz! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se van a mandar solamente esas cosas, voto en contra!

Señor Bachini — En la Exposición de Turín, la mitad del local destinado a nuestro país, estaba ocupado por una gran cama de la mueblería de Caviglia, tan imponente que la gente se preguntaba si era la cama del Presidente del Uruguay. —(Hilaridad).

De manera, señor Presidente, que por muy modesta, repito, que sea nuestra representación en Río, siempre será mejor que aquella a que me refiero.

Señor Perotti — En cambio, nuestra concurrencia a la Exposición de California fué un modelo y me enorgullezco de haber sido yo quien tuvo a su cargo las instalaciones. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Yo creo, señor Presidente, que manifestando lo que sucedió en la Comisión de Presupuesto cuando se trató este asunto, será suficiente para que la Cámara apoye la moción que voy a formular en seguida.

La Comisión de Presupuesto empezó a estudiar este asunto con la dedicación que tiene para todos los que le son sometidos. Entendió que debería oir al Ministro Caviglia y el Ministro Caviglia concurrió a una de sus sesiones y, en realidad, los datos que él aportó no fueron todo lo convincentes que debieron ser. De manera que la Comisión no pudo expedirse de inmediato y tuvo que solicitar nuevos informes al Ministro de Relaciones Exteriores. El señor Ministro de Relaciones Exteriores quedó en concurrir a la Comisión, y creo que lo hará el lunes próximo.

La Comisión tiene la mejor buena voluntad para despachar rápidamente este asunto; de manera que yo considero que si se deja que la Comisión se reuna el lunes con la asistencia del Ministro de Relaciones Exteriores, podrá expedirse de inmediato.

Una vez que se expida, produciendo uno o dos informes, la Comisión vendrá a la Cámara el lunes mismo o el miércoles a más tardar, y entonces se podrá pedir la preferencia que se solicita ahora. Me parece que es el camino mejor y más rápido. — (Apoyados).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo quería decir, y por eso he pedido la palabra, que en virtud de las consideraciones que se hacen sobre la moción que yo presenté, consideraciones que dan la impresión que la Cámara no quiere tratar el asunto sin el informe de la Comisión, voy a retirar la moción. Pido autorización para ello.

Señor Buero — Yo pido que se vote mi moción para que se integre la Comisión de Presupuesto, para estudiar este asunto, con dos miembros de la de Asuntos Internacionales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Buero para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales a fin de estudiar este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión con los señores diputados Bachini y Páscyro.

8—**Señor García** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Desde hace varios días está figurando en la orden del día el proyecto de ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Ayer se reunió la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara, con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda. El señor Ministro manifestó que era de urgente necesidad dictar esta prórroga de la ley. La Comisión, por unanimidad, también acordó lo mismo. La urgencia es de tanta evidencia que no necesita demostrarse. La prórroga del Presupuesto anterior terminó el 31 del mes pasado; es necesario que antes de esta quincena la Cámara resuelva lo que debe hacerse, porque sino, no habrá ley de Presupuesto.

Como anteriormente se hicieron mociones de preferencia y éstas no tuvieron mayor éxito, yo señalo a la Cámara la necesidad de que fije una preferencia especial para tratar este asunto, ya sea en la primera parte o en la segunda parte de la orden del día, o en un día especial. No hago una moción determinada, porque creo que deben hacerla los que se opusieron hace pocos días a que se tratara este asunto en la forma indicada por la Comisión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Las últimas manifestaciones del señor García creo que se refieren a mí, cuando alude a los que se opusieron a la moción que con respecto a este mismo asunto, dicho representante hiciera en sesiones anteriores.

Y bien; yo creo que se han subsanado los inconvenientes que me movieron a oponerme a la primitiva moción del señor García, y a que he hecho referencia hace un instante.

La Comisión de Presupuesto se reunió ayer, integrada con la de Hacienda, de acuerdo con las nuevas disposiciones del Reglamento, y ya hay criterio hecho entre todos los miembros respecto a la procedencia o improcedencia de las observaciones del P. E., tanto de la rama colegiada como de parte de la Presidencia de la República.

En ese sentido, no tengo ningún inconveniente en contribuir a regularizar la marcha de la Administración, pidiendo que se trate este asunto en primer término, a las seis de la tarde, en la sesión del próximo lunes.

Señor Ghigliani — Yo creo que es inconveniente pedir preferencia para determinado día. — (Apoyados).

El doctor Buero debe pedir preferencia para el orden establecido en la orden del día permanente.

Señor Buero — Que se coloque, entónces, en primer término en la segunda parte de la orden del día.

Señor Ghigliani — ¿Para hoy?

Señor Buero — Muy bien; para hoy.

Señor Cosio — Hoy no. — (Murmullos).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 21 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
	$ 0.30
De 1 a 3 días	" 0.24
Por 5 "	" 0.12
" 10 "	" 0.10
" 15 "	" 0.08
" 20 "	" 0.07
" 30 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.04
" 90 "	

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 35

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de varios artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 2 de Diciembre próximo hasta las 14 horas y 30 para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas y 15 para la apertura de las mismas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3152-v.nov.29.

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 30 del corriente, hasta las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. —Carlos Riviere, Podestá, Secretario.

Nov.17-3095-v.nov.28.

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos: 270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 29 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Carlos Rivière Podestá, Secretario.

Nov.17-3096-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 500 colchones para uso de tropa y 100 colchonetas para marinería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3035-v.nov.24.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leche al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes 21 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.12-2966-v.nov.21.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la contratación de provisión de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 28 del corriente mes, a las nueve horas. — Horas hábiles: de 9 a 11 horas.

Nov.15-3053-v.nov.28.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo XI de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Noviembre de 1921.

Nov.14-3033-v.nov.24.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9409

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

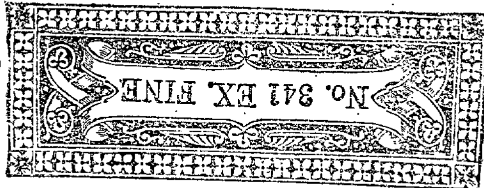
Betty

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2863-v.nov.23.

ACTA N.o 9422

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:







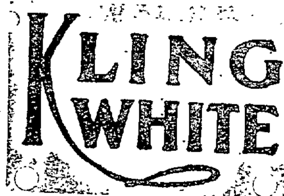


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente plumas de acero). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3124-v.dic.2.

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9377

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3117-v.dic.2.

ACTA N.o 9407

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9375

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christys y Cía., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3116-v.dic.2.

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Teresa Reussi de Trisano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

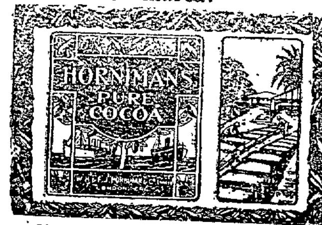


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2830-v.nov.21.

ACTA N.o 9381

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2803-v.nov.21.

ACTA N.o 9384

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Enameling and Stamping Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 35.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2827-v.nov.21.

ACTA N.o 9392

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18a., 19 a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2806-v.nov.21.

ACTA N.o 9418

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2864-v.nov.23.

ACTA N.o 9429

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3099-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9400

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Oliver Rodés, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GUAYALINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2829-v.nov.21.

ACTA N.o 9430

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3100-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9417

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-2902-v.nov.24.

ACTA N.o 9439

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con ...sta fecha, el señor Enrique Brusco, apode...ado de los señores A. M. Fernández y Cía., ...e Montevideo, han solicitado el registr... ...e la marca:



...ra distinguir artículos de la categoría 8 ...ases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arre...ndo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3019-v.nov.28.

ACTA No. 9437

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con es... fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodera...s del señor Vicente C. Cerizola, de Mon...video, han solicitado el registro de la ...arca:

"FLORES DEL PRADO"

...ra distinguir artículos de las categorías ...a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Hora...o Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3025-v.nov.28.

ACTA N.o 9191

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con ...ta fecha Dominioni, Gatti y Cía., de Mon...video, han solicitado la renovación de la ...arca:



...a distinguir artículos de la categoría 6, ...se 50.a y especialmente toda clase de ...ículos de sombrerería. — Horacio Arre...ndo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3018-v.nov.28.

ACTA N.o 9415

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con ...a fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode...los de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

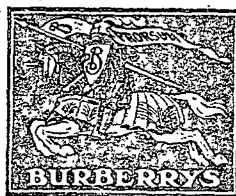
"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3024-v.nov.28.

ACTA N.o 9414

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 8 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3023-v.nov.28.

ACTA N.o 9405

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-2831-v.nov.22.

ACTA N.o 9419

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, por Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2886-v.nov.23.

ACTA N.o 9416

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2901-v.nov.24.

ACTA N.o 9421

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2899-v.nov.24.

ACTA N.o 9426

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Rubio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2900-v.nov.24.

ACTA N.o 9380

Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

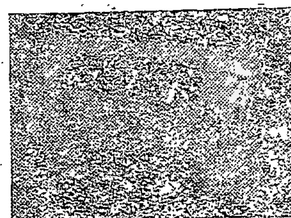
"EULAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-2937-v.nov.25.

ACTA N.o 9435

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2990-v.nov.26.

ACTA N.o 9427

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo sde las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2964-v.nov.26.

ACTA N.o 9433

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2965-v.nov.26.

ACTA N.o 9413

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2989-v.nov.26.

ACTA N.o 9440

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2993-v.nov.26.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur de Coninck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

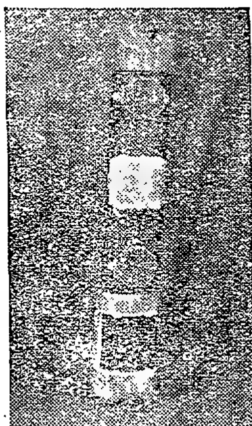
ADEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2826-v.nov.21.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

ACTA N.o 9382

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2804-v.nov.21.

ACTA N.o 9411

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Lohigorri Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2832-v.nov.21.

ACTA N.o 9393

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lady Coset Co., Inc., han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN LADY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2807-v.nov.21.

ACTA N.o 9386

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. C. Limited (comerciando bajo el nombre de Cooper, Cooper y Cía.), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2805-v.nov.21.

ACTA N.o 9397

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. F. Thane y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2828-v.nov.21.

ACTA N.o 9434

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick Refrigerating Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BRUNSWICK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9424

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3064-v.nov.30.

ACTA N.o 9412

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2833-v.nov.21.

ACTA N.o 9425

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3065-v.nov.30.

ACTA N.o 9456

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores José Coucé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

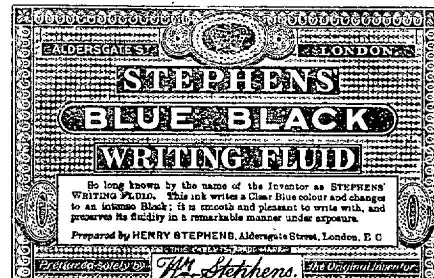
"SINGER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3172-v.dic.3.

ACTA N.o 9452

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Henry Charles Stephens, de Londres (Inglatera), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3145-v.dic.3.

ACTA N.o 9451

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British y Benington, Fea. Frading Association Limited, de Londres Inglatera, han solicitado la renovación de la marca:



BLUE CROSS

para distinguir artículos de la categoría clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3144-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 o

Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3010-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Odazzio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras númere 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3009-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor José Balbi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3008-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de doña Manuela Odazzio de Ferrioli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observacoines del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3007-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a don Wenceslao de la Quintana o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad destinado a la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3006-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de Juan Magliome o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3005-v.nov.22.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de Dionisio Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2961-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2962-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Silverio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2963-v.nov.21.

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12, durante el mes corriente, y de 8 a 12 y 30 durante los días del mes de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.16-3086-v.nov.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 2 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3070-v.nov.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Cuenta número 1302, calle Agraciada entre Vilardebó y Suárez, padrón número 5508.

Cuenta número 1303, calle Agraciada 2817, entre Vilardebó y Tapes, padrón número 54551.

Cuenta número 1305, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54630.

Cuenta número 1306, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54629.

Cuenta número 1307, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54628.

Cuenta número 1308, calle Agraciada esquina San Fructuoso, padrón número 54627.

Cuenta número 1309, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 13743.

Cuenta número 1311, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 9865.

Cuenta número 1312, calle Agraciada esquina General Luna, padrón número 9887.

Cuenta número 1313, calle Agraciada entre Tajes y Caraballo, padrón sin número.

Cuenta número 1315, calle Agraciada número 2475, entre Tajes y Caraballo, padrón número 9953.

Cuenta número 1316, calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz, padrón número 10181.

Cuenta número 1317, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12599.

Cuenta número 1318, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12827.

Cuenta número 1320, calle Isidoro De-María entre Arequita y Marmarajá, padrón número 11764.

Cuenta número 1324, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 58447.

Cuenta número 1325, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 12000.

Cuenta número 1326, calle Dacá entre Arenal Grande y República, padrón número 12949.

Cuenta número 1327, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1328, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1329, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1530, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1331, calle Guaviyú, esquina Isidoro De-María, padrón sin número.

Cuenta número 1332, calle Isidoro De-María esquina Guaviyú, padrón sin número.

Cuenta número 1338, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11704.

Cuenta número 1339, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11705.

Cuenta número 1350, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón número 11751.

Cuenta número 1351, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón sin número.

Cuenta número 1353, calle Martín García, esquina Fraga, padrón número 11554.

Cuenta número 1354, calle Martín García, entre Fraga y Arequita, padrón número 11555.

Cuenta número 1355, calle Martín García esquina Avenida General San Martín, padrón número 11588.

Cuenta número 1357, calle Martín García esquina Terra, padrón número 11877.

Cuenta número 1362, calle Martín García, esquina Terra, padrón número 11653.

Cuenta número 1363, calle Martín García esquina Guaviyú, padrón número 11654.

Cuenta número 1364, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11890.

Cuenta número 1365, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11903.

Cuenta número 1366, calle Martín García esquina Porongos, padrón número 11905.

Cuenta número 1369, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 17861.

Cuenta número 1270, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 17860.

Cuenta número 1371, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 58217.

Cuenta número 1372, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58218.

Cuenta número 1373, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58259.

Cuenta número 1374, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58258.

Cuenta número 1375, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58257.

Cuenta número 1376, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58256.

Cuenta número 1377, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58255.

Cuenta número 1378, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58254.

Cuenta número 1379, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18172.

Cuenta número 1380, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58230.

Cuenta número 1381, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58231.

Cuenta número 1382, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58232.

Cuenta número 1383, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58233.

Cuenta número 1384, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58234.

Cuenta número 1385, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58235.

Cuenta número 1386, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18475.

Cuenta número 1387, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 29948.

Cuenta número 1391, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58270.

Cuenta número 1392, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58272.

Cuenta número 1393, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58273.

Cuenta número 1394, calle Arroyo Negro

entre Democracia y Constitución, padrón número 58274.
Cuenta número 1395, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58275.
Cuenta número 1396, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58276.
Cuenta número 1397, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 18692.
Cuenta número 1398, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58348.
Cuenta número 1399, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58349.
Cuenta número 1400, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58350.
Cuenta número 1401, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58351.
Cuenta número 1402, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58352.
Cuenta número 1403, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58353.
Cuenta número 1404, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58325.
Cuenta número 1405, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58334.
Cuenta número 1406, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58333.
Cuenta número 1407, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58332.
Cuenta número 1408, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58331.
Cuenta número 1409, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58330.
Cuenta número 1410, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58367.
Cuenta número 1411, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58368.
Cuenta número 1412, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58369.
Cuenta número 1413, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18896.
Cuenta número 1415, calle Arroyo Negro, entre Defensa y Municipio, padrón número 18891.
Cuenta número 1416, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18890.
Cuenta número 1418, calle Arroyo Negro esquina Municipio, padrón número 18886.
Cuenta número 1419, calle Cuñapirú esquina Justicia, padrón número 17843.
Cuenta número 1420, calle Cuñapirú número 1828, entre Justicia e Inca, padrón número 17844.
Cuenta número 1421, calle Cuñapirú número 1830, entre Justicia e Inca, padrón número 20385.
Cuenta número 1422, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 17840.
Cuenta número 1426, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18158.
Cuenta número 1427, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58253.
Cuenta número 1428, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58252.
Cuenta número 1429, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58251.
Cuenta número 1430, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58250.
Cuenta número 1431, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58249
Cuenta número 1432, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58248.
Cuenta número 1433, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58247
Cuenta número 1434, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 58246.
Cuenta número 1435, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18151.
Cuenta número 1437, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18149.
Cuenta número 1438, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18148.
Cuenta número 1439, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18146.
Cuenta número 1440, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18474.
Cuenta número 1441, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58297.
Cuenta número 1442, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58296.
Cuenta número 1443, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58295.
Cuenta número 1444, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58294.
Cuenta número 1445, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58293.
Cuenta número 1446, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58292.
Cuenta número 1447, calle Cuñapirú entre Democracia y Constitución, padrón número 18446.
Cuenta número 1450, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58305.
Cuenta número 1451, calle Cuñapirú, entre Constitución y Defensa, padrón número 58304.
Cuenta número 1452, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58303.
Cuenta número 1453, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58302.
Cuenta número 1454, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58301.
Cuenta número 1455, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58300.
Cuenta número 1462, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, padrón número 18640.
Cuenta número 1463, calle Cuñapirú esquina Defensa, padrón número 18851.
Cuenta número 1464, calle Cuñapirú entre Defensa y Municipio, padrón número 18850.
Cuenta número 1471, calle Arroyo Grande esquina Luna, padrón número 10957.
Cuenta número 1472, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10948.
Cuenta número 1475, calle Arroyo Grande entre Lima y Aguilar, padrón número 10997.
Cuenta número 1476, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10996.
Cuenta número 1480, calle Arroyo Grande esquina Arequita, padrón número 11443.
Cuenta número 1482, calle Mendoza esquina Paraíso, padrón número 54035.
Cuenta número 1483, calle Mendoza esquina Tapes, padrón número 54088.
Cuenta número 1489, calle Cuareim entre César Díaz y Colombia, padrón número 10123.
Cuenta número 1491, calle Cuareim entre Panamá y Colombia, padrón número 10197.
Cuenta número 1492, calle Cuareim esquina Panamá, padrón número 13719.
Cuenta número 1493, calle Cuareim números 1958|78, entre Venezuela y Nicaragua, padrón número 10424.
Cuenta número 1496, calle Cuareim números 1911|13, entre Nicaragua y Lima, padrón número 10474.

Advertencia—Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Oficial 1.o.

Nov.8-2858-v.nov.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de la tosca y del pedregullo destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Dirección.

Nov.12-2992-v.nov.22.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 290.000 (doscientos noventa mil) adoquines y mil (1.000) metros lineales de cordones labrados, con destino a las obras de pavimentación del Bulevar España entre las calles Libertad y Gadea, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — La Dirección.

Nov.14-3028-v.nov.23.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la venta de envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras de los residuos domiciliarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha oficina el 23 de Noviembre, a la hora 15, con el número de interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos, que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Noviembre 12 d 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.15-3037-v.nov.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Migu Defazio, propietario del nicho número 44 del Cementerio del Buceo, para extraer co destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Lui. Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, An. Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores May una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirarde... Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carm Moreno, Isolina Villar, una párvula, Aleman Galli, María G. de Fiacarino, José Palla Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Ju A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, Marí Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa M... Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traver... José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filom Labroca, Miguel Mandoblo, Catalina Rovera Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de A... Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlo a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cump el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vi... Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASSI, de 27 años de edad, de estado divorciado de Ernestina M. Oressi, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Legnano (Milán), domiciliado en la calle Uruguay número 772, y doña MARIA M. BRESSAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Riveran Bonito, domiciliada en la calle Uruguay número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1281-v.nov.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1521, y doña EMILIA MARINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1301-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Piedras número 470, y doña MARIA CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Piedras número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1302-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIRA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JOSEFINA SINICARIELLO, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, domiciliada en la calle Piedras número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE RICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 213, y doña FLORA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Buenos Aires número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1320-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 533 (bis), y doña AURORA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1326-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. PRESTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Alzáibar número 1227, y doña PILAR ROGELIA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1319-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTIGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1291, y doña OFELIA LAMOLLE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1331-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HULIKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JULIA NERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1313-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CAPRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1237, y doña TERESA CABAZZOTTI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1282-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Mercado Central número 128 a, y doña URSULA MAYANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN ASTOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña MARIA ELENA CAZERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1308-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DI LUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña AIDA MEABES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1307-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GIOIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 2073, y doña ASUNCION NAPOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1306-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VALLS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cebollatí número 1354, y doña CASILDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1305-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1236, y doña MANUELA VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1304-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña RAMONA CALVIÑO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labo-

res, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1303-v.nov.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEODORO PUPPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1341, y doña MARIA TERESA SIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1315-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1664, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PATRON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1095, y doña DIONISIA AMELIA MARQUEZ CABALLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 126-v.nov.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1674, y doña MARIA CAMILA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1327-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CALCAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña LAURA ESTHER NEGRIS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1340-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DILLARAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1513, y doña ISABEL CLORINDA MANICA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1308-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PUIG IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 811, y doña CELINA JUANA YOLANDA FESTORAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1295-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX PIÑEYRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1112, y doña MARGARITA SIERRA REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oificina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1296-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" el día 12 a las 23 horas, don ARMANDO MATOS FUENTES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1, y doña ROSA BOTTARRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1288-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1711, y doña MARIA NARCISA EUSEBIA CALIGARIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1289-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR NASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1546, y doña MARIA MAGDALENA RUFINA RECOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1290-v.nov.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DONDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1531, y doña ANGELA MAGLIOTTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1297-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PENCO ILLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña AIDA FELICIA FERNANDEZ SAAVEDRA, de 19 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VILLADEAMIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1333, y doña POLONIA ECHARRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URROZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1673, y doña MARIA ELENA RIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oificina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BOERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña PIERINA SANTO, de 28 años de edad,

de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1311-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO CALZAVARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Ortiz sin número, y doña JUANA MARIA PORRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 6 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1310-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERO CORTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña PASTORA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 280 (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1309-v.nov.25.

En la Unión, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña PLACIDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Oficial sin número (Barrio Edison).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1294-v.nov.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BIANCHI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN PIÑEYRUA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 51 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1293-v.nov.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 23, y doña LEONOR MAROLDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Propios número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1276-v.nov.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELAO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid (España), domiciliado en la calle Eusebio Vidal sin número, y doña EVANGELISTA NATALIA RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pan de Azúcar sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1298-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MERLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CAROLINA DELBONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1292-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROUMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2217, y doña CARMEN UCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1332-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO AGNESE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ignacio Bazzano sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1333-v.nov.26.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Estanislao Pla sin número, y doña DOLORES CASAVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanislao Pla sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1334-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALACRIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Castellino, domiciliado en la calle José L. Terra número 348, y doña ANA TERSILLA BIGINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Angelo Invado, domiciliada en la calle José L. Terra número 348.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1285-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADEO ESTAPE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1666, y doña MARIA INES MAGDALENA MAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2893.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1287-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO COUSTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado número 1893, y doña REGINA DI ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Burgues número 135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1286-v.nov.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MORIXE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 13 de Marzo de 1887, domiciliado en el camino a Tres Esquinas, y doña NATALIA AMABILIA ARMELINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Diciembre de 1891, domiciliada en el camino a Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1299-v.nov.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña PASTORA MANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, el 18 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Nueva Granada número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ésa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1265-v.nov.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERINO JORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 8 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Ecuador número 215, y doña FAUSTA TAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 23 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Ecuador número 215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la

ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
.1264-v.nov.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JAUREGUY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña AMALIA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1324-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBINO GALVEZ, de 56 años de edad, de estado viudo de Juana Demicheli, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña CELINA BORRON MOULIE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
.1323-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TRAVIESO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1607, y doña MARIA ISABEL MARQUES CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1322-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENEROSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA ROSA MORLAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Vilardebó número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta inscripción el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1321-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña AURORA MICAELA CURBELO PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Gil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1268-v.nov.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Médanos número 1532, y doña MARIA ANTONIA VODOLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Ferández, Oficial dnl Estado Civil.
1325-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARROSA, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Miguelete número 1618, y doña MARIA OFELIA PROUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1328-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIMO Y LENA, de nacionalidad oriental,, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial platero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1832, y doña JOVA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1318-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y deña JUANA BIBILONE, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2191-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña CELEDONIA GUIMERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1278-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA TROIS, de 60 años de edad, de estado viudo de María Rosa Sylvia Rolin, de profesión propietario, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA MARIA GOYENECHE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1277-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEJERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la call Marmarajá número 2179, y doña HONORATA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1279-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PAULINO TORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de prfoesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña ADELA GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1280-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL PRON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 384, y doña SARA ERRANDONEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1275-v.nov.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIGLIONE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CORSINA MERLOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1269-v.nov.21.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CABRERA CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña JUANA ARDANZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1270-v.nov.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevido, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER ZUBIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes,

domiciliado en la calle Yaguarón número 1394, y doña GRACIELA TEBOT BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1339-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIGORITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña LUISA GENTILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1338-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Durazno número 1596, y doña CARLOTA SCOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1317-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña DELFINA ROMARIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1316-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX LORIENTE DE MELILLA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 498, y doña JUANITA ANTONIA MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1300-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 18, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Buceo número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1272-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN EGOZCUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1732, y doña ANA MARIA TORTORELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROVIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 570, y doña ELVIRA DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1283-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUIS SALVATELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Williman número 25, y doña AMELIA BALVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1273-v.nov.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2027, y doña CAYETANA TAMBASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itliana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENITO MONTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 2211, y doña CANDIDA CAVALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1335-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Independencia número 1831, y doña DOLORES PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Independencia número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1336-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KAESTNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña JUANA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de los Huérfanos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1312-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida (España), domiciliado en el camino Nacional a Colón sin número, y doña VENANCIA FERRER, de 50 años de edad, de esatdo soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1330-v.nov.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mirá Manara de Manara Rossino y Juan o Juan Santiago Manara Rossino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira Actuario.

Nov.19-3147-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sabina Catalina Pera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3128-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Taladriz, por doña Filomena Ema Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Monte-

video, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Babio; siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3129-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3115-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Faraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3087-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Marnata de Cichero o Chiquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3049-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sejas de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3048-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florentino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3047-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Maglioca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3027-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Guichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2980-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poiajo o Blago o Biajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-2947-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Angueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-2919-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chalcón de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3177-v.nov.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3127-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio D. Etcheverry y de doña Esther Vidal Arteaga de Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3126-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que don Juan Domingo, Luis, Rosa y Rodolfo Simón Fascioli, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Domingo aparece éste como hijo de Luis Facioli y de Luisa Segundo, cuando, en realidad, es de Luis Fascioli y Luisa Secondi; en la de nacimiento de Luis, aparece éste como hijo de Luisa Segundi, cuando es de Luisa Secondi; en la de nacimiento de Rosa figura ésta como hija de Luisa Segundo, cuando el verdadero nombre es de Luisa Secondi, y en la de Rodolfo Simón aparece éste también como hijo de Luisa Segundo, cuando debe decir Luisa Secondi. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3088-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrechea o Eusebio José Leopoldo Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2893-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Recarey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3066-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Muñoz de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3074-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arenas o Arena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3075-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fascioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3062-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Jaime Cibils Larravide, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
doña Clorinda Cerizola, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por de-
recho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3030-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Jaime Cibils Larravide, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
Jacoba Servente de Guinochio o Gienochio, a
fin de que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar por derecho. — Montevideo, No-
viembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario.

Nov.14-3029-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don Pascual Antonio D'Eliseo o Pascual An-
tonio Francisco D'Eliseo, a fin de que to-
dos los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por de-
recho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-2960-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de doña Eva Moreno de Labandera, a fin de
que todos los que se consideren con dere-
cho a sus bienes comparezcan ante este Juz-
gado, calle Sarandí número 466, a deducir-
los en forma dentro del término de treinta
días, bajo apercibimiento de lo que hubiere
lugar por derecho. — Montevideo, Noviem-
bre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actua-
rio.

Nov.11-2935-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don Vicente Manente, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-
lle Sarandí número 466, a deducirlos en for-
ma dentro del término de treinta días, ba-
jo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de
1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2911-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don José Calcagno, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan ante este Juzgado, calle Sa-
randí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2910-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Jaime Cibils Larravide, se hace saber
al público que por ante este Juzgado ha si-
do presentado un escrito del tenor siguien-
te: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Joa-
quín Ferreira Parletti, domiciliado en la ca-
lle Municipio número 1139, ante V. S.a se
presenta y dice: Que teniendo que producir
la información de vida y costumbres que
exige la ley para optar a la profesión de
escribano, solicito de V. S.a quiera citar a
los señores Nicanor Dos Santos, domiciliado
en la calle Cerrito, y Héctor Colombo, domi-
ciliado en la Avenida España 2169, para que
declaren: 1.o Si me conocen, y desde cuán-
do; 2.o Si saben cuál es mi conducta. Pido,
asimismo, que, previa conformidad fiscal, se
sirva aprobar esta información, y tasadas y
satisfechas las costas, ordene se me expi-
dan los testimonios. Será justicia. — Joa-
quín Ferreira Parletti". — En cumplimiento
de la ley respectiva se hace esta publica-
ción. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2894-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo
Civil de segundo turno, doctor don Jaime
Cibils Larravide, se hace saber al público la
apertura de las sucesiones de Cirilo Santu-
rio y de Carmen Soriano, a fin de que todos
aquellos que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de noventa días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y
emplaza especialmente a don Juan Irriza-
rri, por sí y como cesionario de sus herma-
nos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa
Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Be-
lisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio,
Adela Lacordelle, y a los causahabientes de
don Ramón, don Belisario, doña Ceferina, y
de Dimas Santurio, los hijos del primero,
don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don
Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora,
o a sus causahabientes del segundo, don Pe-
dro, don Antonio, don Manuel, don Belisa-
rio, doña Benigna, doña Ceferina, doña Ma-
ría, doña Rosa y doña Carmen, o sus cau-
sahabientes de la tercera, don Ramón y don
Francisco Palomeque, o sus causabientes, de
don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus
causahabientes, a fin de que por sí o por
medio de apoderado legalmente constituído
comparezcan dentro del expresado término
de noventa días y por ante este Juzgado a
estar a derecho en estos autos, bajo aperci-
bimiento de nombrárseles defensor de ofi-
cio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-
tada en el expediente caratulado "Sucesión
María Josefa o Josefa Vignolle de Pacilio",
se hace saber al público que por resolución
de fecha 12 de Septiembre próximo pasado
fué declarada en estado de incapacidad men-
tal don Nicolás María Pacilio, nombrándo-
sele curador legítimo a su padre don Miguel
Pacilio. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. —
Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de don Martín E. Lara, citándose a la
vez a todos los que se consideren intere-
sados en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado, a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Montevideo, No-
viembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario.

Nov.19-3174-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Reglues, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de doña Ana Duborgel de Moreau,
citándose a la vez a todos los que se con-
sideren interesados en ella por cualquier
concepto para que dentro del término de
treinta días comparezcan ante este Juzgado
a deducir en forma sus derechos, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-
tevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G.
Pereira, Actuario.

Nov.18-3133-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de don Francisco Barilari, citándose
a la vez a todos los que se consideren in-
teresados en ella por cualquier concepto pa-
ra que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviem-
bre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3132-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de don James Fraser, citándose a la
vez a todos los que se consideren interesa-
dos en ella por cualquier concepto para que
dentro del término de treinta días compa-
rezcan ante este Juzgado a deducir en forma
sus derechos, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16
de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3142-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Le-
trado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Sucesión
Angela Baccino de Percontino, rectificación
de partidas", se hace saber al público que
se ha intentado la rectificación de las si-
guientes partidas, presentadas en dichos au-
tos, en la forma que a continuación se ex-
presa: 1.o En la partida de matrimonio de
Domingo Percontino con Angela Baccino,
donde el apellido de la madre de la contra-
yente aparece escrito Verandi, debe decir
Averaldo, y donde la madre del contrayente
aparece como Borgia Vigran, debe decir
Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautis-
mo de Julia María Nicolasa Percontino, don-
de el apellido de la madre aparece escrito
Baccini, debe establecerse Baccino, y donde
el apellido de las abuelas materna y pater-
na aparecen Veralde y Befano, debe esta-
blecerse Averaldo y Biffana, respectivamen-
te; 3.o En la partida de bautismo de Caye-
tano Percontino, donde las abuelas mater-
na y paterna aparecen como Nicolasa Bo-
raldi y Borgia Biffana, debe decir que lo
son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o
En la partida de nacimiento de José Ho-
racio Percontino, donde éste aparece con
los nombres de José Oracio, debe decir José
Horacio; donde su apellido paterno figura
como Percantino, debe establecerse Percon-
tino; donde el apellido de la madre y del
abuelo materno aparece escrito Bachine y
Bachin, debe decir Baccino; donde la abue-
la materna tiene el apellido Beraldi, debe
decir Averaldo, y donde la abuela pater-
terna aparece como Poggi Bigeana, debe
decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de
bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Per-
contino, donde la madre aparece con el ape-
llido Banino, debe decir Baccino, y donde las
abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y
Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averal-
do y Porcia Biffana; 6.o En la partida de
nacimiento de Agustín Percontino, donde su
apellido paterno aparece como Percondino,
debe decir Percontino; donde su apellido
materno aparece como Bachino, debe decir
Baccino; donde la abuela materna tiene el
apellido Veralde, debe decir Averaldo, y don-
de la abuela paterna aparece como Borgea
Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En
la partida de nacimiento de Rosa Perconti-
no, donde los abuelos paternos aparecen co-
mo Cayetano Percontini y Borlla Fifani, de-
be establecerse Cayetano Percontino y Por-
cia Biffana, y donde la abuela materna apa-
rece con el apellido Veralde, debe decir Ave-
raldo; 8.o En la partida de nacimiento de
Adela Percontino, donde su apellido mater-
no aparece como Bachini, debe decir Bacci-
no; donde el abuelo paterno aparece como
Calletano Percontini, debe decir Cayetano
Percontino, y donde la abuela materna apa-
rece con el apellido Averalde, debe estable-
cerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del
Registro del Estado Civil, se hace esta pu-
blicación. — Montevideo, Noviembre 16 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2854-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-
tada en el expediente caratulado "Marceli-
na Martínez de Zas contra los herederos de
Ramón Martínez, prescripción", se cita, lla-
ma y emplaza por el término de noventa
días a los sucesores o causahabientes de
don Ramón Martínez, sucesores de Bernabe-
la Martínez de Herrera y Obes, de Plácida
Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez
de del Campo y de Juan del Campo, y a to-
dos los que se consideren con derechos a
un terreno situado entre la Unión y el Ce-
rrito, de esta Capital, compuesto de 5 hec-
táreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos lí-
mites son: por el Norte, con sucesión de
Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Her-
menegildo Ortiz de Taranco; por el Este,
con José María Cedrez, hoy con Marcelina
M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Ber-
nabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lo
renzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan
J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y
Sanguinetti, a fin de que dentro del expre-
sado término comparezcan ante este Juzga-
do a deducir en forma sus derechos, bajo
apercibimiento de nombrárseles defensor de
oficio, como también se les cita para llenar
el requisito de la conciliación. Se hace cons-
tar que se ha habilitado la feria moyor a
los efectos de esta publicación. — Monte-
video, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pe-
reira, Actuario.

Nov.16-3079-v.dic.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Concurso vo-
luntario José Panosetti", se convoca a los
acreedores de don José Panosetti para que
concurran a la junta general que se cele-
brará el día 30 del corriente mes de No-
viembre, a las quince horas, en la Oficina
Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 423, previniéndoseles que deben pre-
sentarse con los justificativos de sus crédi-
tos bajo apercibimiento de no ser admitidos
en la junta, y que ésta resolverá con los que
concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2981-v.nov|29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Carreras o Carreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2991-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Queijo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2957-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Banks de Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2945-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Barú, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules: Jorge Barú, constituyendo domicilio en la calle Río Negro número 1569, a V. S.a digo: Que necesitando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a cite a los testigos don Manuel Castro y don José Paternostro, domiciliados, respectivamente, en las calles Vázquez número 1515, y Uruguay número 1049, para que declaren al tenor siguiente: Primero: Si me conocen y desde cuándo; Segundo: Qué concepto les merece mi conducta y costubres. También solicito de S. S.a que, previa conformidad del señor Fiscal, apruebe esta información, y ordene se me expida testimonio de ella. Será justicia, etc. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Jorge Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2946-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Abraham Jacobo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2907-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Carmelo Lecaldare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2908-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Ramona Villamayor de Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2909-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Obiague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3045-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brocea de Guimarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3044-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3043-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Faustino José Barreiro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes ha sido declarado incapaz don Faustino José Barreiro, nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña Margarita Cerizola de Barreiro. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3046-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Mamrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Flo-

ida; Sur, campos de la sucesión Rospide y ucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 921. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.18-3125-v.dic.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alejandro Domingo Varela, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Antonio F. Braga, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.10-2912-v.nov.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.3-2706-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmados acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Los pagos los efectuará a cada uno de sus acreedores en su domicilio dentro de los diez días siguientes a cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exigidas por la ley. Todos los gastos que se originen en este convenio, así como la reposición del sellado, serán de cargo del deudor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — A. Kaminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. — Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Bederet. — Manente y Cía. — Moixe Alfe — Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. — Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Julio Morrison. — León Falcón. — Crocker y Cía. — Sadala A. Minanm. — Silvio Grossi y Cía. — Por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Montevideo: F. M. de Basabe. — Pp. de Dantur Hnos: Cotitola. — Di Rossi". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Nov.1.o-2677-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senoslain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-3082-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.22-1662-v.nov.21.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jorge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público; representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907; Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona, el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamente autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifique por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y estando de acuerdo el Ministerio Público, con intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge accionante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma, la sentencia de separación de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese según se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas de la sentencia transcripta, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-3011-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Balliante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Baliante, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-2933-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Aurora Amaro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Nicanor Ferreyra, por figurar en ella con el apellido Fau, en vez de Ferreyra, y de estado viudo, en vez de casado. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-2906-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Manuela Bustelo y García se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Alejandrina y Josefina, por figurar en ellas la madre como María del Carmen Bustelo, en vez de Manuela, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-2897-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.3-2695-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morére para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno,

doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a don Martín Hardoy, habiéndose nombrado a doña Mariana Caviglia de Hardoy curadora legítima, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana Paula Lorente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3146-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Parodi de Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.16-3071-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, de decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galetto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto, donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Paritda de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidia Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2710-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado

judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Elbio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-2381-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-2384-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2995-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, maás o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenzo O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7; y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2968-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2869-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio de quiebra de Otacilio Vargas, ha sido fijado el día treinta de Junio del corriente año como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Noviembre 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3068-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Ar-

tigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Umbelina: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina; 2.o Partida de bautismo de Joaquina: Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Flordelis: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues figura como Flordelicia, y debe ponérse Flordelis, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.15-3057-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Fasanella o Fasanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3077-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Juan Berrutti, se han presentado los apoderados don Juan Santos y don Juan Bruschini, solicitando sean rectificados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonnio de don Juan Berrutti con doña Margarita Facelli esta última aparece indebidamente con el apellido de Fachelo, siendo su legítimo Facelli. En las partidas de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli, por error figura con el apellido Fachelo, el que se hace extensivo al apellido del abuelo, pues en lugar de Fachelo, como figura en las citadas partidas, el verdadero y legítimo, usado en todos sus actos públicos y privados, es Facelli. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3061-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-3022-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3178-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exaltación González de Pérez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2927-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Jorge Calvetti (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2926-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina B. Pereira de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2925-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ayello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2924-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Pagano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2923-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Martínez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2922-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Maschio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921, —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2928-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Guedes de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2931-v.nov.21.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha doce del mes de Mayo del año corriente, en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Penela", se ha nombrado curador del incapaz Rafael Penela a su hermano Jacinto Penela. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2929-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sec-

ción de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Hilario Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3154-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Socorro Vallejo de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3153-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Doroteo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-3031-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Padula de Tucce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2974-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2971-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Gularte y de doña Na... Presolpina Gularte de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2972-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Faustina Brun y Mónica Sil... de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2973-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Zoilo Coirolo, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado Zoilo Coirolo, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que le otorgó don Pedro López el veintisiete de Mayo de mil novecientos trece por ante el escribano don Manuel J. Otero, de una fracción de campo situada en el Rincón de la Urbana, séptima sección de este Departamento, compuesta de una hectárea, nueve mil ciento veinte centiáreas, que limita: al Noreste, con doña Eugenia Silveira de Castro, hoy don Lorenzo Salvo; al Sudeste, doña Angela Sanes de Ravechi y al Sudoeste y Noroeste, con el vendedor. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2975-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Botti y de don Germán Botti, citándose a todos los que se tengan interés en los bienes de ellas por cualquier concepto se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Melo, Junio 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Nov.10-2890-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Conde de Cara, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.16-3080-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justo Boné y Francisca Mosqueira de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3059-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de trein-

ta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael R. Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.11-2948-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.19-3157-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bellucci y doña Concepción D'Agostó, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3156-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hirigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3155-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fabián A. López Alfonso, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de matrimonio de Fabián A. López Alfonso con Estela Jaureguia, donde dice como nombre y apellido de la contrayente Estela Gutiérrez Jauregui, debe decir Estela Jauregui; donde dice, refiriéndose a la misma contrayente, que es hija natural de don Estanislao Gutiérrez y de doña Manuela Jauregui, debe decir hija natural de doña Manuela Jauregui. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3159-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castro Grumullú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3073-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Cordones, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3051-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa o María Josefa Ramos de Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3050-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriana Rondeau de Mañana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2938-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 20 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2939-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Grajales de Hácar Pinto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2905-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín José de Arburúa y Aristeguí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2904-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esteban Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2903-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena Garcí para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado Departamental, doctor don Ern Capella y Pons, se hace saber al público qu se ha declarado en quiebra al comerciante d este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pa y entregas al fallido, bajo las responsa des de la ley; 2.o Que se intime a los qu tengan bienes o documento del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, so pen de ser tenidos por ocultadores y cómplice de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todo los acreedores del fallido, con excepción d los prendarios e hipotecarios, para que d tro de sesenta días presenten al síndico dc Luis A. Améndola los justificativos de créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado D partamental, doctor don Ernesto Capella Pons, recaído en los autos caratulados "S cesores de José Báez y Melitona de León sobre prescripción treintenaria", se za por el término de noventa días a doñ Claudia, don Andrés y doña Exequiela Ma tínez o sus sucesores a cualquier título, mismo que a toda persona que se con con derecho a un terreno ubicado en el di trito de La Laguna, primera sección de te Departamento, compuesto de una supe ficie de treinta hectáreas, dos mil cien diecisiete metros, ocho decímetros, compre dido dentro de otra fracción mayor, que tualmente linda: al Norte, doña Emeren na de León de Bernhardt, Antonio María León y Domingo de León; al Sud, con t rrenos de los sucesores de doña Melitona León; al Este, camino por medio, con d Félix García, y al Oeste, con la Laguna Sauce, para que dentro del expresado térmi se presenten a estar a derecho en el j cio de la referencia, bajo apercibimiento

nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de las hermanas María Gabina y Eugenia Florentina Goñez, hijas de Zoilo Goñez y Petrona Oliver, donde el apellido de la madre de las nombradas hermanos figura Olivera, se establezca el verdadero, que es Oliver, y, además, que en la de Eugenia Florentina Góñez, donde se ha escrito el apellido del padre como Goñi, se establezca Goñez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establezca Ramona; en latra B), donde dice Clotilde, se establezca Paula; en la letra C), en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos; respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-2987-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Isenino Blas Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio del causante don Isenino Blas Ramírez con doña Sofía de Brun, se omitió escribir su segundo nombre, o sea el de Blas, y aparece equivocado su primer nombre, que figura en tercer término con Irenino, en vez de Isenino, como se estableció en primero y segundo término, pues sus verdaderos son Isenino Blas; 2.o En las partidas de nacimiento de Pedro Segundo y Amavilia Esteban Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas; la madre y abuelo materno de dichos inscriptos figuran con el apellido Carabajal, en vez del de Brun, que es el verdadero, y el nombre de la abuela paterna dice Atanacia en vez de Atanasia, y la abuela materna aparece con su apellido Munis, en vez de decir Muniz, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Marcelina Evangelista Ramírez, aparece el primer nombre Marculina, en vez de Marcelina, que es el verdadero; se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; el apellido de la madre y abuelo materno se escribió, por error, Carabajal, en vez de establecerse el de Brun, que es el verdadero; el nombre de la abuela paterna está mal escrito, diciendo Atanacia, en vez de Atanasia, y en el apellido de la abuela materna también existe error, diciendo Munis, en vez de Muniz; 4.o En la partida de nacimiento de Ambrosia Urbana Ramírez se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas, y la madre y abuelo materno de esta inscripta figura con el apellido equivocado, diciendo Carabajal, en vez de haberse escrito de Brun, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Cirilo Eleuterio Ramírez, aparece, por error, Eleuterio Cirilo, cuando debió establecerse Cirilo Eleuterio, por ser éstos los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido establecerse su segundo nombre, que es Blas, por ser los verdaderos Isenino Blas; los apellidos de la madre de dicho inscripto y el de su abuelo materno están equivocados, diciendo Carabajal, en vez de Brun, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Santiago Ramírez, figura su padre con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido escribir su segundo nombre de Blas, pues los verdaderos son Isenino Blas; están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, diciendo Carabajal, en vez de el de Brun, por ser éste el que corresponde; 7.o En la partida de nacimiento de Anselmo Isenino Ramírez, aparecen mal escritos los nombres de éste, diciendo Ancelmo Icenino, cuando debió escribirse Anselmo Isenino, por ser los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, y se ha omitido escribir su segundo nombre, que es el de Blas, pues Isenino Blas son los verdaderos; la madre y abuelo materno figuran con el segundo apellido Carabajal, debiendo éste suprimirse y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero; las abuelas paterna y materna figuran, la primera con el nombre de Atanacia, en vez de Atanasia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de Muniz, que son los verdaderos; 8.o En la partida de nacimiento de Sixta Gila Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, pues su verdadero es Isenino Blas; en dicha partida aparece la madre y abuelo materno de la inscripta con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente de Brun, que es el verdadero, supriméndose el de Carabajal; sus abuelas paterna y materna figuran, la primera, con el nombre escrito Atanacia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de haberse escrito Atanasia y Muniz, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas; su madre figura, por error, con el apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse el de Brun, que es el verdadero; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que debe suprimirse, por ser el único y verdadero el de Brun; se ha cometido el error de establecerse los abuelos paternos en segundo término y los maternos en primer término, por lo que corresponde establecerlos en su orden legal; 10. La partida de nacimiento de Alvara Benita Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; la madre y abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido de Carabajal, el que debe suprimirse por el único y verdadero, que es el de de Brun; 11. En la partida de nacimiento de Máxima Horacia Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, por ser sus verdaderos Isenino Blas; el nombre de la inscripta está equivocado, diciendo, en primer término, Oracia Máxima, y en segundo, el segundo nombre Oracia, en vez de establecerse Máxima Horacia, que es como corresponde; la madre aparece con el apellido B. Carabajal, debiendo suprimirse este último, o sea Carabajal, y establecerse solamente el de de Brun; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que también debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun; 12. En la partida de nacimiento de Gabriel Angel Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse sus verdaderos, que son Isenino Blas; la madre y el abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse solamente el de Brun, que es el único y verdadero; la abuela paterna figura con el nombre escrito Atanacia, en vez de Atanasia, y la abuela materna con el apellido Munis, en vez de Muniz; 13. En la partida de nacimiento de Andrea Isolina Ramírez, aparecen su señora madre y abuelo paterno con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de Brun, y suprimirse el de Carabajal, que no corresponde; el nombre de la abuela paterna se ha escrito Atanacia, en vez de Atanasia; y 14. En la partida de nacimiento de Agustín Lorenzo Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es Blas, y que debe agregarse; su señora madre y abuelo materno aparecen con su segundo apellido de Carabajal, el cual debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-2835-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rebaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallando, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Sustracción de títulos de deuda

El infrascripto Actuario certifica que en el juicio sucesorios de don Antonio Taboas, a pedido de parte interesada, se ha dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, que se haga saber al público que se ha denunciado al Juzgado la sustracción de títulos de Deuda Consolidada de pertenencia de dicho causante, y que llevan la numeración siguiente: Serie A: 1969, 47, 1969; Serie B: 6338, 4582, 4199, 4985, 9947, 4126, 15054, 11429, 9551, y serie C: 113619, 113278, 111832, 17610, 18792, 29245, 29246, 10348, 110771, 115407, 98951, 97442, 101974, 101487, 105312, 110775, 110776, 97441, 111831, 101482, 98023, 5054, 29912, 30118, 30492, 51971, 53472, 60491, 95218, 97441, 97442, 62508, 93617, 62381, 20367, 20368, 21551, 90419, 22789, 22790, 96597, 29523, 101482, 98951, 83245, 83246, 83247, 83248, 84575, 88291, 88719, 90577, 90578, 86984, 87525, 87526, 87706, 88290, 27078, 27079, 27080, 27081, 27082, 39693, 73876, 74932, 74930, 39270, 68684, 70019, 72601, 72602 y 72869. — Paysandú, Noviembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3167-v.dic3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hitta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1921. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3166-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2349-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Espinosa y Eugenio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3083-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3084-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". —

Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos si de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1158-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversano de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3164-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3163-v.nov.29.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publica-

ción. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3090-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3091-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2320-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Concepción Olivera de Thorsen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la peticionante con don Ciriaco Thorsen, aparece el apellido del esposo como Torsen, cuando el verdadero es Thorson. Partida de nacimiento de su hijo Augusto, en la cual aparecen los siguientes errores: el nombre del padre como Cireaco, siendo el verdadero Ciriaco, y el apellido de la peticionante, de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Partida de nacimiento de su hijo Ciriaco, aparece el nombre de él y del padre como Cireaco, cuando el verdadero es Ciriaco, como también el apellido de la madre figura de Olivera, cuando es simplemente Olivera. Partida de nacimiento de su hija Elena, aparece el apellido de la madre de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días como lo ordena la ley. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.15-3092-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Réinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3123-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altieri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — San José, Noviembre 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-3072-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Justina Gerón, solicitando rectificación de la partida de casamiento de Gregorio Gerón y Ciriaca Albarenque, en cuanto aparece ésta con el apellido Pinado, en vez de Albarenque. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.19-3170-v.dic.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "María Luisa Rudelli contra pedro José Bróndolo, divorcio", se hace público que se ha decretado la interdicción de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, consistentes en los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden a Pedro José Bróndolo, en la sucesión de Juan Bróndolo, sobre una casa y terreno situados en esta ciudad, y que están bajo la administración de don Dionisio Bróndolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también de que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Moyano y Gerónima Cejas de Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3055-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1921. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.12-2983-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2958-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José A. Debiase, en representación de los sucesores de Francisco Debiase y María Dominga Debiase de Belleza, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia; B) De matrimonio de María Dominga Debiase con Luis Belleza, en cuanto figura ella como Dominga de Biaza, en vez de María Dominga Debiase; el de los padres como De Biaza y Reza, en vez de Debiase y Gioia; él con el apellido Beleza, en vez de Belleza; C) De defunción de María Dominga Debiase de Belleza, en cuanto figura como Dominga Debiase de Marchi, en vez de María Dominga Debiase de Belleza; y el apellido del padre como Deviase, en vez de Debiase; D) De defunción de Francisco Debiase, en cuanto aparece el apellido de la esposa de dicho causante con el apellido Gioya, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publi-

cación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.8-2847-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2774-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.28-2579-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1921. — Jorge Eudoro Arebedo, Actuario.
Nov.14-3017-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Xavier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3016-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Bentos Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3015-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Micheo de Eguiguren y doña Josefa Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3014-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Setembrino Bruno Brum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.11-2944-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2529-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.15-3035-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Silveira, hijo de padres desconocidos, y nacido en la sexta sección de este Departamento el día siete de Febrero, solicitando se rectifique su nombre en el acta de estado civil de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir Silveira Ricardo Romualdo, y donde dice se le ha puesto el nombre de Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ricardo Romualdo Silveira, por ser ese el nombre y apellido que siempre ha usado y usa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.15-3036-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles, ropas y alhajas.

En nuestro salón, Piedras 318, el viernes 25 de Noviembre, a las 14 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos "Intestados Justino Darán". — Comisión 5 por ciento. Garantía: 20 por ciento.
Nov.16-3076-v.nov.25.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 30 de Noviembre en curso, a las catorce horas y treinta, y en el lugar que actualmente se encuentran, el rematador señor José C. Frigerio procederá a vender en remate público las mercaderías y demás bienes del fallido, que se encuentran en el inventario que luce a fojas 37 y siguientes de los autos de quiebra. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar en el local que se encuentran los bienes, Plaza Independencia número 709; 2.o Que los autos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 478; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Oscar Silveira. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.18-3121-v.nov.29.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, un automóvil "Buick", útiles de trabajo, etc., etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1008. — Montevideo.
Nov.17-3103-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).
Nov.17-3104-v.dic.16.

JOSE GIANNARELLI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma" se hace público que el 27 del actual, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, bajo las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500.00 cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-3052-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se pro-

cederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene; situado en los Pocitos, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán, manzana letra J, solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez, comprendiendo un área de trescientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.12-2952-v.nov.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y un pesos la hectárea, los siguientes bienes, con las construcciones y demás mejoras que contengan, propiedad de la sucesión de María Francisca Vargas de Paz: 1.o Una fración de campo ubicada en el paraje llamado Catalán, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete metros, lindando: Norte, río Cuareim; Sud y Oeste, Margarita Vargas, y Este, sucesión Gracés; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de ciento noventa y ocho hectáreas, seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindando: Norte, sucesión Gil Rivera y María C. de Lucas; Sud, Antonio García; Este, el mismo García y Atanasia Silveira de García, y Oeste, Margarita Vargas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 1.o de 1921 — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2943-v.nov.25.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermoso chalet en Pocitos, con frente a la rambla Wilson, esquina Francisco Vidal.

A 100 metros de la Plaza Trouville.

Construcción moderna, con dos pisos y sótano habitable.

En la planta baja tiene terraza, escritorio y comedor. En la alta dos dormitorios, sala y cuarto de baño.

En el sótano, cocina y dependencias para el servicio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Berrutti de Martino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de esta ciudad, el cual terreno es el solar señalado con el número 4 de la fracción letra J del Barrio Tribuna, trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, conteniendo una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, dentro de los siguientes límites: 16 metros 22 centímetros al Sudeste, que son de frente a la Rampla de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson; 3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con terrenos de la Asistencia Pública; 19 metros 94 centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Francisco A. Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte, por donde confina con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2895-v.nov.28.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo porveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio de pregonero, acompañado del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública almoneda de cuatro chacras de terreno situadas en esta sección, compuesta de catorce hectáreas 7.576 metros cada una, y en cuatro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada en el plano de la Colonia Suiza con el número 243, y que linda: al Noroeste con don Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Berger; al Sudoeste, con la chacra número 244, y al Sureste, con camino público; 2.o La chacra número 244, que linda: al Noroeste, con don Juan Frey; al Noreste, con la chacra 243; al Suroeste, con la sucesión Celio, y al Sureste, con camino público; 3.o La chacra número 277, que linda: al Noroeste, con camino público; al Noreste, con la chacra número 278; al Suroeste, con don Juan Gfeller, y al Sureste, también con don Juan Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con poblaciones, que linda: al Noroeste, con camino; al Noreste, con la sucesión Hugo; al Suroeste, con la chacra número 277, y al Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento treinta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el lado Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, lindero con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, o sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con don Angel Zampini; y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y, además, el uno por ciento de comisión de remate; 2.o Los gastos de escritura y certificado respectivo, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones número 1464.

Nov.9-2887-v.nov.27.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc.

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río

Negro y don Guillermo Sloane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1908.

Oct.25-2474-nov.23.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud; sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yánez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2818-v.nov.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.620.75). El inmueble referido tiene: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, más o menos, al Este a la calle Vicente Yánez y Pinzón; quince metros dieciocho centímetros, más o menos, al Norte, que son también de frente sobre la calle Pública, hoy calle Inclusa; diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, al Sud, frente a la calle José Mármol, y ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas Pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados dos mil quinientos doce, más o menos, y está empadronado con el número 53769. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Penela", se hace saber al público que el día treinta del mes de Noviembre corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de cuatro solares de terreno situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con la calle Migues, y al Oeste, con terrenos particulares. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de veintiún metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros. Calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción, con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Noviembre 16 de 1921. — R. I. Egaña.

Nov.19-3168-v.dic.5.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Jesús A. Torres, quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, propiedad del fallido, situada en el Miguelete, 7.a sección, compuesta de 4 hectáreas, 5.292 metros 62 decímetros, lindando: al Nordeste, Teresa Ciganda; al Sudeste, camino por medio, con Tomás Crespo y Cornelio Boné; al Sudoeste, J. Foster de Ciganda, y al Noroeste, María C. de Vallarino. La venta será con la base de mil cuatrocientos dieciséis pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3060-v.nov.30.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y M. Real, ejecución", y el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de cinco solares de terreno situados en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, compuestos tres de ellos de 501 metros 18 decímetros cada uno; otro de 479 metros 93 decímetros, y el último de 437 metros 26 decímetros. Las ventas se efectuarán sobre la base de un peso treinta centésimos metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-3118-v.dic.2.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace saber que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, próximo a la Estación Cufré, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de esta sucesión, consistentes en cuatro lotes de campo, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La fracción número uno, compuesta de treinta hectáreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de don Jaime García; al Sud, la fracción número dos; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 2.o La fracción número dos, compuesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros 13 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número uno; al Sud, con la sucesión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o La fracción número tres, compuesta de 33 hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que linda: al Norte, con don Juan F. Clara; al Sud, con la fracción número cuatro; al Este, calle vecinal, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción número cuatro, compuesta de 24 hectáreas 5.472 metros y 55 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número tres; al Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa; al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de ciento veintidós pesos la hectárea, la fracción número 1. La fracción número 2, con poblaciones y mejoras, con la base de ciento treinta y cinco pesos 52 centésimos la hectárea, y las fracciones números 3 y 4, con la base de noventa y cinco pesos la hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.18-3138-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C.

Brignole, y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Juan Pedro Guigou y Margarita Richard", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de cien pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Dos chacras de terreno con sus mejoras, ubicadas y formando parte de la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los números 56 y 134, compuestas, respectivamente, de una superficie de veintiséis hectáreas, 5.637 metros 16 decímetros y de treinta y una hectáreas, 5.434 metros 12 decímetros, y, conjunto, de cincuenta y ocho hectáreas 1.071 metros y 28 decímetros, lindando, según los títulos, la primera: al Norte, Este y Oeste, con calles, y al Sur, con la chacra 51, y la segunda linda: al Norte, con la chacar 135; al Sur, con la 133, y al Este y Oeste, con calles. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 10 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Nov.14-3020-v.nov.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pablo Larraud, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar, con población, que da frente a la calle Ibiray esquina Colonia, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 40 centímetros de frente, por 43 metros 40 centímetros de fondo, el que será vendido en los lotes siguientes: Lote A: Compuesto de trece metros cuarenta centímetros frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, Juan Figari; por el Este, los lotes B y C, que se describirán, y por el Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote encierra un área superficial de 286 metros 76 centímetros. Lote B: Compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, con las poblaciones que contiene, y que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, lote C; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote A, descripto anteriormente, cuyo lote encierra una superficie de 282 metros 60 centímetros. Lote C: De once metros noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo, con las poblaciones que contiene, que linda: por el Norte, lote B, ya descripto; por el Sud, con don Juan Figari; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote letra A, ya descripto, encerrando este lote un área superficial de 359 metros 40 centímetros. Un solar con las mejoras que contenga, situado en la calle Cuareim, del pueblo Santa Isabel (Paso de los Toros), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 284, sección primera, manzana sesenta y ocho, con un área superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente al Noroeste, calle Cuareim; por cincuenta metros de fondo al Sudeste, con don Santiago Guerrero; por el Noroeste, con don Juan Fructuoso, doña Evalda y doña Arsenia Barragán; por el Sud, con terreno del causante Larraud. Se previene: Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes del precio en que han sido tasadas, como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: Lote A, $ 600.00; lote B, $ 1.500.00; lote C, $ 1.400.00, y el solar de terreno ubicado en el pueblo Santa Isabel, en $ 500.00. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isido Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3158-v.dic.5.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de quiebra seguido al comerciante don Luis Bello, se hace saber al público que el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, procederá a la venta el día 26 del corriente mes y demás días siguientes del mismo, desde la hora 16 a 19, y desde la hora 20 y 30 a la hora 23, en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, de las mercaderías y semovientes del concursado, entre las que se encuentran efectos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, un carro, un carruaje de cuatro ruedas, mostradores e infinidad de útiles, como asimismo cuatro caballos, cuyo remate tendrá lugar en el local de la calle Independencia número 733. — Nota — En el local, fecha y horas designadas se procederá igualmente a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de las pertenencias del intestado José Galvad, consistentes en herramientas, útiles y otros bienes muebles, por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental en el expediente respectivo, y con asistencia de los funcionarios expresados. — Conste. — Florida, Noviembre 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3058-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José Bentos, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, más o menos, de un área superficial de doce mil quinientos metros, y que linda: por el Norte, con Pedro Viera, y al Sud, calle por medio, con Alberto Santa María; avaluada, con todas sus mejoras, a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-3136-v.dic.2.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Amabelio Fernández", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 40, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Piedras, antes Don Carlos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, y que por formar esquina da frente uno de aquellos a la calle Grito de Asencio, antes Alférez, y por los otros dos costados linda con el señor Antonio Perdomo. Tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2839-v.nov.22.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que en los autos sucesorios de don Domingo Olicio Frassinelli, se ha decretado que el día 25 del corriente mes, a las catorce horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en la calle 18 de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad, debiendo tenerse por base para su venta los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente. Se previene que el mejor postor oblará el importe de su compra en manos del Actuario. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2883-v.nov.25.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, empezando a las diez horas, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: Solar de terreno ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, con todo lo en él edificado, con el número uno, que se compone de 29 metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos, de los mismos vendedores; al Sud, una línea de seis metros tres centímetros, de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con don José Bernardino Goncalvez, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.

Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Luis Viganó.

Nov.19-3149-v.dic.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Santiago Anido.

Nov.19-3148-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colo-

nia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.
Nov.19-3173-v.dic.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.
Nov.19-3169-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.
Nov.18-3143-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.
Nov.18-3119-v.dic.9.

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se efectuará el día 28, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la anterior asamblea.
2.o Consideración del balance e inventario correspondiente al ejercicio vencido en 14 de Septiembre de 1921.
3.o Dividendo a distribuirse.
4.o Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales, se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — El Secretario.
Nov.18-3120-v.nov.23.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Paparielllo la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.
Nov.18-3122-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.
Nov.17-3112-v.dic.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Mauri el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial). Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.
Nov.17-3109-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.
Nov.17-3108-v.dic.7.

The River Plate Estancia Company Limited

Por terminación de sus negocios en el país, esta Sociedad ha resuelto cerrar sus libros definitivamente, razón por la cual se avisa a los que tengan cualquier cuenta pendiente que deben presentarla antes del 30 del corriente al escritorio de los señores Wilson Hnos, Avenida General Rondeau número 1681.
Nov.17-3102-v.nov.28.

Rifa postergada

Se hace saber al público que la rifa de un mantón de Manila, anunciada para el sorteo de la última lotería de Noviembre ha sido postergada para el segundo sorteo de Febrero de 1922.
Nov.17-3098-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto, con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.
Nov.16-3069-v.dic.6.

Rifa postergada

Hago saber al público que la rifa del auto empadronado con el número 22705, chapa 1309, a sortearse en combinación con la lotería, queda postergada para la primera jugada de Enero de 1922.
Nov.17-3097-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.
Nov.16-3067-v.dic.6.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual. Informe de la Comisión Fiscal. Aprobación del balance general. Forma de distribución de las utilidades. Renovación de la Comisión Fiscal y suplentes. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 26 del mes de Noviembre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921.— El Directorio.
Nov.16-3081-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo.
Nov.16-2721-v.dic.6.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.
Nov.14-3013-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.
Nov.14-3021-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.
Nov.14-3032-v.dic.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Bolons.
Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.
Nov.12-2988-v.dic.2.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don José Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.
Nov.12-2984-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos

se presenten tarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez

Nov.12-2976-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.

Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassaiztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.

Nov.11-2941-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.

Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.

Nov.11-2955-v.nov.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.

Nov.11-2959-v.nov.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.

Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y Jose Florensa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.

Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera, todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.

Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.

Nov.10-2898-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410 — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.

Nov.10-2823-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preesnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.

Nov.10-2920-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.

Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.

Nov.9-2360-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.

Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó.

Nov.9-2834-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.

Nov.8-2843-v.nov.29.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.

Nov.8-2850-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.

Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.

Nov.8-2857-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.

Nov.7-2801-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.

Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten

a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.
Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.
Nov.7-2812-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.
Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.
Nov.7-2800-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez
Nov.5-2786-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Hilario Guerra y Cía. todas las existencias, muebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.
Nov.5-2765-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.
Nov.5-2764-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.
Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. Gonz;lez y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.
Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Américana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.
Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Piriz.
Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempúy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.
Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.
Nov.4-2723-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.
Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.
Nov.4-2722-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.
Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.
Nov.4-2720-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.
Nov.4-2724-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboldt, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.
Nov.3-2615-v.nov.24.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.
Nov.3-2698-v.nov.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.
Nov.1.o-2679-v.nov.21.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 21	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

3004-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bonini Hnos.
Bombino G. H. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Gorrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisseignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigrrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

V. B.o: Cañarro.

Alfredo V. Viera.

2865-pte.1016.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintorería tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclu[illegible] a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septi[illegible] de 1904, hago saber al público que he ven[illegible] a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 17[illegible] de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moally. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.

Nov.4-2732-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Enero 24 de 1921. — Vistos y considerando: Que habiéndose constatado la existencia de mercaderías sujetas al pago de derechos de Aduana en la pieza recomendada número 1443|6617, dirigida a nombre de los señores Abella y González, es evidente que se ha incurrido en la infracción definida por el artículo 7.o, inciso D, parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones determinadas por el artículo 8.o de la misma disposición legal. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las cuatro membranas y tres manijas enviadas por carta recomendada a los señores Abella y González, e imponer a éstos una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta y 5, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado del correo denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, pásese este expediente al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, rogándose su devolución en oportunidad, previa publicación de la presente en la forma ordenada por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919. Hágase saber, y ejecutoriada y cumplida en todas su partes, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.21-3190-v.nov.21.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose constatado que el cajón marca "F. C. M. U", número 7943, fué descargado y movilizado del vapor "Bernini" sin la correspondiente documentación exigida por las leyes y reglamentos de Aduana, es evidente que se ha incurrido en la infracción definida por el artículo 7.o, inciso E, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones determinadas por la misma y por las ordenanzas de Aduana; Considerando lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918; por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso del cajón de referencia, e imponer al capitán del vapor americano "Bernini" una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según al liquidación de fojas 7 vuelta y 8, y las costas del juicio, debiendo hacerse efectivas esas imposiciones en el agente de aquella nave, don M. Real de Azúa, en consonancia con lo establecido por el artículo 187 del ya citado Reglamento de Aduana y Resguardos. Publíquese la presente como lo ordena el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919, y remítase el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado denunciante el comiso y el importe de la multa impuesta, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y en oportunidad archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.21-3189-v.nov.21.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o de la citada ley, 280, 284, 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, y 2.o del decreto-ley de 28 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los nueve kilos de queso que le fueron secuestrados a Arturo Pérez, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas causadas. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase a sus efectos a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción de segundo turno, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a primero de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Nov.21-3188-v.nov.21.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y considerando: Que tanto por las resultancias de autos, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infración definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley citada y por los artículos 280, 284, 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los tres delantales, un vestido para niño y dos lamparillas eléctricas que les fueron secuestradas a Félix Rosales y Joaquín Conosel, e imponer a éstos, solidariamente, una multa igual en su valor al que las mercaderías decomisadas tienen, según la liquidación de fojas 8 vuelta, y las costas del juicio; debiéndose entregar el comiso y la multa, en oportunidad, al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a treinta de Junio del mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Nov.21-3187-v.nov.21.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, incisos A, D y E, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y atento a lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que le fué secuestrada a José Gómez Muñoz, la que será entregada al empleado aprehensor sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 11 vuelta y 12 y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado en oportunidad, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 25 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, vuelva para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.21-3186-v.nov.21.

Biblioteca Nacional

Justo Calcinardi, oriental, de 49 años de edad, casado, de profesión médico, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "El Misterio del Lago", de la cual es autor, depositando, al efecto, dos ejemplares en esta Biblioteca Nacional. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Nov.21-3184-v.nov.23.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9445

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3182-v.dic.5.

ACTA N.o 9458

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Valentín Andrade y

Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

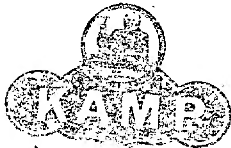


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3198-v.dic.5.

ACTA N.o 9447

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fred. W. Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3215-v.dic.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ORDENANZA SOBRE PROTECCION A LA INFANCIA

Artículo 1.o Desde la sanción de esta ordenanza, únicamente podrán exhibirse en las funciones cinematográficas dedicadas a los niños, las cintas:

A) De divulgación científica.
B) Cómicas.
C) Las llamadas de "actualidades".
D) Panorámicas.
E) Comedias adecuadas, y, en general, aquellas cintas de simple e inofensivo entretenimiento, exceptuándose las que por su naturaleza perjudiquen la educación infantil, tales como las de género policial, las dramáticas, las pasionales, las que hieran dolorosamente la imaginación de los niños, las que contribuyan a fomentar sentimientos de enemistad hacia otros países, etc.

Art. 2.o En las funciones teatrales y en todo otro espectáculo de distracción pública, organizado por quien quiera, a que concurran niños menores de 14 años, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.o En los programas en que se anuncien los espectáculos públicos deberá hacerse constar, visiblemente, si, de acuerdo con esta ordenanza, está permitida la entrada a los niños.

Art. 4.o Queda absolutamente prohibido, bajo ningún pretexto, el acceso a las salas de sport a los menores de 18 años.

Art. 5.o Créase una Comisión honoraria, que se denominará de "Protección a la Infancia", la que estará integrada por el Presidente del Concejo y cuatro delegados designados por el Concejo de Administración Departamental.

Esta Comisión velará por el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones y resolverá en todos los casos de duda planteados entre la Inspección de Espectáculos Públicos y las Empresas.

Queda facultado el Presidente del Concejo de Administración Departamental para resolver cualquier caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión.

Los miembros de esta Comisión tendrán libre acceso a todos los locales de espectáculos públicos, a cuyo efecto el Concejo deberá proveerlos de los distintivos correspondientes.

Será designada dentro de los tres meses de instalado cada Concejo, continuando en su mandato si al terminar el mismo no se hubieran designado sustitutos.

La primera Comisión será designada dentro de los diez días siguientes a la sanción de esta ordenanza.

Art. 6.o Las infracciones a las presentes disposiciones serán penadas con multas de "veinte a cien pesos".

Art. 7.o La presente ordenanza empezará a regir el 1.o de Enero de 1922.

Art. 8.o Publíquese, y, para su cumplimiento y demás efectos, comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario interino.

Nov.21-3192-v.nov.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MIRANDA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juncal número 1470, departamento número 4, y doña SARA PICCARDO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1470, Departamento número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1329-v.nov.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO CROSA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SOCORRO TEODORA FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1344-v.nov.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1332, y doña JESUSA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1341-v.nov.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VASCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Luino, domiciliado en la calle Agraciada número 1859, y doña MARIA CELIA MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1342-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO DE CARDY DE MONTRAVEL, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Nicaragua número 1492, y doña EMMA AUGUSTA ELISABETH STABS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Nicaragua número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1343-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amarelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3196-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3197-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Arigoni o Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3216-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Daniel Castellanos y otros, mensura", se hace saber al público que el agrimensor don Francisco Ros procederá a la mensura judicial del campo situado en el Departamento de Durazno, sobre la costa del río Negro, 11.a sección judicial, y cuyos linderos, son: por el Norte, el río Negro de por medio, y comenzando por el curso superior del río, sucesión de don Nereo B. Bálsamo (o Felipe Echevarría), sucesión de don Martiniano Bálsamo, don Feliciano Soca, don Fernando Moreira y don Nicolás Iniciarte; por el Este, el arroyo del Tala de por medio, y comenzando por el curso superior de este arroyo hasta su desembocadura en el río Negro, sucesión José Fort, Julio Simpson, Pedro Acuña, Eusebio Silva, Pedro Acuña, Francisco Píriz, sucesión José Nogueira, Francisco Píriz, sucesión José Nogueira, Proto Correa y sucesión Manuel Correa; por el Oeste, arroyo Juan Esteban de por medio, y comenzando por su curso superior, hasta su desembocadura en el río Negro, comisaría de la 11.a sección, Santiago Bordaberri (hoy su yerno Doroteo J. M. Comas), don Exaltación Silva (incapaz, cuyo tutor es don José D. Aygaguer o doctor Isidro Revert), Casildo Acosta, Rosario Delgado, Higinio Hobinchet, Ramón Pedro Hobinchet, Luciano Hobinchet, Donata Silva de Hobinchet, Servando Cowen, Donata Silva de Hobinchet y Felicia Castaño de Maldonado (o Ramos), y por el Sud, entre los arroyos Tala y Juan Esteban, sucesión de don Pascual Durante, habiéndose comisionado al señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno para presidir y autorizar dicha mensura. Y a los efectos de los artículos 1215, 1216 y 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3194-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Granata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Guillermo Bullow, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.21-3193-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Bartolomé Garibotti o Garibotto contra doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos a nombre y en representación de don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación testimoniada a fojas 3 y siguientes; Resultando: Que el doctor Carlos Oneto y Viana, en nombre y en representación del actor, según mandato en forma, se presentó al Juzgado manifestando que su mandante, el nombrado don Bartolomé Garibotto o Garibotti, se encuentra separado judicialmente de su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, por sentencia ejecutoriada dictada en Buenos Aires el 11 de Julio de 1902, y que la causal que motivó la sentencia de separación aludida fué la del abandono voluntario del hogar, realizado por la demandada en Agosto de 1887; Que los extremos referenciados resultan del testimonio de la sentencia mencionada, que acompaña, como también que dicho fallo quedó ejecutoriado, y que, a mérito de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se disponga la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos aludida, y como su mandante ignora el domicilio de doña Rosario Saavedra o Sayavedra, pide también que el fallo que se dicte se le notifique por edictos; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, se expidió este funcionario favorablemente a lo pretendido (dictamen de fojas 9); y Considerando: Que estando llenada en el caso, con arreglo a los antecedentes acompañados, la condición de tiempo desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación de cuerpos aludida en la demanda, por causal determinante del divorcio en la legislación nacional, y demás formalidades prevenidas por derecho (artículo 185 del Código Civil); atento, además, la conformidad manifestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del mismo Código citado. Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Bartolomé Garibotti o Garibotto y doña Rosario Saavedra o Sayavedra, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código citado, que motivó la sentencia de separación que se convierte con sus efectos consiguientes (testimonio de fojas 3 y siguientes). Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, según se ha solicitado, en razón de ignorarse su paradero, y agregados en oportunidad los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los fines prevenidos por el artículo 193 del mismo Código citado, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosario Saavedra o Sayavedra de la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3185-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gerónimo Sarli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ramón Magallanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3213-v.dic.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictador en el expediente caratulado "Doña Josefina Siqueira, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Josefina Siqueira y Manuel Díaz Correa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen Maccoll, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921 agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales brasileños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil, prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio, dictada por el Juez de comarca del Municipio de Bagé, don José Bernando Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". —Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustina Barboza y Diamantina Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3207-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3200-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mora de Bermúdez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3199-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Carlos T. Franco, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En la partida de matrimonio de Carlos T. Franco con Emma Feye, al referirse al nombre y apellido de aquél, dice Carlos Franque, y debiera decir Carlos T. Franco, y al determinar el nombre del padre debe decir igualmente Carlos Franco; 2.o En las actas de nacimiento de los hijos Zara, Carlos, Ida y Elfrida, se padece el mismo error, diciendo Carlos Franque, por Carlos T. Franco; al determinar el nombre del padre, y Carlos Franque por Carlos Franco, al referirse al abuelo; 3.o En las actas de nacimiento de los hijos Emma, Alfredo, Ernesto y Adela, se establece, al nombrar al padre, Carlos Franke, por Carlos T. Franco, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al nombrar al abuelo; 4.o En el acta de nacimiento de la hija Paula, se consigna Carlos Frank, por Carlos T. Franco, al mencionar al padre, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al referirse al abuelo. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3201-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.21-3180-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fran-

cisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21 3205-v.dic.21.

Pedido de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido Manuel Artucio, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio; y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que tengan facultad para oponerse lo hagan dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3206-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Carmen Pérez de Torres, rectificación de partidas", se hace saber, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, y su modificativa de 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Ventura Torres, fojas 2, en la que el inscripto aparece con los nombres de Angel Buenaventura, en vez de Ventura; y B) De nacimiento de Victorio Severo Torres, fojas 3, en la que el inscripto figura con los nombres de Severiano Victorio, correspondiéndole los que quedan expresados.—Rocha, Noviembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3210-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-3179-v.dic.21.

SANDALIO SUAREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos seguidos con motivo del concurso de Ricardo Arturo Schusselin, se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en el lugar donde radican los bienes, Costa del Colla, décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, campo de la sucesión de Jaime García, se procederá, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscripto Juez, a la venta al mejor postor de las haciendas que se detallan, propiedad del concursado: ochenta lecheras, un buey, ciento veintinueve ganado de cría, cuatro caballos, dos yeguas con cría, una yegua sin cría, dos cueros de vaca y trece cueros de ternero. Se previene: Que las ventas son al contado, entregándose de inmediato los lotes, que al efecto se harán. — Puntas de San Juan, Noviembre 17 de 1921. — S. Rodríguez, Juez de Paz.

Nov.21-3209-v.dic.1.o.

FOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Galpones y materiales de construcción.

En la calle Juan Paullier número 1539, esquina Coronel Brandzen.

El jueves 1.o de Diciembre, a las 10 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente "José Panosetti, concurso voluntario", galpones de hierro galvanizado, tablones, vigas y tirantes de hierro, columnas, máquinas de agujerear, bigornia, maderas, herramientas y demás materiales inventariados.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.21-3191-v.dic.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc., autos "Intestado Ricardo Mendoza y Moncada", Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

El miércoles 30 de Noviembre, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Salón: Bartolomé Mitre 1377.

Nov.21-3212-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad en general teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguay número 1032, y que giraba bajo la razón social de Pasolini y Ledoux, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Emilio Ledoux y don Julio Casaretto, quienes continuarán con el indicado negocio bajo la firma de Ledoux y Casaretto, quedando separado y desligado del mismo el señor don Antonio Pasolini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.

Nov.21-3208-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Lupo, las existencias de mi casa de comercio y llave establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Albano Pereira de Castro.

Nov.21-3211-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo firmado boleta de venta de mi casa de negocio en los ramos de joyería y relojería, establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 733, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan créditos con la casa a cobrar se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Luis Palombo.

Nov.21-3183-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel López y Cía. el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle General Flores número 2926. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Santana Baute.

Nov.21-3181-v.dic.10.